



Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 27991

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Orden HFP/231/2018, de 6 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2017, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos y por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

La regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se contiene fundamentalmente en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Los contribuyentes que, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 96 de la citada Ley 35/2006 estén obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al tiempo de presentar su declaración, deberán determinar la deuda tributaria correspondiente e ingresarla, en su caso, en el lugar, forma y plazos determinados por el Ministro de Economía y Hacienda, conforme dispone el artículo 97 de la Ley 35/2006.

Por lo que atañe a los contribuyentes no obligados a declarar, aunque no les resulte exigible la presentación de una declaración con resultado a ingresar, sí están obligados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a la presentación de la correspondiente declaración, cuando soliciten la devolución derivada de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, en su caso, les corresponda, precisándose en el artículo 66.1 del citado Reglamento que, en estos casos, la liquidación provisional que pueda practicar la Administración tributaria no podrá implicar a cargo del contribuyente no obligado a presentar declaración ninguna obligación distinta de la restitución de lo previamente devuelto más el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Para determinar el importe de la devolución que proceda realizar a estos contribuyentes no obligados a declarar, deben tenerse en cuenta, además de los pagos a cuenta efectuados, la deducción por maternidad y las deducciones por familia numerosa, por personas con discapacidad a cargo o por ascendiente separado legalmente o sin vínculo matrimonial que, en su caso, correspondan a cada uno de ellos.

Así, cuando el importe de los pagos anticipados de la deducción por maternidad percibidos sea inferior al de la deducción correspondiente, la regularización que proceda debe efectuarla el contribuyente en la correspondiente declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En caso contrario, es decir, cuando el importe de los pagos anticipados percibidos sea superior al de la deducción por maternidad, no es preciso que los contribuyentes no obligados a declarar procedan al suministro de información adicional a la realizada en la solicitud del abono anticipado de esta deducción y, en su caso, en la comunicación de variaciones que afecten a dicho abono anticipado, puesto que la Administración tributaria, al disponer de los antecedentes precisos y de los datos necesarios, procederá a efectuar de oficio la regularización que, en cada caso, proceda.





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 27992

Por lo que respecta a las deducciones por familia numerosa, personas con discapacidad a cargo o por ascendiente con dos hijos separado o sin vínculo matrimonial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 bis, apartado 4.3.°, del Reglamento del Impuesto, los contribuyentes no obligados a declarar que hayan percibido indebidamente el abono anticipado de las deducciones reguladas en el artículo 81 bis de la Ley del Impuesto deberán regularizar su situación tributaria mediante el ingreso de las cantidades percibidas en exceso, a través del modelo 122 para la regularización de la deducción por familia numerosa, por personas con discapacidad a cargo o por ascendiente separado legalmente o sin vínculo matrimonial. Si el importe de los pagos anticipados de las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo percibidos por un contribuyente no obligado a declarar fuese inferior al de la deducción correspondiente, la regularización que proceda debe efectuarla el contribuyente en la correspondiente declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En relación con las deducciones a que se refiere el párrafo anterior, los descendientes o ascendientes con discapacidad que se relacionen en las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo deberán disponer de número de identificación fiscal (NIF).

Por lo que respecta a la configuración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como un impuesto cedido parcialmente a las Comunidades Autónomas, el 1 de enero de 2010 entraron en vigor, en virtud de lo establecido en la disposición final quinta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, las competencias normativas atribuidas a las citadas Comunidades Autónomas en su artículo 46 y las modificaciones introducidas por la disposición final segunda de la misma en la normativa del impuesto para adecuarlo al porcentaje del 50 por ciento de participación de las Comunidades Autónomas en este impuesto.

El artículo 46 de la mencionada Ley 22/2009, de 18 de diciembre, con los requisitos y condiciones en el mismo establecidos, otorga a las Comunidades Autónomas competencias normativas sobre el importe del mínimo personal y familiar aplicable para el cálculo del gravamen autonómico; sobre la escala autonómica aplicable a la base liquidable general; sobre las deducciones en la cuota íntegra autonómica por circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales, por aplicación de renta y por subvenciones y ayudas públicas no exentas que se perciban de la Comunidad Autónoma y sobre aumentos o disminuciones en los porcentajes de deducción por inversión en vivienda habitual, a que se refiere el apartado 2 del artículo 78 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en su redacción en vigor a 31 de diciembre de 2012. La normativa de las Comunidades Autónomas de régimen común que regula los aspectos indicados puede consultarse en el Manual práctico de Renta y Patrimonio 2017 o en el portal de Fiscalidad Autonómica y Local, al que es posible acceder desde el apartado de Enlaces de interés de la página inicial de la web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la dirección electrónica http://www.agenciatributaria.es.

En relación con el Impuesto sobre el Patrimonio, que también se configura como un impuesto cedido parcialmente a las Comunidades Autónomas, y cuya legislación básica se contiene en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, debe recordarse que fue materialmente exigible hasta la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, norma que, sin derogar el impuesto, eliminó la obligación efectiva de contribuir por el mismo con efectos desde el 1 de enero de 2008.

Posteriormente, el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, reactivó la exigibilidad de dicho impuesto con carácter temporal y exclusivamente para los ejercicios 2011 y 2012, si bien las leyes de presupuestos de los ejercicios posteriores prorrogaron su exigibilidad. Para el





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 27993

ejercicio 2017, la prórroga se ha establecido en el Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.

Respecto de las competencias normativas de las Comunidades Autónomas de régimen común en este impuesto, el alcance de las mismas se establece en el artículo 47 de la Ley 22/2009 anteriormente citada, de acuerdo con el cual las Comunidades Autónomas de régimen común pueden asumir competencias normativas sobre el mínimo exento, el tipo de gravamen y las deducciones y bonificaciones de la cuota, que serán compatibles con las establecidas en la normativa estatal y no podrán suponer una modificación de las mismas. Por su parte, la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de Protección Patrimonial de las Personas con Discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, establece en su disposición adicional segunda que las Comunidades Autónomas podrán declarar la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio de los bienes y derechos integrantes del patrimonio protegido de las personas con discapacidad.

Haciendo uso de las competencias normativas atribuidas por la citada Ley 22/2009, las Comunidades Autónomas de régimen común han regulado, con efectos para el ejercicio 2017, las cuantías del mínimo exento, las escalas de tipos de gravamen o las bonificaciones de la cuota, a que se refieren los artículos 28.uno, 30 y 33.dos de la Ley 19/1991, de 6 de junio, que resultarán de aplicación a los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio residentes en sus respectivos territorios. La normativa de las Comunidades Autónomas de régimen común que regula los aspectos indicados puede consultarse en el Manual práctico de Renta y Patrimonio 2017 o en el portal de Fiscalidad Autonómica y Local, al que podrá acceder desde el apartado de Enlaces de interés de la página inicial de la web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la dirección electrónica http://www.agenciatributaria.es.

Respecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los apartados 5 y 6 del citado artículo 96 de la Ley 35/2006 y el apartado 5 del artículo 61 del Reglamento del Impuesto disponen que la declaración se efectuará en la forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda, quien podrá aprobar la utilización de modalidades simplificadas o especiales de declaración y determinar los lugares de presentación de las mismas, los documentos y justificantes que deben acompañarlas, así como los supuestos y condiciones para la presentación de las declaraciones por medios telemáticos. Respecto del Impuesto sobre el Patrimonio, el artículo 38 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, dispone que la declaración se efectuará en la forma, plazos y modelos que establezca el titular del Ministerio de Economía y Hacienda, que podrá establecer los supuestos y condiciones de presentación de las declaraciones por medios telemáticos.

En cumplimiento de estas habilitaciones normativas, se procede a la aprobación de los modelos de declaración de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio que deben utilizar tanto los contribuyentes obligados a declarar en el ejercicio 2017 por uno, otro o ambos impuestos, como los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no obligados a declarar que soliciten la devolución derivada de la normativa del citado tributo que, en su caso, les corresponda.

A este respecto, el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se aprueba en la presente orden da respuesta a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 22/2009, de 18 diciembre, en cuya virtud los modelos de declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas serán únicos, si bien en ellos deberán figurar debidamente diferenciados los aspectos autonómicos, con el fin de hacer visible el carácter cedido del impuesto. Así, el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado deberá ser utilizado por todos los contribuyentes, cualquiera que sea la Comunidad Autónoma de régimen común en la que hayan tenido su residencia en el ejercicio 2017, tanto si resultan obligados a declarar como si no lo están y solicitan la devolución derivada de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, en su caso, les corresponda.





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 27994

En cuanto a las novedades del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se aprueba en esta orden, resulta preciso destacar, en primer lugar, que se crea un nuevo anexo «C» para recopilar toda la información con trascendencia en ejercicios futuros que hasta ahora se recogía en distintos apartados del modelo de declaración. Así, a título de ejemplo, se incluyen en el nuevo anexo «C» nuevos apartados para recoger la información relativa a las cantidades pendientes de aplicación en ejercicios futuros en el caso de aportaciones a sistemas de previsión social, seguros colectivos de dependencia, sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad, mutualidades de previsión social de deportistas profesionales o aportaciones a patrimonios protegidos pendientes de compensar en los ejercicios siguientes. Para la cumplimentación de estos apartados será necesario aportar las cantidades pendientes de aplicación procedentes de ejercicios anteriores, desglosada por ejercicios. Esta información permitirá mejorar la calidad de los datos fiscales y las imputaciones de los próximos ejercicios.

También se incluye en el apartado de ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro un nuevo subapartado para consignar las ganancias y pérdidas derivadas de la transmisión de los derechos de suscripción preferente, ya que, desde el 1 de enero de 2017 el importe obtenido por la transmisión de derechos de suscripción procedentes de valores cotizados tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en que se produzca la citada transmisión. Se declararán en este apartado todas las operaciones relativas a la transmisión de derechos de suscripción, de valores cotizados y de valores no cotizados.

Por lo que se refiere a las deducciones autonómicas, en los anexos B.1, B.2, B.3, B.4 y B.5, se han efectuado las necesarias modificaciones en el modelo de declaración para recoger las vigentes para el ejercicio 2017. En el anexo B.6 se incorporan, como información adicional, tres apartados nuevos relativos a las inversiones en la adquisición de acciones y participaciones en determinadas entidades.

Por otra parte, en 2017, al igual que el año anterior, todos los contribuyentes, cualquiera que sea la naturaleza de las rentas obtenidas, podrán obtener el borrador de declaración. Así, al igual que sucedió en 2016, todos los contribuyentes podrán obtener su borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración (RentaWEB), tras aportar, en su caso, determinada información que les será solicitada al efecto, u otra información que el contribuyente pudiera incorporar.

Se ha de destacar también que, como todos los años, la presente orden regula los procedimientos de obtención del borrador de declaración, así como el procedimiento de modificación del borrador previamente obtenido y el de confirmación y presentación del mismo por el contribuyente. Los contribuyentes podrán acceder a su borrador y a sus datos fiscales, desde el primer día de la campaña de renta, a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración, utilizando alguno de los sistemas de identificación descritos en el artículo 15.4 de esta orden, es decir, con certificado electrónico reconocido, «Cl@ve PIN» o con el número de referencia, desde dónde podrán confirmarlo y presentarlo o, en su caso, modificarlo, confirmarlo y presentarlo. Asimismo, en los supuestos en los que sea necesario aportar determinada información para finalizar la elaboración del borrador, una vez aportada la misma, los contribuyentes podrán obtener el borrador a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración.

En cuanto a la obtención del Número de referencia, los contribuyentes deberán comunicar su número de identificación fiscal (NIF), el importe de la casilla 450 de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2016, «Base liquidable general sometida a gravamen», y, este año, como novedad, deberá comunicarse la fecha de caducidad de su documento nacional de identidad (DNI). En el caso de que el documento nacional de identidad (DNI) sea de carácter permanente (fecha de caducidad 01/01/9999) o sea un número de identificación fiscal (NIF) que comience con las letras K, L, M, X, Y o Z, deberá aportarse un Código Internacional de Cuenta Bancaria española (IBAN) en el que figure el contribuyente como titular.





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 27995

En cuanto a la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, el modelo que se aprueba en la presente orden reproduce la misma estructura de contenidos de la declaración del ejercicio 2016, manteniéndose la simplificación de los elementos formales encaminada a facilitar su tratamiento en los procesos informáticos relacionados con la generación de los ficheros electrónicos para la presentación electrónica de las declaraciones y con la obtención de copias electrónicas de las mismas.

Se mantiene como forma de presentación exclusiva de las declaraciones del Impuesto sobre Patrimonio la presentación electrónica a través de Internet y se permite que dicha presentación se pueda realizar utilizando alguno de los sistemas de identificación descritos en artículo 15.4 de esta orden, teniendo en cuenta la habilitación conferida al titular del Ministerio de Economía y Hacienda en el artículo 38 de la Ley 19/1991, reguladora del Impuesto, para establecer los supuestos y condiciones de presentación de las declaraciones por medios telemáticos, y atendiendo a la especial capacidad económica puesta de manifiesto por los sujetos pasivos obligados a declarar por este impuesto.

Idénticas razones justifican que, al igual que en ejercicios anteriores, los contribuyentes que presenten declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio también deban utilizar la vía electrónica, o, en su caso, la vía telefónica, para la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o para la confirmación del borrador de la misma, según proceda.

Por último, esta orden ministerial modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

En primer lugar, se mejora la redacción del primer apartado del artículo 3 de la mencionada orden, sin que ello suponga ningún cambio en los contribuyentes obligados a presentar de forma electrónica por internet las declaraciones tributarias y se adapta la redacción de los artículos 2.a).1.º, 12.a).1.º y 19.a).1.º a las referencias de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, añadiendo la terminología «sistema de identificación y autenticación» y no sólo la firma electrónica.

En segundo lugar, se da una nueva redacción al artículo 23 de esta orden ministerial, de forma que se permite solicitar la rectificación de autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través de la propia declaración del impuesto, cuando el contribuyente haya cometido errores u omisiones que determinen una mayor devolución a su favor o un menor ingreso, pudiendo realizarse esta solicitud de rectificación, para los periodos impositivos 2017 y siguientes, no sólo a través de Renta Web sino también a través de los programas de presentación desarrollados por terceros.

En tercer lugar, se suprime la posibilidad de presentación de declaraciones informativas mediante soporte informático, debido a su nula utilización en las presentaciones de las declaraciones informativas de los últimos periodos.

Las habilitaciones al Ministro de Economía y Hacienda recogidas en este preámbulo deben entenderse realizadas al Ministro de Hacienda y Función Pública de acuerdo con la nueva estructura ministerial establecida por el Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales.

En su virtud, dispongo:

#### CAPÍTULO I

#### Obligación de declarar

- Artículo 1. Obligación de declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 y en la disposición transitoria decimoctava de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el artículo 61 del Reglamento





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 27996

del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, los contribuyentes estarán obligados a presentar y suscribir declaración por este Impuesto, con los límites y condiciones establecidos en dichos artículos.

- 2. No obstante, no tendrán que declarar los contribuyentes que hayan obtenido en el ejercicio 2017 rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes, en tributación individual o conjunta:
- a) Rendimientos íntegros del trabajo con el límite general de 22.000 euros anuales cuando procedan de un solo pagador. Este límite también se aplicará cuando se trate de contribuyentes que perciban rendimientos procedentes de más de un pagador y concurra cualquiera de las dos situaciones siguientes:
- 1.ª Que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales.
- 2.ª Que sus únicos rendimientos del trabajo consistan en las prestaciones pasivas a que se refiere el artículo 17.2.a) de la Ley del Impuesto y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiera realizado de acuerdo con el procedimiento especial regulado en el artículo 89.A) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para los perceptores de este tipo de prestaciones.
  - b) Rendimientos íntegros del trabajo con el límite de 12.000 euros anuales, cuando:
- 1.º Procedan de más de un pagador, siempre que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, superen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales.
- 2.º Se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos diferentes de las percibidas de los padres, en virtud de decisión judicial previstas en el artículo 7, letra k) de la Ley del Impuesto.
- 3.º El pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
  - 4.º Se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.
- c) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta, con el límite conjunto de 1.600 euros anuales.
- Lo dispuesto en esta letra no será de aplicación respecto de las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva en las que la base de retención, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 97 del Reglamento del Impuesto, no proceda determinarla por la cuantía a integrar en la base imponible.
- d) Rentas inmobiliarias imputadas en virtud del artículo 85 de la Ley del Impuesto, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.

Tampoco tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, de capital o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros.

A efectos de la determinación de la obligación de declarar en los términos anteriormente relacionados, no se tendrán en cuenta las rentas exentas ni las rentas sujetas al Gravamen especial sobre determinadas loterías y apuestas, regulado en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley del Impuesto.

3. Estarán obligados a declarar los contribuyentes que tengan derecho a la aplicación del régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, planes de pensiones, planes de previsión asegurados o mutualidades de





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 27997

previsión social, planes de previsión social empresarial y seguros de dependencia que reduzcan la base imponible, cuando ejerciten tal derecho.

- 4. Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la declaración será necesaria, en todo caso, para solicitar y obtener devoluciones derivadas de la normativa del tributo. Tienen dicha consideración las que procedan por alguna de las siguientes razones:
- a) Por razón de las retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes al ejercicio 2017.
- b) Por razón de las cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes a que se refiere el párrafo d) del artículo 79 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) Por razón de la deducción por maternidad prevista en el artículo 81 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- d) Por razón de las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo previstas en el artículo 81 bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a los contribuyentes no obligados a presentar declaración solo se les practicará la liquidación provisional a que se refiere el artículo 102 de la Ley del Impuesto, cuando los datos facilitados por el contribuyente al pagador de rendimientos del trabajo sean falsos, incorrectos o inexactos, y se hayan practicado, como consecuencia de ello, unas retenciones inferiores a las que habrían sido procedentes. Para la práctica de esta liquidación provisional sólo se computarán las retenciones efectivamente practicadas que se deriven de los datos facilitados por el contribuyente al pagador.

Igualmente, cuando los contribuyentes no obligados a presentar declaración soliciten la devolución que corresponda mediante la presentación de la oportuna declaración o del borrador debidamente confirmado, la liquidación provisional que pueda practicar la Administración tributaria no podrá implicar a cargo del contribuyente ninguna obligación distinta de la restitución de lo previamente devuelto más el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 2. Obligación de declarar por el Impuesto sobre el Patrimonio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, estarán obligados a presentar declaración por este Impuesto, ya lo sean por obligación personal o por obligación real, los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto y una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procedieren, resulte a ingresar, o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior a 2.000.000 de euros.

#### CAPÍTULO II

#### Modelos de declaración

- Artículo 3. Aprobación del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y los documentos de ingreso o devolución, consistentes en:
- a) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Modelo D-100, que se reproduce en el anexo I de la presente orden.





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 27998

- b) Documentos de ingreso o devolución, que se reproducen en el anexo II de la presente orden, con el siguiente detalle:
- 1.º Modelo 100. Documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que consta de dos ejemplares, uno para el contribuyente y otro para entidad colaboradora-AEAT.

El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 100. No obstante, el número de justificante que debe figurar en las declaraciones que se obtengan en papel impreso generado a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria comenzarán con el código 101 si el resultado de la declaración es a ingresar y con el código 103 si el resultado de la declaración es a devolver o negativo.

- 2.º Modelo 102. Documento de ingreso del segundo plazo de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que consta de dos ejemplares, uno para el contribuyente y otro para entidad colaboradora-AEAT. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 102.
- 2. Serán válidas las declaraciones y sus correspondientes documentos de ingreso o devolución firmados por el declarante que se presenten en papel impreso generado a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Para la impresión será necesario disponer de conexión a Internet. Los datos impresos en estas declaraciones y en sus correspondientes documentos de ingreso o devolución prevalecerán sobre las alteraciones o correcciones manuales que pudieran producirse sobre los mismos, por lo que éstas no producirán efectos ante la Administración tributaria, salvo las que se refieran al Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y a la opción de fraccionamiento que podrán ser modificados en el momento de la presentación en la entidad colaboradora. No obstante, por motivos de seguridad, el dato del número de identificación fiscal (NIF) del obligado tributario se deberá cumplimentar manualmente.

Artículo 4. Aprobación del modelo de declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.

Se aprueban los modelos de declaración y de documento de ingreso del Impuesto sobre el Patrimonio. Dichos modelos consisten en:

- a) Modelo D-714. «Impuesto sobre el Patrimonio. Declaración. Ejercicio 2017», que se reproduce en el anexo III de la presente orden.
- b) Modelo 714. «Impuesto sobre el Patrimonio 2017. Documento de ingreso», que se reproduce en el anexo IV de la presente orden. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 714.

#### CAPÍTULO III

#### Borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- Artículo 5. Obtención del borrador de declaración o de los datos fiscales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas todos los contribuyentes podrán obtener un borrador de declaración en los términos previstos en el artículo 98 de la Ley del Impuesto.

A efectos de la elaboración del borrador de declaración, la Administración tributaria podrá requerir a los contribuyentes la aportación de la información que resulte necesaria.





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 27999

2. Desde el 4 de abril de 2018, los contribuyentes podrán obtener el borrador y los datos fiscales de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por medios telemáticos en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el Servicio de tramitación del borrador/declaración, al que se puede acceder a través del portal de la Agencia Tributaria en Internet (www.agenciatributaria.es) o bien directamente en https://www.agenciatributaria.gob.es.

Los contribuyentes, haciendo uso de alguno de los sistemas de identificación establecidos en el artículo 15.4 de esta orden, podrán acceder a su borrador y a sus datos fiscales a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración, desde donde podrán confirmar y presentar el borrador de declaración o, en su caso, modificarlo, confirmarlo y presentarlo. En el supuesto de obtención del borrador de declaración por la opción de tributación conjunta deberá hacerse constar el número de identificación fiscal (NIF) del cónyuge y su número de referencia o «CI@ve PIN».

3. En cualquier caso, la falta de obtención o recepción del borrador de declaración o de los datos fiscales no exonerará al contribuyente de su obligación de declarar. En estos supuestos, la declaración deberá presentarse en el plazo, lugar y forma establecidos en la presente orden.

Artículo 6. Procedimiento de modificación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el contribuyente podrá instar la modificación del borrador de declaración por este impuesto cuando considere que han de añadirse datos personales o económicos no incluidos en el mismo o advierta que contiene datos erróneos o inexactos.

La modificación del borrador de declaración podrá realizarse a través de alguna de las siguientes vías:

- a) Por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la dirección electrónica https://www.agenciatributaria.gob. es, accediendo al Servicio de tramitación del borrador/declaración. Para ello, el contribuyente deberá hacer uso de alguno de los sistemas de identificación establecidos en el artículo 15.4 de esta orden. En el supuesto de modificación del borrador de declaración por la opción de tributación conjunta deberá hacerse constar el Número de Identificación Fiscal (NIF) del cónyuge y su número de referencia o «CI@ve PIN».
- b) Por medios electrónicos, a través del teléfono, mediante llamada al número 901 200 345 (accesible también a través del teléfono 91 535 68 13), comunicando el contribuyente su número de identificación fiscal (NIF) y su número de referencia, previamente solicitado a la Agencia Tributaria, exclusivamente para aquellos contribuyentes que cumplan los requisitos que consten en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Internet. En los supuestos de declaración formulada por ambos cónyuges será necesario, además, comunicar el número de identificación fiscal (NIF) así como el número de referencia del cónyuge. A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la solicitud de modificación del borrador de declaración.
- c) Mediante personación, previa solicitud de cita, en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, aportando el contribuyente para acreditar su identidad, entre otros datos, su número de identificación fiscal (NIF).
- 2. Asimismo, podrá solicitarse la modificación del borrador de la declaración en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación del sistema de ventanilla única tributaria, en los términos previstos en dicho convenio.





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28000

- 3. Cuando el contribuyente considere que el borrador de declaración no refleja su situación tributaria a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y no opte por la modificación de aquél en los términos establecidos en este artículo, deberá presentar la correspondiente declaración en el plazo, forma y lugar establecidos en esta orden.
- Artículo 7. Procedimiento de confirmación y presentación del borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando el contribuyente considere que el borrador de la declaración refleja su situación tributaria a efectos de este impuesto podrá confirmarlo y presentarlo, teniendo el mismo, en este caso, la consideración de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a todos los efectos.
- 2. La confirmación y presentación del borrador de declaración y la realización del ingreso, la solicitud de la devolución o la renuncia a la misma, se efectuarán por alguno de los siguientes medios:
- a) Por medios electrónicos a través de Internet en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En este caso, el contribuyente deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación descritos en artículo 15.4 de esta orden. Tratándose de declaraciones conjuntas formuladas por ambos cónyuges será necesario además, comunicar el número de identificación fiscal (NIF) así como el número de referencia o «Cl@ve PIN» del cónyuge.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

1.º El declarante deberá conectarse con la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Internet, en la dirección electrónica https://www. agenciatributaria.gob.es, accediendo al Servicio de tramitación del borrador/declaración. A continuación, según cuál sea el resultado de borrador de declaración, el contribuyente deberá actuar del modo siguiente:

Si el resultado del borrador de la declaración es a ingresar y no opta por la domiciliación bancaria en entidad colaboradora a que se refiere el artículo 14 de esta orden, como medio de pago del importe resultante o, en su caso, del correspondiente al primer plazo, el declarante cumplimentará o confirmará, en su caso, las opciones de fraccionamiento del pago y domiciliación del segundo plazo, consignará el Número de Referencia Completo (NRC) obtenido tras efectuar el ingreso en la entidad colaboradora y procederá a la confirmación y presentación del borrador.

El contribuyente podrá obtener el Número de Referencia Completo (NRC) de la entidad colaboradora en sus oficinas o bien a través de los servicios de banca electrónica que aquéllas presten a sus clientes. También podrá obtenerlo a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria, por vía electrónica, utilizando alguno de los sistemas de identificación descritos el artículo 15.4.a) o b) de esta orden.

Si el resultado del borrador de la declaración es a ingresar y el contribuyente opta por la domiciliación bancaria en entidad colaboradora como medio de pago del importe resultante o, en su caso, del correspondiente al primer plazo, deberá cumplimentar o confirmar el identificador único de la cuenta, Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y, en su caso, las opciones de fraccionamiento del pago y la domiciliación bancaria y procederá a la confirmación y presentación del borrador.

Si el resultado del borrador de la declaración es un resultado a devolver o negativo el declarante deberá, en su caso, cumplimentar o confirmar el identificador único de la cuenta, Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y proceder a su confirmación y presentación.





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28001

- 2.º Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla los datos del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a la declaración presentada, justificante de presentación, validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres en el que constará la fecha y hora de presentación, que el contribuyente deberá conservar.
- b) Por medios electrónicos a través del teléfono, mediante llamada al número 901 200 345 (accesible también a través del teléfono 91 535 68 13). A tal efecto, el contribuyente deberá comunicar, entre otros datos, su número de identificación fiscal (NIF), el número de referencia, así como, en su caso, el Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) en el que desee efectuar la domiciliación o solicitar la devolución. En los supuestos de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges será necesario, además, comunicar el número de identificación fiscal (NIF) así como el número de referencia del cónyuge.

Realizada la presentación, la Agencia Estatal de Administración Tributaria generará el código seguro de verificación asociado a la presentación. A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la comunicación, la confirmación y la presentación del borrador de declaración.

El contribuyente podrá obtener el justificante de su presentación accediendo a la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Internet, en la dirección electrónica https://www.agenciatributaria.gob.es, mediante el uso de alguno de los sistemas de identificación descritos en el artículo 15.4 de esta orden, o bien mediante el servicio de cotejo de documentos electrónicos de la sede electrónica con el código seguro de verificación que le comunicará el operador telefónico.

c) En las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, previa solicitud de cita, así como en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales para la confirmación del borrador de declaración y su inmediata transmisión electrónica.

Las modalidades de confirmación y presentación del borrador de declaración descritas en las letras b) y c) anteriores no podrán utilizarse cuando el resultado del borrador de la declaración sea a ingresar y el contribuyente no opte por la domiciliación bancaria en entidad colaboradora del importe resultante o, en su caso, del correspondiente al primer plazo.

d) En las oficinas de las entidades de crédito que actúen como colaboradoras en la gestión recaudatoria (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) sitas en territorio español, incluso cuando el ingreso se efectúe fuera del plazo establecido.

En estos supuestos previstos en las letras c) y d) el contribuyente deberá presentar debidamente firmado el modelo el «Modelo 100. Documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas» en papel impreso obtenido a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, será necesaria la firma de ambos cónyuges.

e) En los cajeros automáticos, banca electrónica, banca telefónica o a través de cualquier otro sistema de banca no presencial, de aquellas entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria que así lo hayan establecido, al amparo del correspondiente protocolo de seguridad.

A estos efectos, el contribuyente deberá facilitar, entre otros datos, su número de identificación fiscal (NIF), así como el número de justificante del «Modelo 100. Documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas» en papel impreso obtenido a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá comunicarse también el número de identificación fiscal (NIF) del cónyuge.

Las modalidades de confirmación y presentación del borrador de declaración descritas en las letras d) y e) anteriores, sólo podrán utilizarse cuando el resultado del borrador de la declaración sea a ingresar y el contribuyente no opte por la domiciliación bancaria en entidad colaboradora como medio de pago del importe resultante o, en su caso, del correspondiente al primer plazo o cuando el resultado del borrador de la declaración sea a





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28002

devolver. En estos casos la entidad colaboradora entregará posteriormente al contribuyente justificante de la presentación e ingreso realizados en su caso, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el anexo V de esta orden, que servirá como documento acreditativo de dicha operación.

f) Cuando el resultado del borrador de la declaración sea a devolver o negativo, también podrá confirmarse y presentarse en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria, en los términos previstos en dicho convenio.

En los casos, señalados en las letras c) y f) anteriores se entregará al contribuyente su ejemplar del «Modelo 100. Documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas», debidamente sellado como justificante de la presentación realizada o, en su caso, el justificante de presentación con los datos del Modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a la declaración presentada, validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres en el que constará la fecha y hora de la presentación de la declaración.

3. Los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que tengan su residencia habitual en el extranjero y aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional durante los plazos a que se refiere el apartado 1 del artículo siguiente podrán confirmar y presentar el borrador de declaración así como, en su caso, realizar el ingreso o solicitar la devolución por los medios no presenciales a que se refieren las letras a), b) y e) del apartado 2 de este artículo.

#### CAPÍTULO IV

#### Plazo de presentación de las declaraciones

- Artículo 8. Plazo de presentación del borrador de declaración y de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.
- 1. El plazo de presentación del borrador de declaración y de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cualquiera que sea su resultado, será el comprendido entre los días 4 de abril y 2 de julio de 2018, ambos inclusive.
- Lo dispuesto en este apartado se entenderá sin perjuicio del plazo específicamente establecido en el artículo 14.3 de esta orden para la domiciliación bancaria del pago de las deudas tributarias resultantes de las mismas, salvo que se opte por domiciliar únicamente el segundo plazo, en cuyo caso la confirmación y presentación podrá realizarse hasta el 2 de julio de 2018.
- 2. El plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio será el comprendido entre los días 4 de abril y 2 de julio de 2018, ambos inclusive, sin perjuicio del plazo específicamente establecido en el artículo 14.3 de esta orden, para la domiciliación bancaria del pago de las deudas tributarias resultantes de las mismas.

#### CAPÍTULO V

#### Forma y lugar de presentación de las declaraciones

- Artículo 9. Forma de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 1. Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como el correspondiente documento de ingreso o devolución, se presentarán, de acuerdo con lo previsto en los apartados a), b), c) y d) del artículo 2 de la Orden HAP/2194/2013, de 22





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28003

de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria, con las siguientes especialidades:

- a) El papel impreso obtenido a través del Servicio de tramitación del borrador/ declaración deberá ser firmado por el declarante. En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, será presentada por los miembros de la unidad familiar mayores de edad, que actuarán en representación de los menores y de los mayores incapacitados judicialmente integrados en ella, en los términos del artículo 45 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- b) Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se efectúen a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las oficinas habilitadas a tal efecto por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales o en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria, en los términos previstos en dicho convenio, podrán presentarse, cualquiera que sea su resultado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de esta orden, en dicho acto en las citadas oficinas para su inmediata transmisión electrónica a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No obstante lo anterior, tratándose de declaraciones cuyo resultado sea una cantidad a ingresar, la admisión de su presentación estará condicionada a que el contribuyente proceda en dicho acto a la domiciliación bancaria de la totalidad del ingreso resultante o del primer plazo, si se trata de declaraciones en las que el contribuyente ha optado por el fraccionamiento del pago, en los términos establecidos en esta orden.

También podrán presentarse de esta forma las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso de la cantidad resultante de su declaración y el otro manifieste la renuncia al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración, cualquiera que sea el resultado final de sus declaraciones, a ingresar, a devolver o negativo.

Una vez presentada la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entregará al contribuyente el justificante de presentación, con los datos del Modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a la declaración presentada, validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres en el que constará la fecha y hora de la presentación de la declaración.

- c) Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro manifieste la renuncia al cobro de la devolución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deberán presentarse de forma simultánea y conjuntamente en el lugar que corresponda en función de que el resultado final de sus declaraciones como consecuencia de la aplicación del mencionado procedimiento sea a ingresar o a devolver.
- 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los contribuyentes que presenten declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio estarán obligados a presentar electrónicamente a través de Internet la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, debiendo asimismo utilizar la vía electrónica para confirmar y presentar, en su caso, el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28004

Artículo 10. Documentación adicional que debe acompañar a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- 1. Los contribuyentes a quienes sea de aplicación la imputación de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional a que se refiere el artículo 91 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, los siguientes datos relativos a la entidad no residente en territorio español:
  - a) Nombre o razón social y lugar del domicilio social.
  - b) Relación de administradores y lugar del domicilio fiscal.
  - c) Balance, cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.
  - d) Importe de las rentas positivas que deban ser imputadas.
- e) Justificación de los Impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser imputada.
- 2. Los contribuyentes que, al amparo de lo establecido en el apartado 11 del artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, hayan efectuado en el período impositivo inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, deberán presentar comunicación de la materialización de las citadas inversiones y su sistema de financiación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo.
- 3. Los contribuyentes que soliciten la devolución mediante cheque nominativo sin cruzar del Banco de España, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.2.b) de esta orden, deberán presentar escrito conteniendo dicha solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo.
- 4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley del Impuesto de Sociedades, tratándose de operaciones de fusión o de escisión en las cuales ni la entidad transmitente ni la entidad adquirente tengan su residencia fiscal en España y en las que no sea de aplicación el régimen establecido en el artículo 84 de la Ley del Impuesto, por no disponer la transmitente de un establecimiento permanente situado en este país, la opción por el régimen especial corresponderá al socio residente afectado. El ejercicio de la opción se efectuará por éste, cuando así lo consigne en la casilla correspondiente del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los contribuyentes que comuniquen la realización de estas operaciones deberán presentar de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo los siguientes documentos:

- a) Identificación de las entidades participantes en la operación y descripción de la misma.
- b) Copia de la escritura pública o documento equivalente que corresponda a la operación.
- c) En el caso de que las operaciones se hubieran realizado mediante una oferta pública de adquisición de acciones, también deberá aportarse copia del folleto informativo.
- 5. Los citados documentos o escritos y, en general, cualesquiera otros no contemplados expresamente en los propios modelos de declaración que deban acompañarse a ésta, podrán presentarse a través del registro electrónico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, regulado mediante Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se crea la sede electrónica y se regulan los registros electrónicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. También podrán presentarse en el registro presencial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Todo ello se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28005

La aportación de la documentación complementaria se realizará a través del registro electrónico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria accediendo al trámite de aportación de documentación complementaria correspondiente a la declaración.

6. Los descendientes o ascendientes que se relacionen en las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo deberán disponer de número de identificación fiscal (NIF).

Artículo 11. Forma de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio.

La declaración del Impuesto sobre el Patrimonio se presentará de forma obligatoria por vía electrónica a través de Internet, con arreglo a lo establecido en los apartados a) y c) del artículo 2 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Artículo 12. Lugar de presentación e ingreso de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- 1. Los contribuyentes obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberán determinar la deuda tributaria que corresponda por este Impuesto e ingresar, en su caso, el importe resultante en el Tesoro Público al tiempo de presentar las respectivas declaraciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la presente orden para los casos de fraccionamiento y domiciliación del pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como para los supuestos de solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria, sin intereses de demora, realizada por el contribuyente casado y no separado legalmente con cargo a la devolución resultante de su cónyuge.
- 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y de la presentación por vía electrónica a que se refieren los artículos 15 y 16 de la presente orden, las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberán presentarse, en función de su resultado, en el lugar que corresponda de los siguientes:
- a) Declaraciones cuyo resultado sea una cantidad a ingresar. La presentación y realización del ingreso deberá realizarse según lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.
- b) Declaraciones cuyo resultado sea una cantidad a devolver con solicitud de devolución. La presentación de las mencionadas declaraciones se realizará conforme al artículo 4.4 de la citada Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.
- c) Declaraciones negativas y declaraciones en las que se renuncie a la devolución en favor del Tesoro Público. La presentación de las mencionadas declaraciones se realizará conforme al artículo 4.5 de la citada Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.

Además, en todos los casos, las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas efectuadas a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en las habilitadas a tal efecto por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales también podrán presentarse directamente en las citadas oficinas para su inmediata transmisión electrónica y, en el caso de declaraciones con resultado a ingresar siempre que el contribuyente hubiera procedido, en los términos establecidos en el artículo 14 de esta orden, a la domiciliación del ingreso resultante o del primer plazo, si se trata de declaraciones en las que este hubiese optado por el fraccionamiento del pago.





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28006

- 3. Las declaraciones cuyo resultado sea una cantidad a devolver o negativas también podrán presentarse directamente, en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria o por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.
- 4. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que tengan su residencia habitual en el extranjero y aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional durante los plazos a que se refiere el artículo 8 de esta orden, podrán presentar su declaración y, en su caso, realizar el ingreso o solicitar la devolución por vía electrónica en los términos, condiciones y con arreglo al procedimiento regulado en los artículos 15 y 16 de esta orden.

En el supuesto de declaraciones a devolver con renuncia a la devolución o negativas, las mismas podrán enviarse por correo certificado dirigido a la última Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuya demarcación tuvieron o tengan su residencia habitual.

5. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en los artículos 138 a 143 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, presentarán su declaración de acuerdo con las reglas previstas en los números Uno y Dos del apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria.

#### CAPÍTULO VI

#### Especialidades en el pago de las deudas tributarias resultantes

Artículo 13. Fraccionamiento del pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y sin perjuicio de la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento del pago prevista en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y desarrollada en los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, los contribuyentes podrán fraccionar, sin interés ni recargo alguno, el importe de la deuda tributaria resultante de su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en dos partes: la primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda, del 40 por 100 restante, hasta el 5 de noviembre de 2018, inclusive.

En todo caso, para disfrutar de este beneficio será necesario que el borrador de la declaración o la autoliquidación se presenten dentro del plazo establecido en el artículo 8 de esta orden. No podrá fraccionarse, según el procedimiento establecido en este artículo, el ingreso de las autoliquidaciones complementarias.

En los supuestos en que, al amparo de lo establecido en el artículo 97.6 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria resultante de la declaración realizada por un cónyuge no alcance la totalidad de dicho importe, el resto de la deuda tributaria podrá fraccionarse en los términos establecidos en los párrafos anteriores.





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28007

Artículo 14. Pago de la deuda tributaria resultante de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio mediante domiciliación bancaria.

1. Los contribuyentes que efectúen la presentación electrónica de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio o cuyas declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se realicen a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria, y en las habilitadas a tal efecto por las restantes Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales, para su inmediata transmisión electrónica, así como los que efectúen la confirmación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por medios electrónicos, por Internet o por teléfono o en las oficinas antes citadas, podrán utilizar como medio de pago de las deudas tributarias resultantes de las mismas la domiciliación bancaria en la entidad de crédito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria (Banco, Caja de Ahorro o Cooperativa de Crédito) sita en territorio español en la que se encuentre abierta a su nombre la cuenta en la que se domicilia el pago.

En el supuesto de que los contribuyentes opten por el fraccionamiento del importe de la deuda tributaria resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la domiciliación, tanto del primero como del segundo plazo, esta última deberá efectuarse en la misma entidad y cuenta en la que se domicilió el primer plazo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los contribuyentes que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, opten por fraccionar el pago del importe de la deuda tributaria resultante de su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, podrán domiciliar el pago del primer plazo y no domiciliar el pago correspondiente al segundo plazo; también podrán domiciliar únicamente el pago correspondiente al segundo plazo.

En el supuesto de contribuyentes que hayan fraccionado el pago de la deuda tributaria en dos plazos y, sin haber domiciliado el primer plazo, opten por efectuar la domiciliación bancaria del importe correspondiente al segundo plazo, ésta deberá efectuarse en una cuenta de la entidad de crédito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria en la que efectúen el ingreso del primer plazo.

Los contribuyentes que, al fraccionar el pago, no deseen domiciliar el segundo plazo en entidad colaboradora, deberán efectuar el ingreso de dicho plazo por vía electrónica o directamente en cualquier oficina situada en territorio español de estas entidades (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) hasta el día 5 de noviembre de 2018, inclusive, mediante el modelo 102. No obstante, y siempre que se haya domiciliado el primer plazo, los contribuyentes podrán domiciliar el segundo plazo hasta el 22 de septiembre de 2018 inclusive.

3. La domiciliación bancaria de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio a que se refiere el apartado anterior podrá realizarse desde el día 4 de abril hasta el 27 de junio de 2018, ambos inclusive.

No obstante, si se opta por domiciliar únicamente el segundo plazo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la misma podrá realizarse hasta el 2 de julio de 2018.

4. La Agencia Estatal de Administración Tributaria comunicará la orden u órdenes de domiciliación bancaria del contribuyente a la entidad colaboradora señalada, la cual procederá, en su caso, el día 2 de julio de 2018 a cargar en cuenta el importe domiciliado, ya sea la totalidad de la deuda tributaria o el importe correspondiente al primer plazo, en el supuesto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ingresándolo en los plazos establecidos en la cuenta restringida de colaboración en la recaudación de los tributos. Posteriormente, la citada entidad remitirá al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28008

Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

De forma análoga, en el supuesto de que el contribuyente hubiese procedido a la domiciliación del segundo plazo, en el supuesto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la entidad colaboradora procederá, en su caso, el día 5 de noviembre de 2018 a cargar en cuenta dicho importe y a ingresarlo en los plazos establecidos en la cuenta restringida de colaboración en la recaudación de los tributos, remitiendo al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la citada Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

5. Cuando los contribuyentes que presenten por vía electrónica la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o confirmen por esta misma vía el borrador de declaración, hayan fraccionado el pago de la deuda tributaria en dos plazos y, sin haber domiciliado el pago del primer plazo, opten por efectuar la domiciliación bancaria del importe correspondiente al segundo plazo, no precisarán efectuar comunicación alguna a la entidad colaboradora, ya que será la Agencia Estatal de Administración Tributaria quien comunique dicha domiciliación a la entidad colaboradora señalada por el contribuyente en el documento de ingreso o devolución.

Posteriormente, la entidad colaboradora remitirá al contribuyente justificante del ingreso realizado correspondiente a dicho segundo plazo, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

- 6. Los contribuyentes que presenten el borrador de declaración en las oficinas de las entidades de crédito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2.d) de esta orden, cuando el resultado sea a ingresar y, habiendo optado por el fraccionamiento del pago, no hayan domiciliado el importe correspondiente al primer plazo, podrán al tiempo de presentar el borrador de declaración, domiciliar el importe correspondiente al segundo plazo.
- 7. Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía electrónica declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79 a 86 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación electrónica de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios, podrán, por esta vía, dar traslado de las órdenes de domiciliación que previamente les hayan comunicado los terceros a los que representan.
- 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones, considerándose justificante del ingreso realizado el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago, que incorporará las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la citada Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio.

#### CAPÍTULO VII

#### Presentación electrónica de las declaraciones

- Artículo 15. Habilitación y condiciones para la presentación electrónica de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.
- 1. Con carácter general, los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrán presentar por medios electrónicos la declaración correspondiente





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28009

a este Impuesto, con sujeción a las condiciones establecidas en el artículo 6 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Cuando los contribuyentes deban acompañar a la declaración la documentación adicional que se indica en el artículo 10 de esta orden y, en general, cualesquiera documentos, solicitudes o manifestaciones de opciones no contemplados expresamente en los propios modelos oficiales de declaración, la presentación electrónica de la declaración requerirá que la citada documentación adicional se presente, en forma de documentos electrónicos, a través del registro electrónico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, regulado mediante Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio deberán presentar necesariamente por medios electrónicos la declaración correspondiente a este impuesto, con sujeción a las condiciones establecidas en el artículo 6 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

En su caso, los sujetos pasivos que presenten declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio deberán también presentar por medios electrónicos, por Internet o teléfono, la declaración correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el borrador de la misma.

- 3. A partir del 3 de julio de 2022 no se podrá efectuar la presentación electrónica de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al ejercicio 2017.
- 4. La presentación electrónica de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio se realizará con sujeción a las formas de presentación establecidas en el artículo 2 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria. En particular, serán admitidos, los siguientes sistemas electrónicos de identificación, autenticación y firma:
- a) Certificado electrónico reconocido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.a).1.º de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.
- b) «Cl@ve PIN», de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.a).2.º de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.
- c) Número de referencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.c) de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre. Para obtener el número de referencia los contribuyentes deberán comunicar su Número de Identificación Fiscal (NIF), el importe de la casilla 450 de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2016, «Base liquidable general sometida a gravamen», y la fecha de caducidad de su documento nacional de identidad (DNI). En el caso de que el documento nacional de identidad (DNI) sea de carácter permanente o se trate de un número de identificación fiscal (NIF) que comience con las letras K, L, M, X, Y o Z, deberá aportarse un Código Internacional de Cuenta Bancaria española (IBAN) en el que figure el contribuyente como titular.

El número de referencia podrá solicitarse por medios electrónicos a través de Internet en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o a través del teléfono, mediante llamada al número 901 200 345 (accesible también a través del teléfono 91 535 68 13).

También podrá obtenerlo por medios electrónicos mediante un certificado electrónico reconocido o el sistema «Cl@ve PIN», sin necesidad de comunicar la casilla 450.





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28010

A tal fin, la Agencia Estatal de Administración Tributaria adoptará las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de la persona o personas que solicitan el número de referencia, así como, en su caso, la conservación de los datos comunicados.

La obtención de un número de referencia invalida el número de referencia anterior que se hubiera solicitado, de tal forma que, en caso de que se hubieran solicitado varios números de referencia, sólo será válido y, por tanto, permitirá acceder al borrador o a los datos fiscales, modificar y en su caso presentar el borrador o la declaración del impuesto, el último número de referencia solicitado.

Artículo 16. Procedimiento para la presentación electrónica de las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

1. La presentación electrónica por Internet de las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio se efectuarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 a 11, ambos inclusive, de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Cuando se trate de autoliquidaciones a ingresar cuyo pago sea el correspondiente al primer plazo, en caso de autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en que se opte por esta modalidad de fraccionamiento del pago, la orden de domiciliación podrá referirse al importe del primer plazo. En este caso, el contribuyente deberá imprimir y conservar, además de la declaración aceptada así como el documento de ingreso o devolución, modelo 100, el documento de ingreso del segundo plazo, modelo 102, validados con un código seguro de verificación de 16 caracteres y en los que constará, además de la fecha y hora de la presentación de la declaración, la orden de domiciliación efectuada y, en su caso, la opción de fraccionamiento de pago elegida.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con resultado a ingresar, cuando el pago no se realice mediante domiciliación bancaria o cuando se realice el pago parcial con solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, compensación, reconocimiento de deuda o mediante entrega de bienes del Patrimonio Histórico Español, el contribuyente podrá obtener el Número de Referencia Completo (NRC) de la entidad colaboradora por alguna de las siguientes vías:

De forma directa, bien en sus oficinas o bien a través de los servicios de banca electrónica que aquéllas presten a sus clientes.

A través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria por vía electrónica, utilizando alguno de los sistemas de identificación descritos en el artículo 15.4.a) o b) de esta orden.

3. En el caso de declaraciones conjuntas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas formuladas por ambos cónyuges, para su presentación electrónica será necesario además, comunicar el número de identificación fiscal (NIF) así como el número de referencia o «CI@ve PIN» del cónyuge.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria adoptará el correspondiente protocolo de seguridad que permita garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la presentación.

4. En los supuestos de autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro la renuncia al cobro de la devolución, si alguno de los cónyuges opta por el sistema de presentación electrónica de la declaración, la declaración correspondiente al otro deberá presentarse también por este sistema. La presentación de ambas declaraciones se realizará con arreglo al procedimiento que en cada caso proceda, según el resultado final de las mismas.





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28011

Disposición final primera. Modificación de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria:

- Uno. Se modifica la redacción del número 1.º del artículo 2.a), que queda redactado como sigue:
  - «1.º Un sistema de identificación, autenticación y firma electrónica utilizando un certificado electrónico reconocido emitido de acuerdo con las condiciones que establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica que, según la normativa vigente en cada momento, resulte admisible por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.»
- Dos. Se modifica la redacción del primer párrafo del apartado 1 del artículo 3, que queda redactada como sigue:
  - «1. La presentación electrónica por Internet establecida en el artículo 2.a)1º de la presente Orden, basada en certificados electrónicos reconocidos, tendrá carácter obligatorio para aquellos obligados tributarios que tengan el carácter de Administración Pública, o bien se encuentren inscritos en el Registro de Grandes Empresas regulado en el apartado 5 del artículo 3 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, bien estén adscritos a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o bien tengan la forma de sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada.»
- Tres. Se modifica la redacción del número 1.º del artículo 12.a), que queda redactado como sigue:
  - «1.º Un sistema de identificación, autenticación y firma electrónica utilizando un certificado electrónico reconocido emitido de acuerdo con las condiciones que establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica que, según la normativa vigente en cada momento, resulte admisible por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.»

Cuatro. Se suprime la letra c) del artículo 12 de esta orden.

Cinco. Se suprime el artículo 15 de esta orden.

- Seis. Se modifica la redacción del número 1.º del artículo 19.a), que queda redactado como sigue:
  - «1.º Un sistema de identificación, autenticación y firma electrónica utilizando un certificado electrónico reconocido emitido de acuerdo con las condiciones que establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica que resulte admisible por la Agencia Estatal de Administración Tributaria según la normativa vigente en cada momento.»
- Siete. Se modifica la redacción del apartado 3 del artículo 23, y se añaden los apartados 4 y 5.
  - «3. La presentación de una solicitud de rectificación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de este





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28012

artículo deberá realizarse por vía electrónica en los términos, condiciones y con arreglo al procedimiento regulado en los artículos 20 y 21 de esta orden. Serán admitidos los sistemas electrónicos de identificación, autenticación y firma previstos en el artículo 2.a).1.º y 2.º y 2.c) de esta orden. En ningún caso será de aplicación lo dispuesto en los apartados b) y c) del artículo 19 de esta orden.»

- «4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la solicitud de rectificación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas también podrá realizarse por medios electrónicos, a través del teléfono, mediante llamada al número 901 200 345 (accesible también a través del teléfono 91 535 68 13), exclusivamente para aquellos contribuyentes que cumplan los requisitos que consten en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Internet, y siempre que la autoliquidación a rectificar se haya presentado a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración. A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la solicitud de rectificación de autoliquidación.
- 5. Las solicitudes de rectificación presentadas de acuerdo con lo establecido en este artículo producirán los efectos establecidos en el artículo 67 bis del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.»

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

- 1. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2. No obstante, lo dispuesto en el apartado siete de la disposición final primera será de aplicación para las solicitudes de rectificación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2017 y siguientes.

Madrid, 6 de marzo de 2018.–El Ministro de Hacienda y Función Pública, Cristóbal Montoro Romero.





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28013

#### **ANEXO I**

	Agencia Tributaria	Impuesto sobre la	Renta de las Person	ias Físicas	Página 1
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA	Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es	Declaració	n Ejerci	icio 2017	D-100
Primer d	leclarante y cónyuge, e	en caso de matrimonio no s	eparado legalmente		
Primer declar	ante		Sexo del primer	Estado civil (el 31-12-2017)	Divorciado/a
01 NIF	(02) Apellidos	s y nombre	declarante: H: hombre M: mujer		o separado/a legalmente
Importante: los contribu	yentes que tengan la consideración de e	mpresarios o profesionales y hayan cambiado de	Fecha de nacimiento	10	
habitual, deberán comuni	carlo presentando declaración censal (n	nodelo 036 ó 037) de modificación de datos.	Grado de discapacidad. Clave  Cambio de domicilio. Si ha cambia		13
15) Tipo de Vía	16 Nombre de				
17 Tipo de numeración 25 Datos complementario del domicilio	18 Número de casa	(19) Calificador del número (20) Bloque	(21) Portal (22) Escalera  (26) Localidad / Población (si es distinta del municipio)	(23) Planta	(24) Puerta
27 Código Postal	28) Nombre del Munici	oio	(si es distinta del municipio)	rovincia	
Si el domicilio está situad  35) Domicilio/Address	lo en el extranjero:		(36) Datos complementarios		
37) Población/Ciudad		(ZIP) Código Postal	del domicilio  40 Provincia/Región/Estado		
41 País  País de residencia en 2017 (excepto España	la UF en	idigo País  44 Nacionalidad			
COTT (excepto Espana			ial actual. Si el primer declarante y/o su cónyu iridos conjuntamente con la misma, siempre que	uge son propietarios de la vivier	nda, se consignarán
Titularidad (clave)	datos de las plazas de garaje, con un m Porcentaje/s de participación, en		undos conjuntamente con la misma, siempre que Situación (clave)	Referencia catastral	ndependientes.
50	Primer declarante: 51	Cónyuge: 52	53		
(50)	Primer declarante: (51) Primer declarante: (51)	Cónyuge: (52)	(53) (54) (54)		
(50)	Primer declarante: (51)	Cónyuge: (52)	(53) (54)		
50	Primer declarante: 51	Cónyuge: 52	53 54		
50	Primer declarante: 51	Cónyuge: 52	53  54		
50	Primer declarante: 51	Cónyuge: (52)	53 54		
(50)	Primer declarante: (51)	Cónyuge: (52)	(53) (54)		
Sólo si ha consignado la cla	ave 3 en la casilla 50: NIF arrendador	55 Identificació	ne NIF, consigne Número de ón en el País de residencia		
Cónyuge (los o	datos identificativos del cóny	ruge son obligatorios en caso de m	natrimonio no separado legalmente	)	<u></u>
(57) NIF	(58) Apellido	s y nombre	Sexo del cónyuge (H: hombre; M: n	(a)	[59]
			Fecha de nacimiento del cónyuge  Grado de discapacidad del cónyu		61
Importante: los contribu habitual, deberán comun	yentes que tengan la consideración de e icarlo presentando declaración censal (r	mpresarios o profesionales y hayan cambiado de nodelo 036 ó 037) de modificación de datos.		contribuyente del IRPF	(2)
Domicilio habitual actual (si es distinto del domicil	del cónyuge, en caso de tributación cor io del primer declarante)	ijunta	"X" en esta casilla. (Solamente en cas		grie una (63)
15) Tipo de Vía	16) Nombre de	la Via Pública			
17 Tipo de numeración 25 Datos complementari	18 Número de casa	19 Calificador del número 20 Bloque	21 Portal 22 Escalera 26 Localidad/Población	23) Planta	24) Puerta
25) Datos complementari del domicilio (27) Código Postal	28 Nombre del Munici	pio	(si es distinta del municipio)	Provincia	
Si el domicilio está situad	lo en el extranjero:		1 C Data construction		
(35) Domicilio/Address (37) Población/Ciudad		39 Código Postal (ZIP)	36 Datos complementarios del domicilio (40) Provincia/Región/Estado		
41) País	(42) C	ódigo País	149 110111111111111111111111111111111111		
País de residencia en en 2017 (excepto Es	ı la UE :paña)	44 Nacionalidad			
Represe	ntante				
65 NIF	66 Apellido social	s y nombre o razón			
Devengo	)				
		eclaraciones individuales de contribuyentes falle	cidos en el ejercicio 2017 con anterioridad al día	a 31 de diciembre. Fecha	a de fallecimiento 2 0 1 7
Opción o	de tributación				
		asilla que proceda)os contribuyentes integrados en una unidad familiar.		ión individualión conjunta	(8)
Comunic	dad o Ciudad Autónoma	a de residencia en el ejercio	io 2017		
Clave de la Comunidad	Autónoma o de la Ciudad con Estatuto	o de Autonomía en la que tuvo/tuvieron su resi	dencia habitual en 2017		70





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28014

Ejercicio 2017	Primer NIF declarante		Apellidos y nombre					Página 2
	Situación 1	familiar						
. Uii	ios v doscondi	ontos monoros do 25 año	os o personas con discapacidad	auo conviv	on can al /les centribuy	conto /c		
· III)						/acogimiento Discapacidad \( \) eadoptivo (clave)	/inculación Nº de or (*) (**)	den Otras
1.° (75)	NIF	Apellide (76)	os y nombre (por este orden)	Fecha de r	acimiento permanente/pre		80 81	situaciones
2.º (75)		(76)		$\overline{n}$	(78)		80) (81)	(82)
3.° (75)		(76)		$\overline{\mathcal{D}}$	(78)		80) (81)	(82)
4.° (75)		(76)		(77)	(78)		80) (81)	(82)
5.° (75)		(76)		(77)	(78)		80) (81)	(82)
6.° (75)		76		$\widetilde{\mathcal{D}}$	78	79	80 81	82
7.º (75)		76		77)	78	79	80 81	82
8.° (75)		76		77)	78	79	80 81	82
9.° (75)		76		77)	78	79	80 81	82)
10.° (75)		76		77)	78	79	80 81	82
11.° (75)		76		77	78	79	80 81	82
12.° (75)		76		177	78	79	80 81	82
(**) Se cump Si alguno Sólo si h	olimentará esta casilla cu	ando la vinculación sea 3 ó 4. Se consignar idientes hubiera fallecido en el año 20 aves 3 ó 4 en la casilla (80), consi	comunes del primer declarante y del cónyuge. à el número de orden que corresponda de los datos de 2017, indique el número de orden con el que figg gne los siguientes datos del otro progenitor Apellidos y nombre (por este orden)	ıra relacionado y la		N° de orde   (83)   (83)	84	2 0 1 7 2 0 1 7
1.° (85)		86			Si el otro progenitor no tiene NIF			
2.° (85)		86			Si el otro progenitor no tiene NIF			
3.° (85) 4.° (85)		(86)			Si el otro progenitor no tiene NIF Si el otro progenitor no tiene NIF			
90 90 90 90	NIF	ayores de 65 años o perso (9) (9) (9) (9)	onas con discapacidad que conv Apellidos y nombre (por este orden)	iven con el/	Fecha de nacimient  92  92  92  92  92			Convivencia  95  95  95  95
Si alguno	de los ascendientes	hubiera fallecido en el año 2017, indi	que su NIF y la fecha de fallecimiento		(96) (96)	NIF	Fecha de 1 97 97	2 0 1 7 2 0 1 7
	Asignación	ı tributaria a la Igles	sia Católica					
Atenció	n: Esta asignación es	s independiente y compatible con la	asignación tributaria a actividades de interés	general considera	das de interés social.			
Si desea	que se destine un 0,7	' por 100 de la cuota íntegra al soste	nimiento económico de la Iglesia Católica, mar	que con una "X" es	ta casilla			105
	Asignación	n de cantidades a a	ctividades de interés ge	neral con	sideradas de inte	rés social		
Atenció	n: Esta asignación e	s independiente y compatible con la	a asignación tributaria a la Iglesia Católica.					
Si desea o	que se destine un 0,7	por 100 de la cuota íntegra a las act	ividades previstas en el Real Decreto-Ley 7/20	13, de 28 de junio	(BOE del 29), marque con una "X"	esta casilla		106





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28015

Ejercicio 2017 declarante NIF Apellidos y nombre	Página 3
Declaración complementaria	
Si de la declaración complementaria resulta una cantidad a devolver inferior a la solicitada en la declaración anterior y dicha devolución no hubiera sido todavia efectuada por la Agencia Tributaria, indiquelo con una "X" esta casilla. (En este supuesto, no marque ninguna de las casillas siguientes)	o marcando 107
Si la declaración complementaria está motivada por (marque con una "X" la/s casilla/s que corresponda):	
Haber percibido atrasos de rendimientos del trabajo después de la presentación de la declaración anterior del ejercicio 2017 (artículo 14.2.b) de la Ley del Impuesto)	108
La devolución de cantidades derivadas de la cláusula suelo, cuando tales cantidades hubieran tenido la consideración de gasto deducible (D.A. 45° de la Ley del Impuesto)	109
Haber perdido la condición de contribuyente por cambio de residencia, salvo en el supuesto siguiente (primer párrafo del artículo 14.3 de la Ley del Impuesto)	110
El traslado de residencia a otro Estado miembro de la Unión Europea y el contribuyente opta por imputar las rentas pendientes a medida que se obtengan (párrafo segundo del artículo 14.3 de la Ley del Impu	esto) (111)
Pérdida de la condición de contribuyente por cambio de residencia que genere ganancias patrimoniales (artículo 95 bis.2 de la Ley del Impuesto)	(112)
Pérdida de la condición de residente del socio al que le haya sido de aplicación el régimen especial de canje de valores o el régimen especial de fusiones y escisiones previstos en el Capítulo VII de la Ley de sobre Sociedades y el socio ha trasladado su residencia a un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (articulos 80.4 o 81.3 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades)	el Impuesto 113
No producir efecto el cambio de residencia a otra Comunidad Autónoma (artículo 72.2 de la Ley del Impuesto)	114
Disposición anticipada de derechos consolidados de sistemas de previsión social (artículo 50 del Reglamento del Impuesto)	(115)
Disposición de bienes o derechos aportados a patrimonios protegidos (artículo 54.5 de la Ley del Impuesto)	116
Incumplimiento de las condiciones para poder aplicar la exención por reinversión en vivienda habitual y entidades de nueva o reciente creación (artículo 41.5 del Reglamento del Impuesto)	117
Incumplimiento de las condiciones para poder aplicar la exención por reinversión en rentas vitalicias o anticipación, total o parcial, de los derechos económicos derivados de la renta vitalicia constituida (ar del Reglamento del Impuesto)	tículo 42.5
Incumplimiento del plazo de 3 años de mantenimiento de las acciones entregadas a los trabajadores (artículo 43.2 del Reglamento del Impuesto)	119
Pérdida de la exención de la indemnización por despido o cese (artículo 73.1 del Reglamento del Impuesto)	120
Adquisición de elementos patrimoniales, valores o participaciones homogeneos que impidan computar la pérdida patrimonial inicialmente consignada en la declaración (artículo 73.2 del Reglamento del Imp	uesto) 121
Por supuestos distintos a los reflejados en las casillas anteriores	122

Solicitud de rectificación de autoliquidación





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28016

cicio )17	Primer declarante				Apellidos y no	ombre							Página 4
	Rend	limiento	s del tra	bajo									
ntribuwe	nte que obtie	one los rendimi	ientos									0001	
												0002	
					Valoració			Ingresos a cu		Ingresos a cuenta repercutido	s	Importe integro ([000	731 + [0004] - [0005
presaria illas [00	ales imputada 107] y [0008]	as que deban	las contribucion consignarse en	las 0003	Valoracio		0004	iligiesus a cu	enta	0005		0006	33] + [0004] - [0003
ntribucio outados	ones empresa al contribuye	ariales a plane	es de pensiones	, planes de pre	visión social er	npresarial y m			al (excepto a seg	uros colectivos de dependencia). I	mportes	0007	
ntribucio	nes empresa	ariales a segur	ros colectivos de	e dependencia	. Importes impu	itados al contr	ibuyente					0008	
ortacion	es al patrimo	onio protegido	de las personas	con discapac	idad del que es	titular el contri	buyente. Imp	orte computable				0009	
duccione	es (artículo 1	8, apartados 2	2 y 3 y disposici	ones transitori	as 11.ª, 12.ª y	25.ª de la Ley	del Impuesto)				0010	0	
al ingre	esos íntegro	s computabl	es ([0002] + [0	006] + [0007]	+ [0008] + [00	009] - [0010])						0011	
Cotizac	iones a la Se	guridad Social	o a mutualidade	s generales ob	ligatorias de fur	icionarios, detr	acciones por	derechos pasivo	os y cotizaciones	0012			
	-									0013			
										0014			
				-				s)		0015			
				-								0016	
naimier	nto neto pre	9 <b>VIO</b> ([UU11] –	100121 - 100131	- 100141 - 100	101)							0010	
na de i	rendimiento	s netos previ	ios (suma de las	casillas [0016	il)							0017	
Otros g	astos deduc	ibles (*)								0018			
-									municipio (*)	0019			
Increme	ento para tra	bajadores acti	ivos que sean pe	ersonas con di	scapacidad (*)					0020			
			los en las casillas (										
ndimier	nto neto ([00	017] - [0018]	- [0019] – [0020	0])								0021	
			mientos del tra								002	2	
Cuantí	a aplicable c	on carácter ge	eneral								002	4	
ndimier	nto neto red	lucido ([0021]	] - [0022])									0023	
			s del cap										
• Rei	ndimient	os del cap	oital mobili	ario a inte	grar en la	base imp	onible de	l ahorro					
ntribuye	nte que obtie	ene los rendimi	ientos									0024	
ereses d	e cuentas, de	epósitos y act	ivos financieros	en general (*)								0025	
ereses d	e activos fina	ancieros con d	lerecho a la boni	ficación previs	ta en la disposi	ción transitoria	6.ª de la Ley	del Impuesto si	obre Sociedades	[*]		0026	
idendos	y demás ren	ndimientos por	la participación	en fondos pro	pios de entidad	es						0027	
ndimient	os proceden	tes de la trans	misión o amorti	zación de Letr	as del Tesoro							0028	
ndimient	os proceden	tes de la trans	misión, amortiz	ación o reemb	olso de otros ar	ctivos financier	os (*) (Salvo	que deban cons	ignarse en la casi	lla [0032])		0029	
												0030	
									-	base imponible del ahorro		0031	
												0032	
		-	s de vida, depós en artículo 46 de l						azo			0033	
al ingre	sene intagra	se ([0025] ± [0	nosel ± [nos7] .	± [8200] ±	7 (UCSU) T	10031] + 100	321 ± [0033]					0034	
_	_											0035	
		_				-						0036	
											003	7	
ndimier	nto neto red	lucido ([0036]	] – [0037])									0038	
ma de i	rendimiento	s reducidos	del capital mo	biliario a inte	grar en la bas	e imponible	<b>del ahorro</b> (s	uma de las casi	las [0038])			0039	
Apl	icación d	de la disp	osición trai	isitoria 4.	"de la Ley	del Impu	esto (dat	os adiciona	ales a efect	os del límite)			
mplime	entar este	apartado ún	icamente si c	iurante el ej	ercicio se ob	tienen capita	ales diferid	os correspond	dientes a segur	os de vida a cuyo rendimient	to se apl	lique la de D.T. 4	.a.
tribuye	nte a quien c	orresponde								0040		0040	
orte tota	al acumulado	del capital dife	erido percibido e	n 2015 y 2016	a cuyo rendimi	ento se aplicó l	a D.T. 4.ª			0041		0041	
			s correspondien									0042	



Ejercicio Primer declarante

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Página 5

Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28017

Apellidos y nombre

Propiedad (%) 0094

0094

0094

0095

0095

0095

Inmueble 1: 0093

Inmueble 2:

Inmueble 3:

0093

0093

Rendimientos del capital mobiliario (continuación)	
Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	
tribuyente que obtiene los rendimientos	0043
dimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos	0044
limientos procedentes de la prestación de asistencia técnica, salvo en el ámbito de una actividad económica	0045
limientos procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor	0046
imientos procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afecta a una actividad económica	0047
s rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	0048
lingresos integros ([0044] + [0045] + [0046] + [0047] + [0048])	0049
os fiscalmente deducibles	0050
limiento neto ([0049] - [0050])	0051
cciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 26.2 y D.T. 25.ª de la Ley del Impuesto)	0052
limiento neto reducido ([0051] - [0052])	0053
	0054
a de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general (suma de las casillas [0053])	0034
Relación de bienes inmuebles y rentas derivadas de los inmuebles a disposición de sus titulares o arrendados o cedio ro de orden inmueble Contribuyente titular Propiedad (%) Usufructo (%) Naturaleza (clave) (clave) (clave) (clave) (clave) (clave) (clave) (pos plane) (po	Referencia catastral
0063 0064 0065	
uebles a disposición de sus titulares:  uso o destino simultáneo: parte del inmueble que a disposición (%)	0068
uso o destino simultáneo: parte del inmueble que a disposición (%)	0069
uso o destino simultáneo: parte del inmueble que a disposición (%)	0069 0070 0071
uso o destino simultáneo: parte del inmueble que disposición (%) — Período computable (n.º de dias): 0067 — Renta inmobiliaria imputada	0069 0070 0071
so o destino simultáneo: parte del inmueble que disposición (%)	0069 0070 0071 0073 0074
so o destino simultáneo: parte del inmueble que disposición (%)	0069 0070 0071 0073 0074 0075
sus o destino simultáneo: parte del inmueble que disposición (%)	0069 0070 0071 0073 0074 0075 0076
sos o destino simultáneo: parte del inmueble que disposición (%)	0069 0070 0071 0073 0074 0075 0076 0077
sos o destino simultáneo: parte del inmueble que disposición (%)	0069 0070 0071 0073 0074 0075 0076 0077 0078
sos o destino simultáneo: parte del inmueble que disposición (%)	0069 0070 0071 0074 0075 0076 0077 0078 0079 0079
so o destino simultáneo: parte del inmueble que disposición (%) Período computable (n.º de dias): 0067 Renta inmobiliaria imputada	0069 0070 0071 0073 0074 0075 0076 0077 0078
Período computable (n.º de días): 0067 Renta inmobiliaria imputada	0069 0070 0071 0074 0075 0076 0077 0078 0079 0080 0081
ebles arrendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:  os integros computables	0069 0070 0071  0073 0074 0075 0076 0077 0078
ebles arrendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:  so integros computables	0069 0070 0071  0073 0074 0075 0076 0077 0078
ebles arrendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:  os integros computables	0069 0070 0071  0073 0074 0075 0076 0077 0078
ebles arrendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:  sos integros computables	0069 0070 0071  0073 0074 0075 0076 0077 0078
ebles arrendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:  sos integros computables.  Intereses de los capitales invertidos en la cipitales adquisición o mejora del inmueble y gastos de reparación y conservación del mismo	0069 0070 0071  0073 0074 0075 0076 0077 0078 0079 0080 0081 0082
ebles arrendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:  os integros computables  sibles: adquisición o mejora del inmueble y gastos de reparación y conservación del mismo	0069 0070 0071  0073 0074 0075 0076 0077 0078 0079 0080 0081 0082
ebles arrendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:  sos integros computables.  Intereses de los capitales invertidos en la cipitales adquisición o mejora del inmueble y gastos de reparación y conservación del mismo	0069 0070 0071  0073 0074 0075 0076 0077 0078 0079 0080 0081 0082
uso o destino simultáneo: parte del immueble que obles a rerendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:  sos integros computables  Sos integros computables  Intereses de los capitales invertidos en la adquisición o mejora del immueble y gastos de reparación y conservación del mismo. Himporte pendiente de deducir de los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016 que se aplica en esta declaración (*)  Importe pendiente de deducir de los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016 que se aplica en esta declaración (*)  Importe de 2017 que se aplica en esta declaración (*)  Importe de 2017 pendiente de deducir en los 4 años siguientes	0069 0070 0071  0073 0074 0075 0076 0077 0078 0079 0080 0081 0082
uso o destino simultáneo: parte del inmueble que da disposición (%) Período computable (n.º de dias): 0067 Renta inmobiliaria imputada	0069 0070 0071  0073 0074 0075 0076 0077 0078 0079 0080 0081 0082 0083
uso o destino simultáneo: parte del inmueble que de disposición (%)	0069 0070 0071  0073 0074 0075 0076 0077 0078 0079 0080 0081 0082 0083 0084 0085
uso o destino simultáneo: parte del inmueble que da disposición (%)  Período computable (n.º de dias):  Período computable (n.º de dias):  Renta inmobiliaria imputada	0069
uso o destino simultáneo: parte del inmueble que da disposición (%)  Período computable (n.º de dias):  Debles arrendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:  sos integros computables.  Sos integros computables arrendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:  sos integros computables.  Sos integros computables (n.º de dias):  Importe pendiente de deducir de los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016 que se aplica en esta declaración (*)**." (") " " " " " " " " " " " " " " " " "	0069 0070 0071  0073 0074 0075 0076 0077 0078 0079 0080 0081 0082 0083 0084 0085

Situación (clave)

0097

0097

0096

0096

0096

0098

0098

0098

Referencia catastral





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28018

ercicio 2017	Primer declarante	NIF		Apellidos y nombre							Página 6
E <sub>1</sub>	Rendir	mier	ntos de a	actividades económicas en est	imad	ión directa					
• Ac	tividades	ecor	nómicas re	ealizadas y rendimientos obtenidos							
Activida	ides realiz	zadas	<u> </u>			Actividad 1.ª		Actividad 2.ª	_	Activid	lad 3.ª
Contribuye	ente que realiz	za la/s a	actividad/es		0100		0100			0100	
				iva	0101		0101			0101	
Grupo o e	pígrafe IAE				0102		0102			0102	
				s actividades del mismo tipo)	0102		0102			0102	
Modalidad	aplicable dei	metoad	) de estimacion	n directa (consigne N: normal, S: simplificada)	0103		0103			0103	
consigne i	ına "X"			ntos opta por la aplicación del criterio de cobros y pagos, as las actividades del mismo titular.	0104		0104			0104	
	s integros										
					0105		0105			0105	
				s transferencias)	0106		0106			0106	
Autoconsu	imo de bienes	y serv	icios		0107		0107			0107	
Transmisio deducida i	ón elementos respecto amo	patrim rtizació	oniales que hay ón deducible (DA	yan gozado libertad amortización: exceso amortización A trigésima Ley Impuesto)	0108		0108			0108	
Total ingr	esos compu	tables	: (10105] + [01(	06] + [0107] + [0108] )	0109		0109			0109	
				)Oj + [0107] + [0100] /						0200	
	fiscalmer				0110		2110			0110	
					0110		0110			0110	
					0111		0111			0111	
				idas las cotizaciones del titular)	0112		0112			0112	
_					0113		0113			0113	
					0114		0114			0114	
					0115		0115			0115	
					0116		0116			0116	
					0117		0117			0117	
					0118		0118			0118	
					0119		0119		-	0119	
				Ilmente deducibles	0120		0120			0120	
Pérdidas p	oor insolvenci	as de d	eudores		0121		0121			0121	
Incentivos	al mecenazg	o. Conv	venios de colabo	oración en actividades de interés general	0122		0122			0122	
Incentivos	al mecenazg	o. Gast	os en actividade	les de interés general	0123		0123			0123	
Otros con	ceptos fiscaln	nente d	educibles (exce	epto provisiones)	0124		0124			0124	
Suma ( [0	11101 a [0124	11)			0125		0125		1	0125	
<b>Ca</b> ,	110,0,0,0	1,									
Activida	des en estin	naciór	n directa (mo	dalidad normal):							
Provisione	es fiscalmente	deduci	ibles		0126		0126			0126	
Total gas	tos deducibl	<b>es</b> ( [01	125] + [0126] )		0127		0127			0127	
• elejala		-14.									
			•	dalidad simplificada):	0128		0128		1	0128	
				da diffail iurtifeación*	0128		0128			0120	
				de difícil justificación*	0129		0130			0130	
				culo 30.2.° del Reglamento del Impuesto.	0100		0100			0130	
Rendim	iento neto	y rei	ndimiento n	neto reducido							
Rendimie	ento neto ( [0	109] - [	[0127] ó [0109]	]-[0130])	0131		0131			0131	
Reducci notoriam	ones de re ente irregula	ndimie ar (artíc	entos genera culo 32.1 y D.T.	ados en más de 2 años u obtenidos de forma 25.ª de la Ley del Impuesto)	0132		0132			0132	
Pondimie	nto noto red	lucido.	/ (01311, [0130	2])	0133		0133		7	0133	
Renaimie	into neto red	ucido	, [0131] - [0132	1)	0100		0100		_	0133	
Suma de r	endimientos r	netos re	educidos de las	actividades económicas en estimación directa (suma de	las casi	llas [0133] )				0134	
Reducción	por el ejercio	io de d	eterminadas ac	ctividades económicas (artículo 32.2.1° de la Ley del Imp	uesto)				0135		
Reducción	por el ejercio	io de d	eterminadas ac	ctividades económicas (artículo 32.2.3° de la Ley del Imp	uesto)				0136		
Reducción	por inicio de	una act	tividad económir	ica (artículo 32.3 de la Ley del Impuesto)					0137		
Rendimie	nto neto red	lucido	total de las ac	ctividades económicas en estimación directa ([013	4] – [013	35] – [0136] – [0137] )		L.		0140	





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28019

Primer declarante	Apellidos y nombre	Página
Rendimientos de actividades ec	onómicas (exce	oto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación objetiva
<ul> <li>Actividades económicas realizadas y rendir</li> </ul>	nientos obtenidos	
ctividad 1.ª		Actividad 2.ª
ontribuyente titular de la actividad	0141	Contribuyente titular de la actividad
asificación IAE (grupo o epígrafe)	0142	Clasificación IAE (grupo o epigrafe)
Si para la imputación temporal de los rendimientos opta por la cobros y pagos, consigne una "X"		U Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.
	Rendimiento por módulo	L 0 ntes de S Definición N.º de unidades amortización
S Definición N.º de unidade	Rendimiento por módulo amortización	Definición N.º de unidades amiortización  1 2 3
4 5 5		5 6
7		7
endimiento neto previo (suma)	0144	Rendimiento neto previo (suma)
inoraciones:		Minoraciones:
noración por incentivos al empleo	0145	Minoración por incentivos al empleo
noración por incentivos a la inversión	0146	Minoración por incentivos a la inversión
endimiento neto minorado ( [0144] - [0145] - [0146] )	0147	Rendimiento neto minorado ( [0144] - [0145] - [0146] )
dices correctores		Índices correctores
Índice corrector especial	0148	1. Índice corrector especial
Índice corrector para empresas de pequeña dimensión	0149	Índice corrector para empresas de pequeña dimensión
Índice corrector de temporada	0150	3. Índice corrector de temporada
Índice corrector de exceso	0151	4. Índice corrector de exceso
Índice corrector por inicio de nueva actividad	0152	5. Índice corrector por inicio de nueva actividad
endimiento neto de módulos	0153	Rendimiento neto de módulos
educción de carácter generalpor 100 del importe de la casilla [0153], si ésta es > 0)	0154	Reducción de carácter general
ducción para actividades económicas desarrolladas en el término unicipal de Lorca (Murcia)	0155	Reducción para actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca (Murcia)
astos extraordinarios por circunstancias excepcionales	0156	Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales
ras percepciones empresariales	0157	Otras percepciones empresariales
ndimiento neto de la actividad ([0153] - [0154] - [0155] - [0156] + [0157] )	0158	Rendimiento neto de la actividad ((0153) - (0154) - (0155) - (0156) + (0157) ) 0158
ducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos forma notoriamente irregular	0159	Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos 0159
ticulo 32.1 y D.T. 25.ª de la Ley del Impuesto)  endimiento neto reducido ( [0158] - [0159] )	0160	(articulo 32.1 y D.T. 25.* de la Ley del Impuesto)  Rendimiento neto reducido ( [0158] - [0159] )
		[]
		r forestales) en estimación objetiva (suma de las casillas [0160 )
		uesto)





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28020

Ejercicio 2017	Primer declarante	NIF	Apellidos y nombre	Đ				Página 8
<b>E</b> <sub>3</sub>	Rendim	ientos de actividades	agrícolas, g	ganaderas y f	orestales en estin	nación objetiva		
						•		
		grícolas, ganaderas y fore	stales realizada	as y rendimiento				
Activida		م ماد شاه م	0166		Actividad 2.ª	at data	0166	
		actividad		0167		tividad		0167
		and aste and all without de column		2150		al anto non al aritario de antros y acces		0100
		poral opta por el criterio de cobros y paş á necesariamente a todas las actividades del m		0100		ral opta por el criterio de cobros y pagos ecesariamente a todas las actividades del mism		
PRODUCTO	OS	Ingresos íntegros	Índice Rendim	niento base producto	PRODUCTOS	Ingresos íntegros Ínc	dice Rendimier	nto base producto
1 2					2			
3					3			
4					4			
5					5			
7					7			
8					8			
9					9			
10					11			
12					12			
111					13			
14					14			
1.0					16			
Amortizaci	ón del inmoviliz	o (suma de rendimientos base)ado material e intangible	0172		Amortización del inmovilizad	suma de rendimientos base)o material e intangible	0172	
Rendimie	nto neto mino	rado ( [0170] – [0171] – [0172] )	0173		Rendimiento neto minora	<b>do</b> ( [0170] – [0171] – [0172] )	0173	
	orrectores			0174	Índices correctores			0174
		ios de producción ajenos en actividades onal asalariado	-	0175		s de producción ajenos en actividades as al asalariado	-	0175
		s en tierras arrendadas				n tierras arrendadas		
4. Por pie	ensos adquirido	s a terceros en más del 50 por 100		0177	4. Por piensos adquiridos a	terceros en más del 50 por 100		0177
		ricultura ecológica		0170		ultura ecológica		0170
		de regadío que utilicen, a tal efecto, ene rendimiento neto minorado no supera 9		2100		e regadío que utilicen, a tal efecto, energ endimiento neto minorado no supera 9.4		0100
		terminadas actividades forestales		0101		minadas actividades forestales		0101
Rendimie	nto neto de m	ódulos	0182		Rendimiento neto de mód	lulos	0182	
Reducción	de carácter ge	neral	0183		Reducción de carácter gene	ral	0183	
(5 por 100	del importe de la	casilla [0182] , si ésta es > 0) 3] )			(5 por 100 del importe de la ca		0104	
Reducción	agricultores iós	venes	0185		Reducción agricultores ióver	nes	0185	
(disposición	adicional sexta	de la Ley del Impuesto)			(disposición adicional sexta de	la Ley del Impuesto)		
		r circunstancias excepcionales			·	ircunstancias excepcionales ctividad ( [0184] – [0185] – [0186] )	242	
Reduccion	es de rendimien	tos generados en más de 2 años u obten	idos nigo			s generados en más de 2 años u obtenido ular		
(artículo 32	.1 y D.T. 25.ª de	la Ley del Impuesto) cido ( [0187] – [0188] )			(artículo 32.1 y D.T. 25.ª de la	Ley del Impuesto) lo ( [0187] – [0188] )		
							-	
Suma de r	rendimientos n	etos reducidos de las actividades agr	ícolas, ganaderas y	forestales en estimació	n objetiva (suma de las casilla	s [0189] )	0190	
		de determinadas actividades económic				_	191	
Rendimie	ento neto redi	ucido total de las actividades agri	colas, ganaderas y	y forestales en estima	ación objetiva ([0190] - [019	1])	0194	





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28021

ercicio 2017	Primer NIF declarante	Apellidos y nombre			Pág	gina 9
U	Regimenes especiales desplazados)	(salvo los regimenes especiales de	e imputacion de rent	as inmobiliaria	s y para trabajad	lores
• Ré		s: rendimientos del capital y de actividades «	económicas y ganancias y	v nérdidas natrimo	niales	
	es y contribuyentes partícipes:	ronannoncos doi capital y de delividades	Entidad 1.*	porturado pari into	Entidad 2.*	
		a entidad	0195	0195		
NIF de la e	entidad en régimen de atribución de rentas		0196	0196		
Marque ur	na "X" si en la casilla [0196] ha consignado ur	n NIF de otro país	0197	0197		
Porcentaje	e de participación del contribuyente en la ent	idad	0198 %	0198	%	
	ón de rendimientos del capital mobilia					
	entos a integrar en la base imponible	general:	0199	0199		
	·		0200	0200		
	·	Ley del Impuesto)	0201	0201		
Rendimier	nto neto computable ([0199] - [0200] - [0201	])	0202	0202		
Rendimi	entos a integrar en la base imponible	del ahorro:				
Rendimier	nto neto atribuido por la entidad. Importe con	nputable (excepto el consignado en la casilla [0204] )	0203	0203		
		a o de participaciones preferentes	0204	0204		
	ón de rendimientos del capital inmobi	liario:	0205	0205		
	·		0206	0206		
	,	sto)	0207	0207		
		a Ley del Impuesto)	0208	0208		
Rendimier	nto neto computable ( [0205] - [0206] - [0207	7] - [0208])	0209	0209		
Atribució	ón de rendimientos de actividades ec	onómicas:				
		oor la aplicación del criterio de cobros y pagos, consigne una "X" nación objetiva) / Rendimiento neto previo (estimación directa	0210	0210		
simplificad	da)	nacion objetiva/ / Rendimento neto previo (estimacion directa	0211	0211		
	nes aplicables		0212 0213	0212		
		(sólo estimación directa simplificada)*	0213	0213		
		puesto)	0215	0215		
		sto)	0216	0216		
		3] - [0214] - [0215] - [0216] )	0217	0217		
(*) Téngas	e en cuenta el límite establecido en el artículo 30.2.	<sup>a</sup> del Reglamento del Impuesto.				
	ón de ganancias y pérdidas patrimoni					
	radas de transmisiones (a integrar en		0218	0218		
		ones, atribuidas por la entidad	0219	0216		
		, atribuidas por la entidad trimoniales (a integrar en la B.I. del ahorro):	0213	0213		
			0220	0220		
		ıta vitalicia	0221	0221		
Valor	de transmisión al que resulta aplicable la D.T.	9.ª	0222	0222		
Ganancias	s exentas 50 por 100 (sólo determinados inn	nuebles urbanos)	0223	0223		
Ganancias	s exentas por reinversión de rentas vitalicias		0224	0224		
	·	a o reciente creación	0225	0225		
		reducción (D.T. 9.ª)	0226	0226		
	•	1 (0222) (0224) (0225) (0227)	0227 0228	0227		
		- [0223] - [0224] - [0225] - [0227])	0229	0228		
		0105 0 2017	0230	0230		
	ón de retenciones e ingresos a cuenta					
Retencion	es e ingresos a cuenta atribuidos por la entid	dad	0231	0231		
Suma de	rendimientos netos de capital mobiliario	o (a integrar en la B.I. general), atribuidos (suma de las casill	las [0202])		0232	
Suma de	rendimientos netos de capital mobiliari	o (a integrar en la B.I. del ahorro), atribuidos (suma de las ca	asillas (02031)		0233	
		uda subordinada o de participaciones preferentes (a integral				
Suma de	rendimientos netos del capital inmobilia	ario, atribuidos (suma de las casillas [0209])			0235	
Suma de	rendimientos netos de actividades ecor	nómicas, atribuidos (suma de las casillas [0217])			0236	
Suma de	ganancias patrimoniales no derivadas o	de transmisiones (a integrar en la B.I. general), atribuidas (	suma de las casillas [0218])		0237	
Suma de	pérdidas patrimoniales no derivadas de	e transmisiones (a integrar en la B.I. general), atribuidas (su	ıma de las casillas [0219])		0238	
Suma de	ganancias patrimoniales derivadas de t	transmisiones (a integrar en la B.I. del ahorro), atribuidas (s	suma de las casillas [0229])		0239	
		ansmisiones (a integrar en la B.l. del ahorro), atribuidas (su			0240	
	retenciones e ingresos a cuenta atribui		de las casilas [0230]]		0562	





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28022

ercicio 2017	Primer declarante	NIF	Apellidos y nombre		Página 10
•	Regime desplaz	nes especiales ( ados) (continuac	salvo los regímenes especiales ión)	de imputación de rentas inmo	biliarias y para trabajadores
• Imp	outaciones	de agrupaciones de	interés económico y uniones temporal	es de empresas (arts. 43 a 47 de la LI	S)
		entes socios o miembros:		Entidad 1.*	
				0241	0241
N° de iden	tificación fiscal	(NIF) de la entidad		0242	0242
Criterio de	imputación ten	nporal. Clave		0243	0243
<u>Imputaci</u>	ones de base	es imponibles y deduccione	<u>es:</u>		
Base impo	nible imputada			0244	0244
Deduccion	nes por inversión	n empresarial (bases imputadas	)		0245
			imputado)	0047	0246
			imputada)	0240	0247
			tada)	UE-TO	0240
		nciones e ingresos a cuent	<u>a.</u>	0249	0249
Retericion	es e iligiesos a	cuenta imputados		0273	
Suma de	bases imponi	ibles imputadas (suma de las	casillas [0244] )		0250
Suma de	retenciones e	e ingresos a cuenta imputa	dos (suma de las casillas [0249] )		0563
• lm	nutaciones	de rentas en el régin	nen de transparencia fiscal internacior	nal (art.º 91 de la Ley del Impuesto)	
	Jataciones	-ac-renias en er regil	nen de transparencia fiscal interflacion	Entidad 1.*	Entidad 2.*
Contribuye	ente que debe e	fectuar la imputación		0251	0251
Denomina	ción de la entida	ad no residente participada		0252	0252
Importe d	de la imputació	ón		0253	0253
Suma de	imputaciones	de rentas en el régimen de l	transparencia fiscal internacional (suma de las casillas	; [0253] )	0255
			•		
			n de derechos de imagen (art.º 92 de la	Ley del Impuesto)	0256
			secuencia de la cesión del derecho de imagen imagen: NIF (si es residente en territorio español) o denor	ninación	0257
			a relación laboral: NIF (si es residente en territorio español)		0258
Cumo do	<u> </u>				
Suma de	<u> </u>		erechos de imagen (suma de las casillas [0259] )		0259
	imputaciones	de rentas por la cesión de d		olectiva constituidas en paraísos fiscal	0260 es (art.° 95 de la Ley del Impuesto)
• Imp	imputaciones	de rentas por la cesión de d e rentas por la partic	erechos de imagen (suma de las casillas (0259)) ipación en Instituciones de Inversión Co	olectiva constituidas en paraísos fiscal	es (art.° 95 de la Ley del Impuesto) ctiva 1.' Institución Inv. Colectiva 2.'
• Imp	imputaciones  outación de	de rentas por la cesión de de rentas por la partici	erechos de imagen (suma de las casillas (0259)) ipación en Instituciones de Inversión Co	olectiva constituidas en paraísos fiscal	0260 es (art.° 95 de la Ley del Impuesto)
• Imp Contribuye Denomina	imputaciones  outación de ente que debe e ción de la Institu	de rentas por la cesión de de rentas por la particione rectuar la imputación	erechos de imagen (suma de las casillas (0259)) ipación en Instituciones de Inversión Co	olectiva constituidas en paraísos fiscal Institución Inv. Cole	es (art.° 95 de la Ley del Impuesto) ctiva 1.* Institución Inv. Colectiva 2.*
Contribuye Denomina	imputaciones  putación de  ente que debe e  ción de la Institu  de la imputación	de rentas por la cesión de de rentas por la partición de dectuar la imputación	erechos de imagen (suma de las casillas (0259)) ipación en Instituciones de Inversión Co	lectiva constituidas en paraísos fiscal Institución Inv. Cole 0261 0262 0263	es (art.° 95 de la Ley del Impuesto) ctiva 1.* Institución Inv. Colectiva 2.*  0261 0262 0263
Contribuye Denomina	imputaciones  putación de ente que debe e ción de la Institu de la imputaciones	de rentas por la cesión de de rentas por la partici fectuar la imputación	ierechos de imagen (suma de las casillas (0259)) ipación en Instituciones de Inversión Co		0260
Contribuye Denomina Importe c Suma de	imputaciones  outación de  ente que debe e  ción de la Institu de la imputaciones  Ganance base im	de rentas por la cesión de de rentas por la particionectuar la imputación	ierechos de imagen (suma de las casillas [0259] )	lectiva constituidas en paraísos fiscal Institución Inv. Cole  0261 0262 0263 0263 s en paraísos fiscales (suma de las casillas [0263] ) la transmisión de elementos po	es (art.° 95 de la Ley del Impuesto) citiva 1.* Institución Inv. Colectiva 2.*  0261 0262 0263 0264  atrimoniales (a integrar en la
Contribuye Denomina Importe c Suma de	imputaciones  outación de  ente que debe e  ción de la Institu de la imputaciones  Ganance base im	de rentas por la cesión de de rentas por la particione de rentas por la particionecto de la imputación de loversión Colectiva	ipación en Instituciones de Inversión Co ipación en Instituciones de Inversión Co in en Instituciones de Inversión Colectiva constituida atrimoniales que no derivan de	lectiva constituidas en paraísos fiscal Institución Inv. Cole    0261   0262   0263	es (art.° 95 de la Ley del Impuesto) cetiva 1.* Institución Inv. Colectiva 2.*  0261  0262  0263  0264  atrimoniales (a integrar en la
• Imp Contribuye Denomina Importe o Suma de G1 • Pre Contribuye	imputaciones outación de ente que debe e ción de la Institu de la imputacio imputaciones Gananc base im emios obte ente que debiene	de rentas por la cesión de de rentas por la particione de la imputación	ipación en Instituciones de Inversión Co sin en Instituciones de Inversión Co sin en Instituciones de Inversión Colectiva constituida atrimoniales que no derivan de ución en juegos, rifas o combinaciones	olectiva constituidas en paraísos fiscal Institución Inv. Cole  0261  0262  0263  Is en paraísos fiscales (suma de las casillas [0263])  la transmisión de elementos polectorias sin fines publicitarios	0260
Contribuye  Contribuye  Contribuye  Contribuye  Contribuye	imputaciones outación de ente que debe e ción de la Institu de la imputació imputaciones Gananc base im emios obte ente que obtene co: 0266	de rentas por la cesión de de rentas por la particio de rectuar la imputación	ipación en Instituciones de Inversión Co in en Instituciones de Inversión Co in en Instituciones de Inversión Colectiva constituida atrimoniales que no derivan de lación en juegos, rifas o combinaciones  Valoración Lespecie: 0267 0268	lectiva constituidas en paraísos fiscal Institución Inv. Cole    0261   0262   0263	es (art.° 95 de la Ley del Impuesto) cetiva 1.* Institución Inv. Colectiva 2.*  0261  0262  0263  0264  atrimoniales (a integrar en la
Contribuye  Suma de  G1  Pre  Contribuye  En metália	imputaciones putación de ente que debe e ción de la Institu de la imputaciones Gananc base im emios obte ente que obtiene cos 0266	de rentas por la cesión de de rentas por la particione de rectuar la imputación	ipación en Instituciones de Inversión Co ipación en Instituciones de Inversión Co in en Instituciones de Inversión Colectiva constituida atrimoniales que no derivan de ición en juegos, rifas o combinaciones  Valoración Lespecie: 0267	lectiva constituidas en paraísos fiscal Institución Inv. Cole  0261 0262 0263  Is en paraísos fiscales (suma de las casillas (0263) )  la transmisión de elementos paraísos sin fines publicitarios  Ingresos a cuenta Ingresos a cuenta re  0269	0260
Contribuye  Contribuye  Contribuye  Contribuye  Contribuye  En metálii  Pérdidas p  Suma de g	imputaciones outación de ente que debe e ción de la Institu de la imputaciones Gananc base im emios obte ente que obtiene co: 0266 avanicias patrimoniales de ganancias patrin	de rentas por la cesión de de rentas por la particio de rectuar la imputación	ipación en Instituciones de Inversión Co ipación en Instituciones de Inversión Co in en Instituciones de Inversión Colectiva constituida atrimoniales que no derivan de ición en juegos, rifas o combinaciones  Valoración Lespecie: 0267 0268	lectiva constituidas en paraísos fiscal Institución Inv. Cole    0261   0262   0263     0s en paraísos fiscales (suma de las casillas [0263] )    la transmisión de elementos paraísos sin fines publicitarios     lngresos a cuenta   lngresos a cuenta re   0269	0260
Contribuye  Suma de  Contribuye  Contribuye  En metálic  Pérdidas p  Suma de g  Suma de g	imputaciones outación de ente que debe e ción de la Institu de la imputació imputaciones  Gananc base im unios obte ente que obtiene co: (0266) satrimoniales de ganancias patrim érdidas patrim érdidas patrim	de rentas por la cesión de de rentas por la particione de rentas por la particioneción de Inversión Colectiva	ipación en Instituciones de Inversión Con en Instituciones de Inversión Con en Instituciones de Inversión Con en Instituciones de Inversión Colectiva constituida extrimoniales que no derivan de la ción en juegos, rifas o combinaciones  Valoración  Lespecie: 0267 0268  gos (suma de las casillas [0266] + [0270] )	olectiva constituidas en paraísos fiscal Institución Inv. Cole  0261 0262 0263  Is en paraísos fiscales (suma de las casillas [0263] )  la transmisión de elementos por aleatorias sin fines publicitarios  Ingresos a cuenta Ingresos a cuenta re 0269	0260
Contribuye  Suma de   Predictas p  Suma de   S	imputaciones putación de la institute que debe e ción de la institute la imputaciones Ganance base imputaciones Ganance base imputaciones (0266) (0266) (0266) (0266) (0266) (0266) (0266) (0266) (0266) (0266) (0266) (0266)	de rentas por la cesión de de rentas por la particione de rentas por la particioneción de loversión Colectiva	ipación en Instituciones de Inversión Comparison en Instituciones de Inversión Comparison en Instituciones de Inversión Colectiva constituida atrimoniales que no derivan de Inversión en juegos, rifas o combinaciones    Valoración	lectiva constituidas en paraísos fiscal Institución Inv. Cole  0261 0262 0263  Iss en paraísos fiscales (suma de las casillas [0263] )  la transmisión de elementos paraísos sin fines publicitarios  Ingresos a cuenta Ingresos a cuenta re  0269	0260
Importe of Denomina Importe of Suma de G1     Precanda suma de general d	imputaciones outación de la institute que debe e ción de la Institute la imputaciones Ganance base imputaciones Ganance base imputaciones (0266) (026	de rentas por la cesión de de rentas por la particio de rectuar la imputación	ipación en Instituciones de Inversión Con en Instituciones de Inversión Con en Instituciones de Inversión Con en Instituciones de Inversión Colectiva constituida extrimoniales que no derivan de la ción en juegos, rifas o combinaciones  Valoración  Lespecie: 0267 0268  gos (suma de las casillas [0266] + [0270] )	lectiva constituidas en paraísos fiscal Institución Inv. Cole  0261 0262 0263  Iss en paraísos fiscales (suma de las casillas [0263] )  la transmisión de elementos paraísos sin fines publicitarios  Ingresos a cuenta Ingresos a cuenta re  0269	0260
Importe of Denomina Importe of Suma de G1     Precanda suma de general d	imputaciones putación de la institute que debe e ción de la institute la imputaciones Ganance base imputaciones Ganance base imputaciones (0266) (0266) (0266) (0266) (0266) (0266) (0266) (0266) (0266) (0266) (0266) (0266)	de rentas por la cesión de de rentas por la particio de rentas por la particio de la cesta del cesta de la cesta de la cesta del cesta de la cesta del cesta de la cesta del la cesta de la cesta del la cesta de la cesta del la cesta de	ipación en Instituciones de Inversión Co ipación en Instituciones de Inversión Co in en Instituciones de Inversión Colectiva constituida atrimoniales que no derivan de inción en juegos, rifas o combinaciones  Valoración  Lespecie: 0267	lectiva constituidas en paraísos fiscal Institución Inv. Cole    0261   0262   0263     0263     0264   0263     0265   0266     0266   0266     0267   0268     0268   0269     0269   0269     0269	0260
Improve contribuyeup of the province of t	imputaciones  outación de la institute de la imputaciones  Ganance base imputaciones  Outable imputaciones  Ganance base imputaciones  Outable imputaciones  Ganance base imputaciones  Outable imputaciones  Ganance imputaciones  Outable imputaciones  Ganance imputaciones  Outable imputaciones  Ganance imputaciones  Outable imputaciones  Ganance imputaciones  Ganance imputaciones  Outable imputaciones  Ganance imputaciones  Outable imputaciones  Ganance imputaciones  Ganance imp	de rentas por la cesión de de rentas por la participar la imputación	ipación en Instituciones de Inversión Comen Instituciones de Inversión Comen Instituciones de Inversión Comen Instituciones de Inversión Colectiva constituida atrimoniales que no derivan de action en juegos, rifas o combinaciones  Valoración  Lespecie: (0267 (0268) (0272) (0273) (0273) (0273) (0272) (0273) (0273) (0273) (0272) (0273) (0	lectiva constituidas en paraísos fiscal Institución Inv. Cole    0261     0262     0263     0263     0264     0265     0265     0267     0268     0269     0269     0269     0269     0269     0269     0269     0269     0269     0269     0269     0269     0269     0269     0269     0269     0269	0260
Im     Contribuyu Denomina Importe c Suma de G     Pre Contribuye Pérdidas p Suma de g Suma de g Suma de P Contribuye Len metáli  Pre Contribuye Len metáli  Pre Contribuye Len metáli	imputaciones  putación de la institute que debe e ción de la Institute la imputaciones  Ganance imputaciones  Ganance imputaciones  Ganance imputaciones  Ganance imputaciones  Ganance imputaciones  Octobre imputaciones  Octobre imputaciones  Octobre imputaciones  Ganance imputaciones  Octobre imputaciones	de rentas por la cesión de de rentas por la particio de rectuar la imputación	ipación en Instituciones de Inversión Compación en Instituciones de Inversión Compación en Instituciones de Inversión Compación en Instituciones de Inversión Colectiva constituida atrimoniales que no derivan de Inversión en juegos, rifas o combinaciones  Valoración  1	lectiva constituidas en paraísos fiscal Institución Inv. Cole    0261   0262   0263     0263     0264   0263     0265   0266     0266   0266     0267   0268     0268   0269     0269   0269     0269	0260
Im     Contribuyu Denomina Importe c Suma de G     Pre Contribuye Pérdidas p Suma de g Suma de g Suma de P Contribuye Len metáli  Pre Contribuye Len metáli  Pre Contribuye Len metáli	imputaciones  putación de la institute que debe e ción de la Institute la imputaciones  Ganance imputaciones  Ganance imputaciones  Ganance imputaciones  Ganance imputaciones  Ganance imputaciones  Octobre imputaciones  Octobre imputaciones  Octobre imputaciones  Ganance imputaciones  Octobre imputaciones	de rentas por la cesión de de rentas por la particio de rectuar la imputación	ipación en Instituciones de Inversión Comen Instituciones de Inversión Comen Instituciones de Inversión Comen Instituciones de Inversión Colectiva constituida atrimoniales que no derivan de action en juegos, rifas o combinaciones  Valoración  Lespecie: (0267 (0268) (0272) (0273) (0273) (0273) (0272) (0273) (0273) (0273) (0272) (0273) (0	lectiva constituidas en paraísos fiscal Institución Inv. Cole    0261     0262     0263     0263     0264     0265     0265     0267     0268     0269     0269     0269     0269     0269     0269     0269     0269     0269     0269     0269     0269     0269     0269     0269     0269     0269	0260
Improve (Contribuye)      Precedent (Contribuye)      Prediction (Contribuye)      Suma de (Contribuye)      Suma de (Contribuye)      Suma de (Contribuye)	imputaciones  putación de la imputaciones  ción de la institute la imputaciones  Gananc base imputaciones  Gananc base imputaciones  co: (266)  patrimoniales de ganancias patrimeganancias patri	de rentas por la cesión de de rentas por la particione la imputación	ipación en Instituciones de Inversión Compación en Instituciones de Inversión Compación en Instituciones de Inversión Compación en Instituciones de Inversión Colectiva constituida atrimoniales que no derivan de Inversión en juegos, rifas o combinaciones  Valoración  1	lectiva constituidas en paraísos fiscal Institución Inv. Cole    0261     0262       0263       0263       0264     0263       0265     0266       0266     0266       0267       0268       0269       0269       0269       0269       0279       0279	0260
Importe Contribuye     Pre- Contribuye     Pre- Contribuye     Pre- Contribuye     Pre- Contribuye     Suma de     Pre- Contribuye     Suma de     Pre- Contribuye     Suma de g     Suma de g     Suma de g     Contribuye Contri	imputaciones putación de la institute de la imputaciones Ganance base im emios obte ente que obtiene co: (0266) caráctimoniales de ganancias patrimo gananci	de rentas por la cesión de de rentas por la particio de rentas por la particio de consecuención de los perdidas participación de rentas por la participación de los premios.  Indos por la participación de los premios de estos juegos de la participación	ipación en Instituciones de Inversión Comparison en Instituciones de Inversión Comparison en Instituciones de Inversión Comparison en Instituciones de Inversión Colectiva constituida atrimoniales que no derivan de Inversión en juegos, rifas o combinaciones  Valoración  Lespecie: (0267) (0268)  gos (suma de las casillas (0266] + (0270]) (0268)  ción en concursos o combinaciones al Valoración (0278) (0278)  Valoración (0278) (0278) (0278)  mios (suma de las casillas (0276] + (0280)) (0278)  remios (suma de las casillas (0276] + (0280)) (0278)  coniales que no derivan de la transmisión de elementos que no derivan de la transmisión de elementos	lectiva constituidas en paraísos fiscal Institución Inv. Cole    0261   0262   0263     0263   02663     0364   02664     0465   02663     0466   04664     046	0260
Improve (Contribuye)     Proc Contribuye     Predidas perdidas perdida	imputaciones putación de la institute que debe e ción de la institute la imputaciones Ganance base imputaciones Ganance base imputaciones Computaciones Comp	de rentas por la cesión de de rentas por la particio de rentas por la particio de los rentas por la participación de los premios.  Importe En rivadas de estos juegos de estos juegos de rivadas de estos juegos de rivadas de estos juegos de rivadas de estos juegos de los premios.  Importe En trimoniales derivadas de premios de rivadas de rivadas de premios de rivadas de rivada	ipación en Instituciones de Inversión Comparison en Instituciones de Inversión Comparison en Instituciones de Inversión Comparison en Instituciones de Inversión Colectiva constituida atrimoniales que no derivan de Inversión en juegos, rifas o combinaciones    Valoración	lectiva constituidas en paraísos fiscal Institución Inv. Cole    0261   0262   0263     0263     0264   0263     0265   0263     0266   0266     0267   0268     0268   0269     0269   0269     0269     0269     0269     0269     0269     0269     0269     0269     0279     0370   048   0	0260
Imp     Contribuye     Denomina     Importe c     Suma de     Fre     Contribuye     Prédidas p     Suma de g     Suma de g     Predidas p     Suma de g     Otorbibuye     Subvencio     Otras subvencio	imputaciones putación de la institute que debe e ción de la Institute la imputaciones Ganance base imputaciones Ganance base imputaciones Ganance base imputaciones CO: (0266) CO: (0266) CO: (0276) C	de rentas por la cesión de de rentas por la particio de rentas por la particio de los rentas por la participación de los premios.  Importe En rivadas de estos juegos de destinadas de rivadas de estos juegos de los premios.  Importe En trimoniales derivadas de rentas derivadas de rivadas de premios.  Importe En rivadas de predicto de la participación de viviendas de protección de viviendas de pro	ipación en Instituciones de Inversión Compación en Instituciones de Inversión Compación en Instituciones de Inversión Compación en Instituciones de Inversión Colectiva constituida atrimoniales que no derivan de Inversión en juegos, rifas o combinaciones  Valoración  Lespecie: [0267] [0268]  gos (suma de las casillas [0266] + [0270]) [0268]  gos (suma de las casillas [0271]) [0273]) [0268]  de estos juegos ([0272] - [0273]) [0278]  valoración [0278]  valoración [0278]  mios (suma de las casillas [0276] + [0280]) [0278]  mios (suma de las casillas [0276] + [0280]) [0278]  mios (suma de las casillas [0276]   [0278] [0278]  trimoniales que no derivan de la transmisión de elementos ción oficial o de precio tasado. Importe imputable a 2017 o rehabilitación de la vivienda habitual o a la reparación de la vivienda habitual o a la reparación de	plectiva constituidas en paraísos fiscal Institución Inv. Cole    0261   0262   0263     0263     0264   0263     0265   0263     0266   0266     0267   0268     0268   0269     0269   0269	
Improve of Suma de G1 Perdidas p. Suma de 9     Predidas p. Suma de 9     Predidas p. Suma de 9     Suma de 9     Suma de 9     Predidas p. Suma de 9	imputaciones putación de la institute que debe e ción de la institute la imputaciones Ganance base imputaciones Ganance base imputaciones Ganance base imputaciones (0266 la imputaciones) Ganancias patrimoniales de concepto de la contra del contra de la contra del contra de la contra d	de rentas por la cesión de de rentas por la particio de rentas por la particio de los rentas por la participación de los rentas por la participación de los premios.  Inidos por la participación de los premios.  Importe En rivadas de estos juegos derivadas de estos juegos derivadas de estos juegos derivadas de estos juegos derivadas de rentas derivadas en la destribución de los premios.  Importe En ririmoniales derivadas de premios.  Importe en las y pérdidas patrimes en las y pérdidas partimes en las y perdidas patrimes en las y pérdidas patrimes en las y perdidas patrimes en las y perdidas patrimes en las y perdidas patrimes en las y perdid	ipación en Instituciones de Inversión Compación en Instituciones de Inversión Compación en Instituciones de Inversión Compación en Instituciones de Inversión Colectiva constituida atrimoniales que no derivan de Inversión en juegos, rifas o combinaciones  Valoración  Lespecie: [0267] [0268]  gos (suma de las casillas [0266] + [0270]) [0268]  gos (suma de las casillas [0271]) [0273] [0273] [0273]  de estos juegos ([0272] - [0273]) [0278]  Waloración [0278]  Waloración [0278]  Inmios (suma de las casillas [0276] + [0280]) [0278]  Inmios (suma de las casillas [0276] + [0280]) [0278]  Inmios (suma de las casillas [0276] + [0280]) [0278]  Inmios (suma de las casillas [0276] + [0280]) [0278]  Inmios (suma de las casillas [0276] + [0280]) [0278]  Inmios (suma de las casillas [0276] + [0280]) [0278]	plectiva constituidas en paraísos fiscal Institución Inv. Cole    0261   0262   0263     0263     0264   0263     0265   0263     0266   0266     0267   0268     0268   0269     0269   0269	0260
Contribuye  Suma de  Précidas p  En metáli  Suma de   Precidas suma de   Precidas suma de   Contribuye  Suma de   Renta de   Contribuye  Suma de   Renta d	imputaciones  putación de la institute de la imputaciones  Ganance base imputaciones  Ganance base imputaciones  Ganance base imputaciones  Ganance base imputaciones  Ganance de la imputaciones  Ganance de la imputaciones  Ganance de la imputaciones  Ganancias patrimoniales de ganancias patrimos obte ente que obtiene ente que o	de rentas por la cesión de de rentas por la cesión de de rentas por la participación	ipación en Instituciones de Inversión Con en Instituciones de Inversión Colectiva constituida atrimoniales que no derivan de action en juegos, rifas o combinaciones  Valoración  Lespecie: (0267) (0268)  Valoración (0268)  Valoración (0268)  Valoración (0272] - (0273] ) (0278)  Lespecie: (0277) (0278)  Valoración (0278)  Lespecie: (0277) (0278)  Lespecie: (0278)  Lespecie: (0277) (0278)  Lespecie: (0278)  Lespecie: (0278)  Lespecie: (0278)  Lespecie: (0279)  Lespecie: (0277) (0278)  Lespecie: (0278)  Lespecie: (0278)  Lespecie: (0278)  Lespecie: (0277) (0278)  Lespecie: (0278)  Lesp	plectiva constituidas en paraísos fiscal Institución Inv. Cole    0261     0262       0263	
Contribuye  Freddas per de la contribuye  Contribuye  Contribuye  Contribuye  En metáli  Perdidas per de la contribuye  En metáli  Contribuye  Contrib	imputaciones putación de la institute que debe e ción de la Institute la imputaciones Ganance base im emios obte ente que obtiene que obtiene ganancias patrimos ganancias patrimos ganancias patrimos ganancias patrimos ganancias patrimos que la companya de la companya del companya del companya de la companya del companya del companya de la companya del	de rentas por la cesión de de rentas por la particio de rentas por la particio de los rentas por la participación de los premios.  Inidos por la participación de los premios.  Importe En rivadas de estos juegos de los premios de estos juegos de los premios.  Importe En rivadas de estos juegos de los premios.  Inidos por la participa de los premios.  Importe En trimoniales derivadas de predectas destinadas a la adquisición de viviendas de proteccidas destinadas a la adquisición de viviendas por los vecinos en 20 deción	ipación en Instituciones de Inversión Comparison en Instituciones de Inversión Comparison en Instituciones de Inversión Comparison en Instituciones de Inversión Colectiva constituida atrimoniales que no derivan de Inversión en juegos, rifas o combinaciones  Valoración  Lespecie: (0267) (0268)  gos (suma de las casillas (0266] + (0270]) (0268)  con (suma de las casillas (0271) (0273)) (0273)	lectiva constituidas en paraísos fiscal Institución Inv. Cole    0261   0262   0263	
Contribuye  En metáli  Pre Contribuye  En metáli  Pre Contribuye  En metáli  Pre Contribuye  En metáli  Contribuye  Contribuye	imputaciones putación de la institute que debe e ción de la Institute la imputaciones Ganance base im emios obte ente que obtiene que obtiene ganancias patrimos ganancias patrimos ganancias patrimos ganancias patrimos ganancias patrimos que la companya de la companya del companya del companya de la companya del companya del companya de la companya del	de rentas por la cesión de de rentas por la particio de rentas por la particio de los rentas por la participación de los premios.  Inidos por la participación de los premios.  Importe En rivadas de estos juegos de los premios de estos juegos de los premios.  Importe En rivadas de estos juegos de los premios.  Inidos por la participa de los premios.  Importe En trimoniales derivadas de predectas destinadas a la adquisición de viviendas de proteccidas destinadas a la adquisición de viviendas por los vecinos en 20 deción	ipación en Instituciones de Inversión Con en Instituciones de Inversión Colectiva constituida atrimoniales que no derivan de action en juegos, rifas o combinaciones  Valoración  Lespecie: (0267) (0268)  Valoración (0268)  Valoración (0268)  Valoración (0272] - (0273] ) (0278)  Lespecie: (0277) (0278)  Valoración (0278)  Lespecie: (0277) (0278)  Lespecie: (0278)  Lespecie: (0277) (0278)  Lespecie: (0278)  Lespecie: (0278)  Lespecie: (0278)  Lespecie: (0279)  Lespecie: (0277) (0278)  Lespecie: (0278)  Lespecie: (0278)  Lespecie: (0278)  Lespecie: (0277) (0278)  Lespecie: (0278)  Lesp	lectiva constituidas en paraísos fiscal Institución Inv. Cole    0261   0262   0263	



Ejercicio 2017

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Página 11

Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28023

Apellidos y nombre

	ianancias y pérdidas patrimoniales derivadas de l nponible del ahorro)			
	ación de la disposición transitoria 9.ª de la Ley del Impuesto (d			
	r este apartado únicamente si durante el ejercicio se hubieran efectuado transmisione: 			0291
	a quien corresponde imulado de transmisión sobre el que se ha aplicado D.T. 9.º en el ejercicio 2015 y 2016			0291
ioi total acc	innatado de transmisión sobre el que se na aplicado b.1. 5. en el ejercicio 2013 y 2010		0272	0132
	ncias y pérdidas patrimoniales sometidas a retención o ingreso		nsmisiones o reembolsos de	acciones o participacion
	stituciones de inversión colectiva (sociedades y fondos de Inve participaciones transmitidas y titulares:	Sociedad / Fondo 1	Sociedad / Fondo 2	Sociedad / Fondo 3
	titular de las acciones o participaciones	0293	0293	0293
de la socie	edad o fondo de Inversión	0294	0294	0294
porte globa	l de las transmisiones efectuadas en 2017	0295	0295	0295
	ansmisión destinado a constituir una renta vitalicia	0296	0296	0296
	ansmisión al que resulta aplicable la D.T. 9. <sup>a</sup>	0297	0297	0297
porte globa	I de las adquisiciones	0298	0298	0298
	Ganancias patrimoniales		0299	0299
	Ganancias exentas por reinversión de rentas vitalicias	0300	0300	0300
sultados:	Parte de las ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (D.T. 9.ª de la Ley del Impuesto)  Reducción aplicable (D.T. 9.ª)	0301	0302	0302
	Ganancias patrimoniales reducidas no exentas ([0299] – [0300] – [0302])	0303	0302	0303
	Pérdidas patrimoniales	0004	0304	0304
	Pérdidas patrimoniales imputables a 2017	0305	0305	0305
	nancias patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta derivadas de transi			
	ectiva (suma de las casillas (0305))			0307
	ncias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de	e acciones o participación Entidad emisora 1	nes negociadas  Entidad emisora 2	Entidad emisora 3
	participaciones transmitidas y titulares: titular de los valores transmitidos	0308	0308	0308
	de los valores transmitidos (entidad emisora)	0309	0309	0309
	I de las transmisiones efectuadas en 2017	0310	0310	0310
Valor de tr	ansmisión destinado a constituir una renta vitalicia	0311	0311	0311
Valor de tr	ansmisión al que resulta aplicable la D.T. 9.ª	0312	0312	0312
lor de adqui	sición global de los valores transmitidos	0313	0313	0313
	Ganancias patrimoniales	0314	0314	0314
	Ganancias exentas por reinversión en rentas vitalicias	0315	0315	0315
	Parte de las ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (D.T. 9.ª)	0316	0316	0316
sultados:	Reducción aplicable (D.T. 9.ª)		0317	0317
	Ganancias patrimoniales reducidas no exentas ( [0314] – [0315] – [0317] )	0318	0318	0318
	Pérdidas patrimoniales. Importe obtenido	0319	0319	0319
	Pérdidas patrimoniales. Importe computable	0320	0320	0320
ma de gar	nancias patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones o participaciones ne	gociadas (suma de las casillas [031	8])	0321
ma de pér	didas patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones o participaciones neg	ociadas (suma de las casillas [0320]	)	0322
	ncias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de	derechos de suscripción	1	
Gana	ncias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de <del>a suscripción</del> :	derechos de suscripción Entidad emisora 1	Entidad emisora 2	Entidad emisora 3
Gana	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	•	Entidad emisora 2	0323
Gana rechos de	e suscripción:	Entidad emisora 1	Entidad emisora 2	0323 0324
Gana rechos de ntribuyente	e suscripción: titular de los derechos de suscripción transmitidos	Entidad emisora 1  0323  0324  0325	0323   0324   0325	0323 0324 0325
Gana rechos de ntribuyente nominación porte global Valor de tra	a suscripción:  titular de los derechos de suscripción transmitidos	Entidad emisora 1  0323  0324  0325  0326	Entidad emisora 2    0323   0324   0325   0326	0323 0324 0325 0326
Gana rechos de ntribuyente nominación porte global Valor de tra Valor de tra	e suscripción:  Ititular de los derechos de suscripción transmitidos	0323 0324 0325 0326 0327	Entidad emisora 2    0323   0324   0325   0326   0327	0323 0324 0325 0326 0327
Gana rechos de ntribuyente nominación porte global Valor de tra Valor de tra	a suscripción:  titular de los derechos de suscripción transmitidos	Entidad emisora 1 0323 0324 0325 0326 0327 0328	Entidad emisora 2    0323   0324   0325   0326   0327   0328	0323 0324 0325 0326 0327 0328
Gana rechos de ntribuyente nominación porte global Valor de tra Valor de tra	e suscripción:  Ititular de los derechos de suscripción transmitidos	8 Entidad emisora 1 0323 0324 0325 0326 0327 0328 0329	Entidad emisora 2    0323   0324   0325   0326   0327   0328   0329	0323 0324 0325 0326 0327 0328
erechos de ntribuyente nominación porte global Valor de tra	a suscripción:  titular de los derechos de suscripción transmitidos	0323 0324 0325 0326 0327 0328 0329 0330	Entidad emisora 2    0323   0324   0325   0326   0327   0328   0329   0330	0323 0324 0325 0326 0327 0328 0329 0330
erechos de ntribuyente nominación porte global Valor de tra	a suscripción:  titular de los derechos de suscripción transmitidos	Entidad emisora 1  0323  0324  0325  0326  0327  0328  0329  0330  0331	Entidad emisora 2    0323   0324   0325   0326   0327   0328   0329   0330   0331	0323 0324 0325 0326 0327 0328 0329 0330 0331
erechos de ntribuyente nominación porte global Valor de tra	a suscripción:  titular de los derechos de suscripción transmitidos	8 Entidad emisora 1  0323  0324  0325  0326  0327  0328  0329  0330  0331  0332	Entidad emisora 2    0323   0324   0325   0326   0327   0328   0329   0330   0331   0332   03	0323 0324 0325 0326 0327 0328 0329 0330 0331
Gana erechos de ntribuyente nominación porte global Valor de tra Valor de tra or de adqui	e suscripción:  Ititular de los derechos de suscripción transmitidos	Control	Entidad emisora 2    0323   0324   0325   0326   0327   0328   0329   0330   0331   0332   0333   0333   03332   03333   03333   03332   03332	0323 0324 0325 0326 0327 0328 0329 0330 0331 0332 0333
Gana erechos de ntribuyente nominación porte global Valor de tra Valor de tra or de adqui	e suscripción:  Ititular de los derechos de suscripción transmitidos	Control	Entidad emisora 2    0323   0324   0325   0326   0327   0328   0329   0330   0331   0332   0333   0334   0334   0334   0334   0334   0334   0334   0334   0334   0334   0334   0334   0334   0334   0334   0334   0334   0	0323 0324 0325 0326 0327 0328 0329 0330 0331 0332 0333 0334
Gana rechos de tribuyente ominación orte global Valor de tra Valor de tra r de adqui	e suscripción:  ititular de los derechos de suscripción transmitidos	Control	Entidad emisora 2    0323   0324   0325   0326   0327   0328   0329   0330   0331   0332   0333   0333   03332   03333   03333   03332   03332	0323 0324 0325 0326 0327 0328 0329 0330 0331 0332 0333





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28024

ercicio 017	Pr declar	imer ante	NIF		Ape	ellidos	y nombre						Página 12
G <sub>2</sub>	Gan	and	ias y p	pérdidas patri	monia	les	derivadas de la	trar	nsmisión de eleme	ento	os patrimoniales (	a integra	ar en la base
a Co													
Gal	nancia	as y l	perdidas	patrimoniales de	erivada	s ae	transmisiones de ot		elementos patrimonial	les		Imputación	tomporal: opción critorio
Titularida	ad y da	tos de	el elemento	o patrimonial transmit	itido:		Elemento patrimonial 1	oper	ración temporal: opción criterio raciones a plazos o con precio zado.		Elemento patrimonial 2	operacione aplazado.	temporal: opción criterio es a plazos o con precio
Contribuye	ente titula	ar del e	lemento pat	trimonial transmitido		0338	·		signe una "X" 0339	0:	338		ına "X" 0339
Tipo de ele	emento p	oatrimo	nial. Clave			0340				0:	340		
En caso de	e inmueb	oles: Sit	uación. Clav	ve		0341				0:	341		
		R	eferencia ca	atastral		0342				0:	342		
Fechas v	v valore	s de t	ransmisiói	n y de adquisición:									
				)		0343				0:	343		
						0344					344		
						0345		7		0:	345		
				constituir una renta vitalici		0346				03	346		
Valor d	de transm	nisión d	le la vivienda	a habitual susceptible de re ersión en vivienda habitual.	einversión	0347				-	347		
				de reducción (D.T. 9.ª)		0348				03	348		
						0349				0:	349		
				es negativa:				_					
					rativa	0350				0:	350		
				cia ( [0345] – [0349] ) neg 7		0351					351		
r eruiua pa	aumoma	ııııput	able a 2017	<sup>7</sup>		0001				0.	501		
				es positiva:				7					
				ncia ( [0345] – [0349] ) po		0352		-			352		
				terminados inmuebles urb		0353		-			353		
				entas vitalicias		0354		-			354		
				vienda habitual		0355		-			355		
				ades de nueva o reciente cre		0356		+			356		
Ganancia r	no exenta	a ( [035	52] – [0353]	– [0354] – [0355] – [035	56] )	0357				U.	357		
Elemento	os no at	fectos	a activida	ades económicas:				7					
Parte de la	a gananc	ia patri	monial susc	eptible de reducción (D.T.	. 9.*)	0358				0:	358		
N.º de año	os de per	manen	cia hasta el	31-12-1994, en su caso .		0359		7		0:	359	_	
Reducción	n aplicabl	e (D.T.	9.ª de la Ley	y del Impuesto)		0360					360		
Ganancia p	patrimon	ial redu	icida no exe	enta ( [0357] – [0360] )		0361		-			361		
Ganancia p	patrimon	ial redu	icida no exe	enta imputable a 2017		0362				0:	362		
Elemento	os afect	tos a a	actividade	s económicas:									
				eptible de reducción (D.A.	7 a)	0363				0:	363		
	-			is en estimación objetiva)	-	0364					364		
				7] – [0364] )		0365					365		
				nta imputable a 2017		0366					366		
Suma de	pérdida	s patr	imoniales d	derivadas de transmisio	ones de ot	ros e	lementos patrimoniales (sur	na de l	as casillas [0351])			0368	
Suma de	gananc	ias pa	trimoniales	s derivadas de transmis	siones de	otros	elementos patrimoniales no	afect	tos a actividades económicas	(suma	de las casillas [0362])	0369	
Suma de	gananc	ias pa	trimoniales	derivadas de transmis	siones de	otros	elementos patrimoniales af	ectos	a actividades económicas (si	uma de	las casillas [0366])	0370	
• Otr	ras ga	nanc	ias patr	rimoniales	<u> </u>								
				ancias patrimoniales								0371	
			_						indonninatorina)			0372	
Otras gar	nancias	patrin	ioniales a i	ntegrar en la base imp	onibie dei	anoi	ro (entre otros, intereses de d	emora	indemnizatorios)			0372	
Suma de	otras ga	ananci	ias patrimo	niales a integrar en la l	base impo	onible	e del ahorro (suma de las casi	llas [03	372] )			0373	
a June	nutesi	ón e	2017.4	o gononeios vert	vdi de e-	a ode	imoniolos devivedes	dot	ronominion en efectuer	loss	n olovojojo <del>o ontonion</del>		1
					ruidas			ae u	ransmisiones efectuac	ias e	_	:5	
			cias patrin		Г		Ganancia patrimonial 1	0274	Ganancia patrimonial 2	0274	Ganancia patrimonial 3	]	
				de la imputación	1	1374		0374		0374			
Import	te de la g	ananci	a patrimonia	al que procede imputar a 2	2017	)375		0375		0375			
Suma de	las gan	ancias	patrimoni	ales derivadas de trans	smisiones	efec	uadas en ejercicios anterio	res im	putables a 2017 (suma de las o	casillas	[0375])	0376	
Imputaci	ión de n	érdid	as patrimo	oniales:			Pérdida patrimonial 1		Pérdida patrimonial 2		Pérdida patrimonial 3		
				de la imputación		)377		0377		0377			
	-			que procede imputar a 20	1	)378		0378		0378			

Suma de las pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones efectuadas en ejercicios anteriores imputables a 2017 (suma de las casillas [0378] ) ...

cve: BOE-A-2018-3232 Verificable en http://www.boe.es

0379





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28025

2017	Primer NIF declarante		Apellidos y nombre				Página 13				
G <sub>3</sub>	Ganancia imponible	s y pérdidas patrim e general)	oniales derivadas de la	transmisión de elen	nentos patrimoniale	s (a integrar er	ı la base				
• Im	outación a 20	17 de ganancias patrim	oniales acogidas a diferimien	to por reinversión (deriva	das de elementos afecto	s a actividades ecc	nómicas)				
Imputaci	ón de ganancias	patrimoniales:		Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patr	rimonial 3				
Contrib	ouyente a quien cor	responde la imputación diferida			0380	0380					
Importe de la ganancia patrimonial que procede imputar a 2017						0381					
						_					
Suma de	imputación a 201	.7 de ganancias patrimoniales a	cogidas a diferimiento por reinversión (	suma de las casillas [0381] )		0382					
G <sub>4</sub>	Ganancia a integra	s patrimoniales por r en la base imponil	cambio de residencia fu ole del ahorro)	era del territorio esp	pañol (artículo 95 bis	de la Ley del Ir	npuesto,				
Ci aa kusta	da un acatribunant	anna ka kannamikida intaminaa laa aa	sianaa a nastiainaaianaa massuu aata aasill	Entidad emisora 1	Entidad emisora 2	Entidad em	isora 3				
(sólo contr	ibuyentes que haya	n cambiado su residencia a otro Est	ciones o participaciones, marque esta casillado Miembro de la Unión Europea)	0383	0383	0383					
Contribuye	nte titular de los va	lores			0384	0384					
					0385	0385					
			- 4. b	2007	0386	0386					
			o de transmisión intervivos de los valores) .	0200	0388	0388					
					0389	0389					
	,				0390	0390					
			s de reducción (D.T. 9.ª)		0391	0391					
Resultado	<u>is</u> : {			2000	0392	0392					
	1		92] )		0393	0393					
Suma de	ganancias natrim	oniales nor cambio de residenci	a fuera del territorio español (suma de la	e casillas (N393) )		0394					
	<b>5F</b>										
G <sub>5</sub>	Régimen	especial de fusione	s, escisiones y canje de	valores de entidad	es no residentes en	España					
49 del Re	glamento de dicho	Impuesto).	o socios de entidades no residentes en E escisión o canje de valores realizadas por del Impuesto sobre Sociedades (articulo milar a éste, marque con una "X" esta casilli.	Contribuyente alectad		N.º de operaciones:					
G <sub>6</sub>	Integracio	ón y compensación	de las ganancias y péro	didas patrimoniales	imputables a 2017						
Ganancia	as v pérdidas pa	trimoniales a integrar en la ba	se imponible general:								
			+ [0289 + [0382])			0400					
Suma	de pérdidas patrim	oniales ( [0238] + [0290] )				0401					
Saldo	neto de las gana	ncias y pérdidas patrimoniales ir	nputables a 2017   Si la diferencia ( [0400	] - [0401] ) es positiva		0402					
		rimoniales a integrar en la baso	(Si la ullerelicia ( [0400	] - [0401] ) es negativa		0403					
	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	-	+ [0336] + [0369] + [0370] + [0373] + [03	3761 + 103941 )		0404					
	-					0405					
Suma de pérdidas patrimoniales ( [0240] + [0307] + [0327] + [0337] + [0368] + [0379] )											
a inte	grar en la base in	nponible del ahorro	. {	] - [0405] ) es negativa		0407					
H	Base imp	onible general y ba	se imponible del ahorro								
• Inte	egración y co	mpensación de rendimi	entos de capital mobiliario im	putables a 2017 a integr	rar en la base imponible	del ahorro					
Saldo net	o positivo del ren	dimiento del capital mobiliario ir	nputable a 2017 a integrar en la base i	mponible del ahorro ( [0039] + [02	33] + [0234] )	0409					
			nputable a 2017 a integrar en la base i			0410					
	o nogativo doi io		inputable a 2027 a integral on la bace i	mponizio doi dilorro ( (ccccs) + (cc	30] 1 [020 1] /						
• Bas	se imponible	general									
			les imputables a 2017 a integrar en la l	pase imponible general (traslade el	l importe de esta casilla)	0402					
		a [0402] es positiva y hasta el má e ganancias y pérdidas patrimoniales	de 2013 a 2016 no derivadas de transmis	ones, pendientes de compensación a	a 1 de enero de 2017, a integrar en	0411					
ia Dast	e imponible genera	(Gumplimente el allexo G.1)									
<b>Saldo net</b> + [0235] +	Saldo neto de los rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta ( [0023] + [0054] + [0084] + [0085] + [0140] + [0165] + [0194] + [0232] + [0205] + [0250] + [0250] + [0250] + [0250] + [0250] + [0264] )										
Compensaciones (si la casilla (0412) es positiva): Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de 2017 a integrar en la base imposible general, con el limite del 25 por 100 del importe de la casilla (0412) (Además, la 0413)											
	saciones (si la ca	silla [0412] es positiva):									
Saldo r	saciones (si la ca neto negativo de las	silla [0412] es positiva): ganancias y pérdidas patrimoniales d		al, con el límite del 25 por 100 del imp	oorte de la casilla [0412] (Además, la [						
Saldo r suma d Resto d	saciones (si la ca neto negativo de las de los importes cons de saldos netos nega	silla (0412) es positiva): ganancias y pérdidas patrimoniales d ignados en las casillas (0414) + (041 ativos de las ganancias y pérdidas pat	e 2017 a integrar en la base imponible gener	al, con el límite del 25 por 100 del imp e de la casilla (0412)) (traslade el impo ansmisiones, pendientes de compensa	orte de la casilla [0412] (Además, la rte de la casilla [0403] si procede) ción a 1 de enero de 2017, a integrar						
Saldo r suma d Resto d en la b	saciones (si la ca neto negativo de las de los importes cons de saldos netos nega ase imponible gener	silla (0412) es positiva): ganancias y pérdidas patrimoniales d ignados en las casillas (0414) + (041 ativos de las ganancias y pérdidas pat al, con el límite del 25 por 100 del im	e 2017 a integrar en la base imponible gener 3] no podrá superar el 25 por 100 del import imoniales de 2013 a 2016 no derivadas de tr.	al, con el límite del 25 por 100 del imp e de la casilla [0412]) (traslade el impoi ansmisiones, pendientes de compensa anexo C.1) (saldo pendiente no comper	orte de la casilla [0412] (Además, la rte de la casilla [0403] si procede) ción a 1 de enero de 2017, a integrar	0413					





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28026

Ejercicio 2017	Primer declarante	NIF	Apellidos y nombre			Página 14
<b>M</b> I	Base in	nnonible general v bas	se imponible del ahorro (continuación)			
Ba Ra			pe imponible del diferio (sontinudolen,			
		ble del ahorro	les imputables a 2017 a integrar en la base imponible del ahorro (traslade	el importe de esta casilla)	0406	
Compen	nsaciones (si la	la casilla [0406] es positiva y hasta el n	máximo de su importe):			
Saldos la cas	s netos negativo silla [0410] si pr	os de rendimientos de capital mobiliario in ocede)	mputables a 2017, a integrar en la base del ahorro, con el límite del 20 por 100 de	e [0406] (*) (traslade el importe de	0416	
Saldos	s netos negativo rentes, de 2013	os de ganancias y pérdidas patrimoniales 3 a 2014 pendientes de compensación a	s que no deriven de la transmisión de valores recibidos por operaciones de deuda $1$ de enero de 2017, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el ar	a subordinada o de participaciones unexo C.1/C.2)	0417	
			les derivados de la transmisión de valores recibidos por operaciones de deuda s $1$ de enero de 2017, a integrar en la base imponible del ahorro			
Saldos	os netos negativo	os de ganancias y pérdidas patrimoniales d	de 2015, pendientes de compensación a 1 de enero de 2017, a integrar en la base i	imponible del ahorro (Cumplimente		
Saldos	os netos negativo	os de ganancias y pérdidas patrimoniales d	de 2016, pendientes de compensación a 1 de enero de 2017, a integrar en la base i		0420	
Resto	de saldos neto	os negativos de rendimientos de capital m	nobiliario derivados de valores deuda subordinada o de participaciones preferente: aponible del ahorro (saldo pendiente no compensado en la casilla [0426])		0421	
Resto con el	de saldos neto I límite del 20 p	s negativos de rendimientos de capital m or 100 de [0406] (*) (saldo pendiente no	nobiliario de 2015, pendientes de compensación a 1 de enero de 2017, a integra compensado en la casilla (0427)) (Cumplimente el anexo C.1/C.2)	ar en la base imponible del ahorro,	0422	
			nobiliario de 2016, pendientes de compensación a 1 de enero de 2017, a integra compensado en la casilla [0428]) (Cumplimente el anexo C.1/C.2)	ar en la base imponible del ahorro,	0423	
			rio imputables a 2017 a integrar en la base imponible del ahorro (traslade e	el importe de esta casilla)	0409	
	•	la casilla [0409] es positiva y hasta el n	-			
	os netos negativ porte de la casill					
Saldos a 1 de	os netos negativo le enero de 2017	os de rendimientos del capital mobiliario q 7, a integrar en la base imponible del ahor	que no derive de deuda subordinada o de participaciones preferentes, de 2013 a 20 prro (Cumplimente el anexo C.1/C.2)	2014 pendientes de compensación	0425	
Saldos	os netos negativo	os de rendimientos del capital mobiliario d	que derive de deuda subordinada o de participaciones preferentes, de 2013 a 201 0	14 pendientes de compensación a	0426	
el ane	exo C.1/C.2)		de 2015, pendientes de compensación a 1 de enero de 2017, a integrar en la base i		UTLI	
Saldos	os netos negativo	os de rendimientos del capital mobiliario, d	de 2016, pendientes de compensación a 1 de enero de 2017, a integrar en la base i	imponible del ahorro (Cumplimente	0428	
			moniales derivadas de la transmisión de valores recibidos por operaciones de deuda de enero de 2017, a integrar en la base imponible del ahorro (saldo pendiente no co		0429	
Resto	de saldos neto:	os negativos de ganancias y pérdidas patri	rimoniales de 2015, pendientes de compensación a 1 de enero de 2017, a integra compensado en la casilla (0419)) (Cumplimente el anexo C.1/C.2)	ar en la base imponible del ahorro,		
			rimoniales de 2016, pendientes de compensación a 1 de enero de 2017, a integra compensado en la casilla [0420]) (Cumplimente el anexo C.1/C.2)		0431	
			(0430) + (0431) no podrá superar el 20 por 100 del importe de la casilla (0409).			
Base impo		( (0406) - (0416) - (0417) - (0418) - (0419 Ciones de la base impo	19] - [0420] - [0421] - [0422] - [0423] + [0409] - [0424] - [0425] - [0426] - [0427] pnible	7] – (0428) – (0429) – (0430) – (0431	0435	
• Re	ducción p	or tributación conjunta				
Reducció	ón para unidad	des familiares que opten por la tributa	tación conjunta. Importe		0436	
		por aportaciones y contrib	ouciones a sistemas de previsión social			
	n general yente que realiza	a, o a quien se imputan, las aportaciones y	v contribuciones	0437	0437	
Excesos p	pendientes de r	reducir procedentes de los ejercicios 20	012 a 2016 (excepto los derivados de contribuciones empresariales a seguros		0438	
Excesos p	pendientes de r	reducir procedentes de los ejercicios 201	013 a 2016 derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de		0439	
uepenuen	ncia (Guiripiiniei	nice et allexo 0.27	puciones empresariales a seguros colectivos de dependencia)	0440	0440	
			dencia	0441	0441	
				0442	0441	
			[0441] ) (Límite máximo artículo 52 de la Ley del Impuesto)	[U44Z]		
		educción			0443	
	iones a sister	nas de previsión social de los que	es partícipe, mutualista o titular el cónyuge del contribuyente		0444	
	n derecho a re	ducción			0444	
		ducción			0444	
- • Re	n derecho a re		ouciones a sistemas de previsión social constituidos a fa	avor de personas con d		
	n derecho a rec	s por aportaciones y contrib	·	avor de personas con d		
Contribuye	educciones	s por aportaciones y contrib	ouciones a sistemas de previsión social constituidos a fa ión		liscapacidad	
Contribuye N.º de ide Excesos pe	educciones yente que realiza entificación fisca vendientes de reduc	a por aportaciones y contrib a las aportaciones con derecho a reducció al (NIF) de la persona con discapacidad pa cir procedentes de los ejercicios 2012 a 2016 j	iónarticipe, mutualista o asegurada	0445 0446 0447	liscapacidad 0445	
Contribuye N.º de ide Excesos pe Excesos pe (cumplime	educciones  yente que realiza entificación fisca endientes de reduc endientes de reduc endientes de reduc	s por aportaciones y contrib a las aportaciones con derecho a reducció al (NIF) de la persona con discapacidad pa cir procedentes de los ejercicios 2012 a 2016 jucir procedentes de los ejercicios 2012 a 20 2)	ión articipe, mutualista o asegurada por aportaciones realizadas por la persona con discapacidad (cumplimente el anexo C.2) 016 por aportaciones realizadas a favor de parientes o tutelados con discapacidad	0445 0446 0447 0448	0445 0446 0447 0448	
Contribuyo N.º de ide Excesos pe Excesos pe (cumplime Aportacion	educciones yente que realiza entificación fisca endientes de reduc pendientes de reduc	s por aportaciones y contrib a las aportaciones con derecho a reducció al (NIF) de la persona con discapacidad pa cir procedentes de los ejercicios 2012 a 2016 queir procedentes de los ejercicios 2012 a 20 en 2017 por la propia persona con discap	ión	0445 0446 0447 0448 0449	0445 0446 0447 0448 0449	
N.º de ide Excesos pe Excesos pe (cumplime Aportación	educciones  yente que realiza entificación fisca endientes de reduc	s por aportaciones y contrib a las aportaciones con derecho a reducció al (NIF) de la persona con discapacidad pa cir procedentes de los ejercicios 2012 a 2016 queir procedentes de los ejercicios 2012 a 20 en 2017 por la propia persona con discap	ión	0445 0446 0447 0448	0445 0446 0447 0448	





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28027

Ejercicio 2017		f decl	Primer arante	r r	NIF		Apellidos y nombre				Página 15	
		Re	duc	ci	ones de la bas	se impor	nible (continuación)					
- R4	edi	ucc	ione	e r	or anortaciones	a natrimor	nios protegidos de personas	con discanacidad				
									0.50	7	0.450	
										+	0452	
							r del patrimonio protegido			+	0453	
							a 2016 (cumplimente el anexo C.2)			+	0454	
Aportacio	ione	s rea	lizada	s en	2017 al patrimonio prote	gido de la persi	ona con discapacidad		0455		0455	
Total co	on d	erec	ho a ı	redu	ıcción						. 0456	
• Re	edi	ucc	ione	s p	oor pensiones cor	npensator	ias a favor del cónyuge y ar	nualidades por alimentos	, excepto en favor de los	hij	ios	
Contribu	uvent	te au	e abor	na la	s pensiones o anualidades	,			0457	$\overline{}$	0457	
							ón o anualidad		0458		0458	
							'aís		0.450		0459	
							udicial				0460	
											0461	
											0102	
• Re	edi	исс	ione	s p	oor aportaciones	a la mutua	lidad de previsión social de	deportistas profesionale	es	_		
Contribuy	ıyent	te qu	e reali	za la	as aportaciones con derec	ho a reducción					0462	
Excesos	pen	ndient	es de	redu	ucir procedentes de los eje	rcicios 2012 a	2016 (cumplimente el anexo C.3)		0463		0463	
Aportacio	ione	s y c	ontribu	ucior	nes realizadas en 2017 co	n derecho a re	ducción		0464		0464	
Total co	on d	erec	ho a ı	redu	ıcción						0465	
0		Ва	se l	iq	uidable gener	al y base	e liquidable del ahorro					
• De	ete	erm	inac	iór	ı de la base liquid	able gene	ral					
Base im	Base imponible general (traslade el importe de esta casilla)							0415				
Reducc	cion	ies d	le la l	bas	e imponible general (s	i la casilla [04	15] es positiva y hasta el límite máxim	o de su importe):				
Por tribut	ıtaci	ión co	onjunta	a. Im	porte de la casilla [0436]	que se aplica .				0466	6	
Por apor	rtaci	iones	y con	ıtribı	uciones a sistemas de pre	visión social (ré	gimen general). Importe de la casilla [04	13] que se aplica		046	17	
Por apor	rtaci	iones	a sist	ema	as de previsión social de lo	s que es partíc	ipe, mutualista o titular el cónyuge. Impo	te de la casilla [0444] que se aplica		0468	8	
Por apor	rtaci	iones	y con	ıtribu	uciones a sistemas de pre	visión social co	nstituidos a favor de personas con disca	pacidad. Importe de la casilla [0451]	que se aplica	0469	9	
Por apor	rtaci	iones	a pat	rimo	nios protegidos de persor	nas con discapa	acidad. Importe de la casilla [0456] que s	e aplica		0470	0	
Por pens	sion	es co	mpen	sato	rias y anualidades por alin	nentos. Importe	e de la casilla [0461] que se aplica			0471		
Por apor	rtaci	iones	а Іап	nutu	alidad de previsión social	de deportistas	profesionales. Importe de la casilla [0465	] que se aplica		0472	2	
Rasa lin	hiun	ahle	gene	ral (	1 1041 51 _ 104661 _ 10467	_ [0468] _ [04	69] – [0470] – [0471] – [0472])				0473	
							no de su importe): Bases liquidables gene			0474		
									,			
Base liq	quid	able	gene	ral	sometida a gravamen (	[0473] – [0474	])				0475	
• De	ete	erm	inac	iór	ı de la base liquid	able del a	horro					
Base im	npor	nible	del a	hor	ro (traslade el importe de	esta casilla)					0435	
							nteriormente (si la casilla [0435] es p	oositiva y hasta el límite máximo de	e su importe):			
Redu	ucci	ón po	r tribu	ıtaci	ón conjunta. Remanente d	e la casilla [043	36] que se aplica			0476	6	
Redu	ucci	ón po	r pens	sione	es compensatorias y anua	idades por alin	nentos. Remanente de la casilla [0461] q	ue se aplica		047	7	
Base liq	quid	able	del a	hori	<b>ro</b> ( [0435] – [0476] – [04	77])					0480	
		ام ۸		,,	منسما المامية	oto o lo	. sive unetensise neves	nology fomilianos, r	uínima navaanal v fa		iliau	
							circunstancias perso	naies y familiares. I	illillillo personal y la	1111	illiar	
• Cı	ua	ntif	cac	ión	del mínimo pers	onal y fam	ılıar		Parte estatal		Parte autonómica	
Mínimo d	del c	ontri	huven	te le	mnorte				0481	7	0482	
			-		•				0483		0484	
									0485		0486	
									0487		0488	
									0489			
			•				l y familiar a efectos del cálculo grav				0490	
							rsonal y familiar que forma					
Importe las casilla	de las [	l mír 0475	imo p	ers 189]	onal y familiar que forn . (Si la casilla [0475] es ne	na parte de la gativa o igual a	base liquidable general a efectos de a cero, consigne el número cero en la cas	cálculo del gravamen estatal: la illa [0491])	menor de las cantidades consignadas	s en	0491	
Importe	e de	l mír	imo p	ers		a parte de la	base liquidable del ahorro a efectos d	el cálculo del gravamen estatal: la				
y la casill Importe					onal y familiar que form		base liquidable general a efectos del		: la menor de las cantidades consigna	das		
							base liquidable general a efectos del al a cero, consigne el número cero en la					
[0493]) y	y la	I mír casill	a [048	pers	onal y familiar que forn	na parte de la	base liquidable del ahorro a efectos	del cálculo del gravamen autonó	mico: la menor de la diferencia ([049	0] –	0494	





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28028

primer declarante Primer declarante Apellidos y nombre		Página 16
L Datos adicionales		
Rentas exentas, excepto para determinar el tipo de gravamen		
Atención: si cumplimenta alguna de estas casillas, la determinación de los importes de las casillas [0498] a [0503] y [0506] a	[0511] se realizará teniendo en cuenta el ir	mporte de las casillas [0495] y [0496].
Correspondientes a la base liquidable general	base liquidable del ahorro	0496
Anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial		
Atención: si cumplimenta esta casilla, la determinación de los importes de las casillas [0498] a [0503] se realizará teniendo en		0407
Importe de las anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial		0497
M Cálculo del impuesto y resultado de la declaración		
Determinación de los gravámenes estatal y autonómico		
<u>Gravamen de las bases liquidables</u>	Parte estatal	Parte autonómica
Gravamen de la base liquidable general:	0400	
Aplicación de la escala general y autonómica del Impuesto al importe de la casilla (0475). Importes resultantes  Aplicación de la escala general del Impuesto al importe de la casilla (0491). Importe resultante		[0499]
Aplicación de la escala autonómica del Impuesto al importe de la casilla (0493), importe resultante		0501
Cuotas correspondientes a la base liquidable general ( [0502] = [0498] – [0500] ); ( [0503] = [0499] – [0501] )	0504	0503
Tipos medios de gravamen ( [0504] = [0502] x 100 ÷ [0475] ); ( [0505] = [0503] x 100 ÷ [0475] )		0505
Gravamen de la base liquidable del ahorro:  Aplicación de la escala general y autonómica del Impuesto al importe de la casilla [0480]. Importes resultantes	0506	0507
Aplicación de la escala general del Impuesto al importe de la casilla (0492). Importe resultante	0500	0007
Aplicación de la escala autonómica del Impuesto al importe de la casilla [0494]. Importe resultante		0509
	0510	0511
Cuotas correspondientes a la base liquidable del ahorro ([0510] = [0506] – [0508] ) ; ([0511] = [0507] – [0509])	0510	0511 0513
ipus nieuros de gravamen ( (0312) = (0310) x 100 ÷ (0400) /, ( (0313) = (0311) x 100 ÷ (0400) /	0012	0010
Cuota integra estatal ( [0514] = [0502] + [0510] )	0514	
Cuota íntegra autonómica ( [0515] = [0503] + [0511] )		0515
Deducciones de las cuotas integras	Parte estatal	Parte autonómica
Deducción por inversión en vivienda habitual (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.1)	0516	0517
Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación (traslade el importe de esta misma casilla del anexo A.1)	0510	
Otras deducciones generales:		
Por inversiones o gastos de interés cultural (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.2)		0520
Por donativos y otras aportaciones (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.2)	0500	0522
Por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.4)	0505	0524
Por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994)	0507	0528
Por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.2)	0500	0530
Por alquiler de la vivienda habitual. Régimen transitorio (traslade el importe de estas mismas casillas del anexo A.1)		0532
Deducciones autonómicas:		
Suma de deducciones autonómicas (traslade el importe de esta misma casilla del anexo B.1, B.2, B.3, B.4 ó B.5, según corresponda)		0534
Cuotas líquidas  Cuotas líquidas estabal (165251 - 165141 165151 165191 165191 165211 165291 165271 165271 165201 165211)	0535	1
Cuota liquida estatal (		0536
Incremento de las cuotas líquidas por pérdida del derecho a determinadas deducciones de ejercicios anteriores		
Deducciones de 1996 y ejercicios anteriores:	Parte estatal	Parte autonómica
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2017	0537	
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores	0538	
Deducciones generales de 1997 a 2016:		
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2017. Parte estatal		
Si la regularización está motivada por haberse producido las circunstancias previstas en la D.A. 45*.2.a) o en la D.A. 45*.3 de la Ley del lm marque con una 'X' esta casilla	puesto, 0540	
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores	0541	
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2017. Parte autonómica		0542
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores		[0543]
Deducciones autonómicas de 1998 a 2016:  Importe de las deducciones autonómicas a las que se ha perdido el derecho en 2017		0544
Si la regularización está motivada por haberse producido las circunstancias previstas en la D.A. 45°.2.a) o en la D.A. 45°.3 de la Ley di		
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores		0546
Cuota liquida estatal incrementada ( [0550] = [0535] + [0537] + [0538] + [0539] + [0541] )	0550	
Cuota líquida autonómica incrementada ( [0551] = [0536] + [0542] + [0543] + [0544] + [0546] )		0551





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28029

ercicio 2017	P decla	rimer rante	NIF			Apellidos	s y nombre						Página 17
M	Cál	culo	del im	npuesto	v resultad	lo de	la declaración (	continuacio	ón)				
• Cı				a autoliqu			ia acciaración (	oonanaaon	,,,				
												0552	
Deducc	iones:												
						_							
							ación de rentas derivadas de la disposición transitoria 6.ª de la				0000	<u>' </u>	
											0556	j j	
Cuota re	esultante	de la	autoliquida	<b>ción</b> ( [0552]	- [0553] - [0554]	– [0555]	<b>–</b> [0556] )					0557	
• Re	etencio	ones	y demás	pagos a	cuenta								
Por r	endimient	tos del	trabajo					Ingresos a	cuenta del	artículo 92.8 de la Ley del Impuesto		0564	
						05.00		_		oniales, incluidos premios		0565	
					)	05.01				ngresados (actividades económicas) sobre la Renta de no Residentes (**)		0566 0567	
					ón de rentas					le la Directiva 2003/48/CE, del Consejo		0568	
					nico y UTE's	0500		(* *) Contribu		hayan adquirido la condición de tales por cam			
(*) Si	alvo las ret banos, que	enciones e se inclu	e ingresos a c iirán en la casill	cuenta por arren la anterior.	idamientos de inmueb	les							
Total pa	gos a cu	enta (s	suma de las c	casillas [0558	] a [0568] )							0569	
• Cı	uota di	ifere	ncial y re	sultado o	le la declara	ción							
Cuota d	iferencia	ıl ( [055	57] – [0569] ;	)								0570	
Ded	ucción r	or ma	ternidad				₹ .						
										nte a 2017			
					0573 cargo	Se de				escendiente con discapacidad a cargo	que d	è derecho a la mis	ma):
Fech	a de inicio	de la	discapacidad	i	0575		Fecha de fin de	la discapacidad		0576			
Indiq	ue el núm	ero de	personas co	n derecho al r	mínimo por descen	idientes .			_	NIF del cedente			
Indiq	ue si le ha	an cedio	do el derecho	a la deducci	ón y en su caso el	NIF del c	edente	0578		0579			
								0580	_	NIF del beneficiario			
Indiq	ue si cede	e el der	echo a la dec	duccion y en s	su caso el NIF del b	eneficiar	io	1.11			0582		
Dedu	icción poi	r desce	ndientes con	discapacidad	d a cargo		₹ .			nte a 2017 (*)		<del> </del>	
Ded	ucción p	or as	endientes	con discap	acidad a cargo	(Se deb	•			endiente con discapacidad a cargo qu	_	lerecho a la misma	):
NIF d	el asceno	diente			0584		Nombre			0585			
					0586					0587			
			discapacidad				r echa de lin de	la discapacidad 0588					
								0500	=	NIF del cedente			
Indiq	ue si le ha	an cedio	do el derecho	a la deducci	on y en su caso el	NIF del c	edente/s	0303		0591			
										0592			
										NIF del beneficiario			
Indiq	ue si cede	e el der	echo a la dec	ducción y en s	su caso el NIF del b	eneficiar	io	0593		0594			
Dedu	cción po	r ascen	dientes con o	discapacidad	a cargo		Importe de la deducción						
			nilia numer				Importe del abono anticipad	lo de la deducción co	rrespondie	nte a 2017 (*)		o	
Núm	ero de id	entifica	ción del títul	lo de familia	0507		Indique la categ	goría de familia nume	rosa (marni	General Especia	ıl		
nume	erosa				0597		donde correspo	onda)		0330			
				numerosa e expida en 2017,			Fecha de finaliza	ación del título de fam	ilia numero	sa [0601]			
					parte de la misma ndicará el número de		umerosa	0602		NIF del cedente			
							edente/s	0603		0604			
										0605			
										NIF del beneficiario			
India	ue si cede	e el der	echo a la dec	ducción v en s	su caso el NIF del h	eneficiar	io	0607		0608			
muiq	_o or cedi	_ or ucl	_ s.i.o u ia uet	_300,011 y GH S	oaoo orran uel L	Similal				0000	0609	9	
Dedu	cción por	r familia	numerosa				{			nte a 2017 (*)			
Ded	ucción p	or as	endiente,	separado le	egalmente o sin	vínculo				nualidades por alimentos:			
Dedu por a	cción por	ascend	diente con do	s hijos sin der	echo a percibir anu	alidades	Importe de la deducción						
	ılarizaci						Importe del abono anticipad	lo de la deducción co	rrespondie	nte a 2017 (*)	0612	2	
Impo	orte del	cobro	anticipado	a regulari	zar en caso de endientes	0613		NIF del de	scendiente	cuya deducción se regulariza		0614	
Impo	rte del col	bro anti	cipado a regu	ularizar en cas	o de ascendientes	0615		1		uya deducción se regulariza		0616	
(*) En ca:	so de aue.	previam	ente a la presei	ntación de esta	declaración, se hubier	an regular	izado las cantidades percibidas anti	; icipadamente a través de		2, se consignará en la casilla 0583, 0596, 0610	L		
0 001	z, segun c	orrespor	iua, ia diferenci	ia entre et impoi	te auunauo anticipad	aniente y e	el imposte restituido à través del mo	Idelo 122.				0620	





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28030

	Primer declarante NIF	Apellidos y nombre	Página 18
N	Importe del IRPF que	corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia	del contribuyente en el ejercicio 2017
Importa hayan te	ante: en ningún caso deberán cumplimen enido su residencia habitual en las Ciudad	ntar este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2017 hayan tenido su residencia habitu es de Ceuta y Melilla.	ual en el extranjero ni tampoco los que, asimismo en dicho ejercicio,
Cuot	ta líquida autonómica incrementada ( traslade	e el importe de la casilla (0551] )	0621
50 p	oor 100 del importe de las deducciones por o	doble imposición: 50% de ( [0553] + [0554] + [0555] )	0622
		dad Autónoma de residencia del contribuyente ( [0621] – [0622] )	0625
0	Regularización		
• M	lediante declaración complem	nentaria (del ejercicio 2017)	
Resu	ultados a ingresar de anteriores autoliquidaci	iones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2017	0626
Devo	oluciones acordadas por la Agencia Tributaria	a como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2	2017
Resulta	do de la declaración complementaria ( [	(0620] – (0626] + (0627] )	0630
- M	lediante rectificación de autol	iquidación (del ejercicio 2017)	
		iones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2017	0631
		como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 20:	0000
Reculta	do de la solicitud de rectificación de aut	toliquidación ( [0620] - [0631] + [0632] )	0635
		ocac	
Numero	de justilicante de la autoliquidación cuya rec		
		O637 Código IBAN	
	Número de Cuenta en el que solicita se	0637 de efectúe la devolución:	
	Número de Cuenta en el que solicita se	0637	
	Solicitud de suspensió	o efectúe la devolución:  Código SWIFT/BIC  On del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cóny	uge al cobro de la devolución
Cumplin suspens su cóny	Solicitud de suspensió i el resultado de esta declarad nentarán estas casillas los contribuyentes sión del ingreso de la cantidad resultante uge al cobro efectivo de la devolución res	o efectúe la devolución:  Código SWIFT/BIC  On del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyo  ción es positivo (a ingresar)	uge al cobro de la devolución  visto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la establecidas en dicho artículo y, en partícular, por haber renunciado
Cumplin suspens su cóny Impo	Solicitud de suspensión de la resultado de esta declarado mentarán estas casillas los contribuyentesión del ingreso de la cantidad resultante uge al cobro efectivo de la devolución resorte del resultado a ingresar de su declaración de la declarac	ce efectúe la devolución:  Código SWIFT/BIC  On del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyo  ción es positivo (a ingresar)  s casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo pre de su declaración en el importe que se indica en la casilla (1643), por cumplir las condiciones sultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.	uge al cobro de la devolución  evisto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado
Cumplin suspens su cóny Impo	Solicitud de suspensión de la resultado de esta declarado de esta declarado de esta declarado de la cantidad resultante suspensión del ingreso de la cantidad resultante ruge al cobro efectivo de la devolución resultado a ingresar de su declaración ingresar del resultado de su declaración ingresar del resultado de su declaración de la manda de su declaración de su declar	ce efectúe la devolución:  O638  Código SWIFT/BIC  O638  Código SWIFT/BIC  O638  Código SWIFT/BIC  Cód	uge al cobro de la devolución  evisto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado
Cumplin suspens su cóny Impo Resto a  Cumplin cobro e	Solicitud de suspensió i el resultado de esta declarado mentarán estas casillas los contribuyentesión del ingreso de la cartidad resultante uge al cobro efectivo de la devolución resorte del resultado a ingresar de su declaració i ingresar del resultado de su declaració i ingresar del resultado de su declaració i el resultado de esta declaració mentarán estas casillas los contribuyentes	ce efectúe la devolución:  0638  Código SWIFT/BIC  0638  Código SWIFT/BIC  Código SW	uge al cobro de la devolución  evisto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado  0643  0645
Cumplin suspens su cóny Impo Resto a  Si Cumplin cobro e la decla	Solicitud de suspensió  lel resultado de esta declaració mentarán estas casillas los contribuyentesión del ingreso de la cantidad resultante uge al cobro efectivo de la devolución res orte del resultado a ingresar de su declaració le i resultado de esta declaració le l resultado de esta declaració mentarán estas casillas los contribuyentes fectivo de la devolución resultante de su ración de su cónyuge cuya suspensión he	ce efectúe la devolución:  0638  Código SWIFT/BIC  0638  Código SWIFT/BIC  Código SW	uge al cobro de la devolución  evisto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado
Cumplin suspens su cóny Impo Resto a  Cumplin cobro e la decla	Solicitud de suspensión el resultado de esta declaración del ingreso de la cantidad resultante ruge al cobro efectivo de la devolución resultado a ingresar de su declaración ingresar del resultado de su declaración ingresar del resultado de su declaración el resultado de esta declaración de la devolución resultado de esta declaración de la devolución su contribuyentes fectivo de la devolución su suspensión ha corte del resultado a devolver de su declaración de su cónyuge cuya suspensión ha corte del resultado a devolver de su declaración de su cónyuge cuya suspensión ha corte del resultado a devolver de su declaración de su cónyuge cuya suspensión ha corte del resultado a devolver de su declaración de su cónyuge cuya suspensión ha corte del resultado a devolver de su declaración de su cónyuge cuya suspensión ha corte del resultado a devolver de su declaración de su cónyuge cuya suspensión ha corte del resultado a devolver de su declaración de su declar	ce efectúe la devolución:    Código SWIFT/BIC	uge al cobro de la devolución  evisto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado
Cumplin suspens su cóny Impo Resto a  Si Cumplin cobro e la decla Impo Resto d  Con indi	Solicitud de suspensión de la resultado de esta declarado mentarán estas casillas los contribuyentesión del ingreso de la cantidad resultante uge al cobro efectivo de la devolución resorte del resultado a ingresar de su declaración interese de la resultado de su declaración interese de la devolución resultante de su declaración de la devolución resultante de su caración de su cónyuge cuya suspensión ha porte del resultado a devolver de su declaración de la resultado a devolver de su declaración de la resultado de su declaración cuya develución de su declaración cuya develución de su declaración cuya develución de que renuncia al cobro efectiventualmente pudiera tener derecho com	ce efectúe la devolución:    O638	uge al cobro de la devolución  evisto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28031

ijercicio Primer declarante	Apellidos y nombre		Anexo A.1
	Sanda babbaata ay ay ay ay ay ay		
2013 o, en los casos de construcción,	vienda habitual (aplicable cuando la adquisición ampliación, rehabilitación o realización de obras e	instalaciones de adecuación	iterioridad a 1 de enero de de la vivienda habitual por
personas con discapacidad cuando se	e hubieran satisfecho cantidades antes de 1 de ene	ero de 2013)	
Adquisición, construcción, rehabilitación o	o ampliación de la vivienda habitual. Inversión máx	tima deducible: 9.040 euros	
	Inversión con derecho a deducción	Parte estatal	Parte autonómica
	Importe de la deducción	Parte estatal	Parte autonómica
Construcción de la vivienda habitual	Importe de la deducción	0649	0650
Rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual	Importe con derecho a deducción  Importe de la deducción	Parte estatal	Parte autonómica
Obras e instalaciones de adecuación de la	vivienda habitual de personas con discapacidad.	Inversión máxima deducible:	12.080 euros
Cantidades satisfechas con derecho a deducción (límite	Importe de la deducción	Parte estatal	Parte autonómica
máximo: 12.080 euros)	Importe de la deducción	0003	0034
Importe total de la deducción por inversió	n en vivienda hahitual		
	Parte estatal ( [0647] + [0649] + [0651] + [065	531)	0516
Deducción por inversión en vivienda habitual	Parte autonómica ( [0648] + [0650] + [0652] +		0517
Deducción por inversión en vivienda habit	ual: datos adicionales		
En su caso, pagos efectuados al promotor o constructor o vivienda habitual o de las obras de rehabilitación o ampliació	n: Importe de los pagos realizados en el Ingga	NIF del promotor o	0656
	ejercicio al promotór o al constructor:	constructor:	
En caso de deducción por adquisición de la vivienda habitual			
Si la adquisición de la vivienda habitual se financio, total o mismo efectivamente destinada a la adquisición de la vivienda ha consigne los datos del vigente a 31-12-2017.	<ul> <li>parcialmente, mediante un único préstamo hipotecario, consig ubitual, sin tener en cuenta, exclusivamente a estos efectos, su porcent</li> </ul>	ne a continuación el numero de identifica taje de participación en la deuda hipoteca	ria. En caso de cambio de préstamo,
Número de identificación del préstamo hipotecario: 0658	Porcentaje del ir efectivamente a	nporte total del préstamo hipotecario que la adquisición de la vivienda habitual:	se ha destinado 0659
Deducción por inversiones en	empresas de nueva o reciente creación		
	occo .	o a deducción	0661 0663
NIF de la entidad 2 de nueva o reciente creación	Importe de la inversión con derech  Base de la deducción (límite máximo: 50.000 euros)	o a deduccion	Importe de la deducción
Importe total de la deducción por inversiones en empresas de		Porcentaje de deducción 20 por 100	0518
Deducción por alquiler de la	vivienda habitual (aplicable sólo para c 2015, si la base imponible es inferior a 2	ontratos de arrendami	ento celebrados con
anterioridad a 1 de enero de 2	2015, si la base imponible es inferior a 2	4.107,20 euros anuales	5)
			acce
		4] ha consignado un NIF de otro país 6] ha consignado un NIF de otro país	0.557
Cantidades totales satisfechas al arrendador 1	1668		
Cantidades totales satisfechas al arrendador 2		o a	
	deducción F	Porcentaje de deducción 10,05 por 100	Importe de la deducción 0670
	Parte estatal: el 50 por 100 de [0670]		0531
Deducción por alquiler de la vivienda habitual	Parte autonómica: el 50 por 100 de [0670]		0532





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28032

Primer declarante NIF	Apellidos y nombre			Anexo A.2
Deducciones por donativos y	otras aportaciones			
			Importe con derecho a deducción (*)	Importe de la deducción
Aportaciones a actividades prioritarias de mecenazgo con l	inite del 159/ de la base liquidable		G G	0671
(*) Limite máximo: el 15 por 100 de la suma de las casillas [0473] y [0480]				
, , =		Г	Importe con derecho a deducción (**)	Importe de la deducción
Donativos a entidades reguladas en la Ley 49/2002, de 23	de diciembre		Н	0672
			Importe con derecho a deducción (**)	Importe de la deducción
Donativos a fundaciones y asociaciones de utilidad pública :	no comprendidas en la Lev 49/2002, de 2	3 de diciembre	J	0673
,	,,,,,		Importe con derecho a deducción (límite máximo: 600 euros)(**)	
		Г		Importe de la deducción
Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos, fed			M	0674
(**) Límite máximo: la suma de los importes consignados en H + J + M no p	uede exceder del 10 por 100 de la suma de las casilla	s [0473] y [0480] menos el importe	consignado en la casilla G.	
	Doube autotaly at 50	100 de (106711 : 106701 :	[0672] - [0674])	0521
Deducciones por donativos y otras aportaciones			- [0673] + [0674])	
	( Parte autonómica:	el 50 por 1100 de ([0671] + [0	0672] + [0673] + [0674])	0522
Otras deducciones generales	de la cuota integra			
Deducción por inversiones o gastos de in	terés cultural			
				lancardo de la dedecación
Inversiones y gastos para la protección y difusión del Patrimon	io historico Espanoi y de las	orte con derecho a deducción (*)	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
ciudades, conjuntos y bienes situados en España declarados P	atrimonio Mundial por la UNESCO .		15 por 100	0675
Deducción por inversiones y gastos de interés cultural	Parte estatal: el 50	por 100 de [0675]		0519
, , , , ,	Parte autonómica:	el 50 por 100 de [0675]		0520
(*) Límite máximo: el 10 por 100 de la suma de las casillas [0473] y [0480]	(			
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta	a o Melilla			
Importe total de la deducción por razón de las rentas obtenidas en	Ceuta o en Melilla			0676
·				
	(			0529
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla	{			
	Parte autonómica:	el 50 por 100 de [0676]		0530
December Investigation	Canadia / 1 av 10 /1004)			
Reserva para Inversiones en	Canarias (Ley 19/1994)			
<ul> <li>Dotaciones, materializaciones e inversio</li> </ul>	nes anticipadas			
Reserva para Inversiones en Canarias de los ejercicio	2014 2015 2016 v 2017			
e inversiones anticipadas de futuras dotaciones a				
,		ones efectuadas en 2017 seg	ún el art.º 27.4 de la Ley 19/1994	
		siones previstas en las letras	Inversiones previstas en las letras	
	Inver	D his D /1 (0 del ent 0 07 4		
_	Importe de las dotaciones A, B,	B.bis y D (1.º) del art.º 27.4	C y D (2.° a 6.°) del art.° 27.4	Pendiente de materializar
Reserva para Inversiones en Canarias 2014	Importe de las dotaciones A, B, 677 0678	B.bis y D (1) dei art 27.4	C y D (2.° a 6.°) del art.° 27.4	Pendiente de materializar
neserva para inversiones en cananas 2511 iniminiminimini	Importe de las dotaciones A, B,	B.bis y D (1.*) dei art.* 27.4		Pendiente de materializar
Reserva para Inversiones en Canarias 2015	Importe de las dotaciones	B.bis y D (1.7) dei art. 27.4	0679 0682	0683
Reserva para Inversiones en Canarias 2015     0	Importe de las dotaciones	B.bis y D (1.1) dei art.* 27.4	0682 0686	0683 0687
Reserva para Inversiones en Canarias 2015         0           Reserva para Inversiones en Canarias 2016         0	Importe de las dotaciones	B.bis y D (1.1) dei art.* 27.4	0679 0682	0683





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28033

ncicio 017	Primer declarante	NIF		Apellidos y nombre				Anexo
	Deduc	ciones	por incentivos y	estímulos a la inver	sión em	presarial		
				ociedades y regímenes es		<u> </u>	cimientos de excepcional inte	erés público
educcion	es de ejero	cicios ante	riores (saldos pendientes	de aplicar).	Límite	Saldo anterior	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
ducciones	s acogidas al	régimen ge	neral de la Ley del Impuesto s	obre Sociedades			0694	
gímenes e	especiales de	e apoyo a a	contecimientos de excepcional	interés público			0695	
arcicia 2	017 Págir	non gono	al de la Ley del Impuesto	sobre Sociedades (LIS)		Deducción 2017	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
				(art.° 35 de la LIS)		Deducción 2017	0696	i endiente de aplicación
				uales y espectáculos en vivo de ar-			0697	
				de la LIS)			0698	
				20 14 2107			0699	
r inversiór robado po	n en beneficio or la Administ	s (art.º 37 ración que	del TRLIS, D.T. 24º LIS) (sólo si permita invertir en este ejercic	existe un plan especial de inversión io)			0700	
ercicio 2	017. Regír	nenes de	apoyo a acontecimientos	de excepcional interés público.				
arcelona N	Mobile World	Capital"					0701	
iegos del l	Mediterráneo	de 2018"					0702	-
				pertura del Teatro Real"			0703	
		_					0704	
							0705	
_							0706	
							0708	-
-							0709	
				strial"			0710	
							0711	
							0712	
		-					0713	
) Aniversa	rio de la Rea	pertura del	Gran Teatro del Liceo de Barce	lona y el bicentenario de la creación			0714	
							0715	
							0716	
	-			nio de la Humanidad"			0717	
				Nevada 2017"			0718	
							0719	
ampeonati	o de Europa	de Waterpo	lo Barcelona 2018"		25% (**)		0720	
entenario (	del nacimien	to de Camil	José Cela"		2010 ( )		0721	
)17: Año d	de la retina e	n España" .					0722	
aravaca de	e la Cruz 201	7. Año Jub	lar"				0723	
an 2020 c	de Apoyo al E	eporte de l	Base"				0724	
25 Anivers	ario del Des	cubrimiento	de América en Palos de la Fro	ntera (Huelva)"			0725	
revención	de la Obesid	ad. Aligera	u vida"				0726	
5 Aniversa	rio de Willian	n Martin; El	legado inglés"				0727	
vento de la	a Salida de la	vuelta al m	undo a vela «Alicante 2017»" .				0728	
rograma d	le preparació	n de los de	portistas españoles de los Jue	gos de Tokio 2020"			0729	
5 Aniversa	rio de la Cas	a América"					0730	
<sup>a</sup> Edición d	le la Barceloi	na World Ra	ce"				0731	
orld Roller	r Games Bar	celona 201	9"				0732	
							0733	
							0734	
Centenari n Elcano"	o de la exped	dición de la	orimera vuelta al mundo de Fer	nando de Magallanes y Juan Sebas-			0735	
5 aniversa	rio de la dec	laración po	la Unesco de Mérida como Pa	atrimonio de la Humanidad"			0736	
				. N D. I.I			0737	
				s Nuevas Poblaciones de Sierra Mo-			0738	
Centenari	io del nacimi	ento de Bar	tolomé Esteban Murillo"				0739	
umancia 2	2017"						0740	
HotoEspai	ña. 20 aniver	sario"					0741	
Centenari	io de la Plaza	Mayor de	Madrid"				0742	
XX Anivers	ario de la De	claración d	e Toledo como Ciudad Patrimo	nio de la Humanidad"			0743	
l Centenar	rio del Archiv	o de la Cor	na de Aragón"				0744	
							0745	
			7-2020)"				0746	
ıan 2020 c ria del cine	e español"	s inuevos C	reactores Cinematograficos y a	la conservación y difusión de la his-			0747	





 Núm. 59
 Jueves 8 de marzo de 2018
 Sec. I. Pág. 28034

Ejercicio Primer declarante NuF Apellidos y nombre				Anexo A.4
Deducciones por incentivos y estímulos a la inve	rsión em	presarial (contin	uación)	
Régimen general de la Ley del I. sobre Sociedades y regimenes es	peciales de	e apoyo a acontecimie	entos de excepcional inte	erés público (continuación)
Ejercicio 2016. Regimenes de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público. (con	tinuación)	Deducción 2017	Aplicado en esta declaración	n Pendiente de aplicación
"40 Aniversario del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro"	1		0750	
"I Centenario de la Ley de Parques Nacionales de 1916"			0751	
"75° Aniversario de la Escuela Diplomática"			0752	
"Teruel 2017. 800 Años de los Amantes"			0753	
"40 Aniversario de la Constitución Española"	25% (**)		0754	
"50° aniversario de Sitges-Festival Internacional de Cine Fantástico de Catalunya"			0755	
"Beneficios fiscales aplicables al 50 aniversario de la Universidad Autónoma de Madrid"			0756	
"Año Hernandiano 2017"			0757	
"Plan Decenio Milliarium Montserrat 1025-2025"			0758	
(**) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 39.1, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Socie	dades, este limite	se eleva al 50 por 100 para las ded	ucciones del régimen general.	
Deducción por inversión en elementos nuevos del inmovilizado m	naterial o ir	nversiones inmobiliar	as afectas a actividade	s económicas
		Importe con derecho a deduc	ción(*) Porcentaje de deducció	n Importe de la deducción (**)
Importe de los rendimientos netos de actividades económicas obtenidos en 2016 que se invierten en elementos nuevos afectos		0760	5 ó 2,5 por 100	0761
Importe de los rendimientos netos de actividades económicas obtenidos en 2017 que se invierten en elementos nuevos afectos		0763	5 ó 2,5 por 100	0764
que se inverteir en cientellos nuevos arectos				
Deducción por inversión en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmob	iliarias afecta	s a actividades económicas.		0765
(*) El importe con derecho a deducción serán los rendimientos netos de actividades económicas objeto de inversión qu	e se correspondar	con la base liquidable general posit	iva del período impositivo al que correspo	ondan tales rendimientos.
(**) El importe de esta deducción no podrá exceder de la suma de la cuota íntegra estatal y autonómica del periodo imp	positivo en el que :	se obtuvieron los rendimientos netos	de actividades económicas que son obje	eto de inversión.
Deducciones por inversiones en Canarias				
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar).	<u>Límite</u>	Saldo anterior	Aplicado en esta declaración	n Pendiente de aplicación
Inversiones en la adquisición de activos fijos	50/60%		0766	
Restantes modalidades			0767	
Ejercicio 2017. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS).		Deducción 2016	Aplicado en esta declaración	n Pendiente de aplicación
Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS)	C00/ /**		0768	
Por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de arte: escénicas y musicales (art.º 36 de la LIS) (*)	60% (**)		0769	
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad (art.º 38 de la LIS)			0770	
Deducción por inversiones en territorios de África Occidental y por gastos de propaganda y publicidad (art.º 27 bis de la Ley 19/1994)			0771	
Ejercicio 2017. Inversiones en la adquisición de activos fijos	50%		0772	
(*) La deducción prevista en el articulo 36.2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades queda excluida del límite a que (**) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el articulo 39.1, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Socie	se refiere el artici dades, este límite	ılo 39.1, último párrafo de dicha Ley se eleva al 90 por 100.		
Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresaria	al: importe	anlicado en esta dec	laración	
Deductiones por incentivos y estinutos a la inversión empresaria	ar. Importe	apileado en esta dec	iai acion	
Importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplican en e:	sta declaración (	suma de las casillas [0694] a [0	758] + [0765] + [0766] a [0772] )	. 0773
Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial	Parte estata	al: el 50 por 100 de [0773]		0523
	Parte auton	ómica: el 50 por 100 de [0773	3]	0524





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28035

2017	Primer declarante	NIF		Apellidos y nombre		Anexo B.1
	Deducc	ion	es autonómicas (apli	cables únicamente por los residentes en 2017 en las Comunidades Autónoma	s que	se indican)
	manusidad A	unt de	ama da Andaluaía			
- 00	IIIuiiiuau A	utoi	noma de Andalucía			
Para los b	eneficiarios de la	las ayı	ıdas familiares		0774	
Para los b	eneficiarios de la	las ayu	idas a viviendas protegidas		0775	1
Por invers	ión en vivienda h	habitua	al que tenga la consideración de prot	egida y por las personas jóvenes	0776	
				el importe de la casilla [1029] del anexo B.6).		
				como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantil		
					0779	
				ndientes mayores de 75 años	0780	
		0782				
Por asistencia a personas con discapacidad						
Por avuda	doméstica		i precisan ayuua ue terceras persona	9795	0706	
				al	0707	
				idad	0788	
					0789	
				782] + [0784]+ [0786] a [0789]	0534	
• Co	munidad A	utón	oma de Aragón			
Por nacim	iento o adopción	n del t	ercer hijo o sucesivos		0790	
Por nacim	iento o adopción	n de u	n hijo en atención al grado de discap	acidad	0791	
					0792	
					0793	
				o científico y técnico	0705	
				de annuncia de anomirán del Marcado Alberrativo Duratili (hacelada el importo de la casilla (1041) del anoma D.C.)	0706	
				de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bursátil (traslade el importe de la casilla [1041] del anexo B.6)	0707	
				s de nuevas entidades o de reciente creación (traslade el importe de la casilla [1035] del anexo B.6)es es o análogos	0700	
				s o dialogos	0700	
				operaciones de dación en pago (traslade el importe de la casilla [1029] del anexo B.6)		
				portarion de desiral en page (a conde el miporte de la comit (2023) del millo 0.05).	0801	
					0802	
Por invers	ión en entidades	s de la	economía social		0803	
Por nacim	iento o adopciór	n del p	rimer y/o segundo hijo en poblacion	es de menos de 10.000 habitantes	0804	ļ
Por gasto	s de guardería d	de hijos	s menores de 3 años		0805	i
Otras ded	ucciones				0806	5
Total ded	ucciones auto	nómic	as (suma de las casillas [0790] a [0	806])	0534	1
• Co	munidad A	utón	oma del Principado de A	sturias		
Por acces	miento no rom	nerada	de mayores de 65 años		0807	,
			· ·	es con discapacidad		
				es con los que convivan sus cónyuges, ascendientes o descendientes con discapacidad	0000	
				egida		
				asilla [1029] del anexo B.6)	0811	
				[222] 60 400 50	0812	
					0813	
Por partos	s múltiples o por	r dos c	más adopciones constituidas en la	nisma fecha	0814	
Para famil	ias numerosas .				0815	
Para famili	ias monoparenta	ales			0816	1
Por acogir	miento familiar d	de mer	iores		0817	
Por certific	cación de la ges	stión fo	restal sostenible		0818	
Por gastos	s de descendien	ites en	centros de 0 a 3 años		0819	
Por adquis	sición de libros d	de text	o y material escolar		0820	
Otras ded	ucciones				0821	
Total ded	ucciones autor	nómic	as (suma de las casillas [0807] a [0	3211)	0534	4





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28036

Ejercicio <b>2017</b>	Primer declarante	NIF	Apellidos y nombre		Anexo B.2
	Deduco	iones	autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2017 en las Comunidades Autónomas o	que se indican)	
• Co			a de las Illes Balears	que se maican,	
			iora de la sostenibilidad de la vivienda habitual	0822	
			le texto	0823	
Por gastos	de aprendizaje	e extraescol	lar de idiomas extranjeros	0824	
Por donaci	iones a determi	inadas entid	dades destinadas a la investigación, el desarrollo científico o tecnológico, o a la innovación	0825	
Por donaci	ones, cesiones	de uso o con	ntratos de comodato y convenios de colaboración empresarial, relativos al mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico y al consumo cultural	0826	
			ciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (traslade el importe de la casilla [1035] del anexo B.6)	0827	
			contratos de comodato y convenios de colaboración, relativos al mecenazgo deportivo	0828	
			dades que tengan por objeto el fomento de la lengua catalana ad física, psíquica o sensorial o con descendientes con esta condición	0829	
			al a favor de determinados colectivos (traslade el importe de la casilla [1029] del anexo B.6)	0831	
			uperior fuera de la isla de residencia habitual (No aplicable por los contribuyentes fallecidos antes del 31 de diciembre de 2017)	0832	
			s en el territorio de las Illes Balears destinados a vivienda (No aplicable por los contribuyentes fallecidos antes del 31 de diciembre de 2017)	0833	
Por arrend 31 de dicie	amiento de vivie embre de 2017	enda en el te ')	erritorio de las Illes Balears derivado del traslado temporal de residencia por motivos laborales (No aplicable por los contribuyentes fallecidos antes del	0834	
NIF/NIE de	l arrendador 1	1019	Marque una "X" si en la casilla [1019] ha consignado un NIF de otro país 1020		
Otras dedu	acciones			0835	
Total ded	ucciones auto	onómicas (s	suma de las casillas [0822] a [0835]	0534	
• Co	munidad A	lutónom	a de Canarias		
Por donaci	iones con finalio	dad ecológic	ca	0836	
Por donaci	iones para la re	habilitación	o conservación del patrimonio histórico de Canarias	0837	
Por cantida	ades destinada	s por sus tit	tulares a la restauración, rehabilitación o reparación de bienes inmuebles declarados de Interés Cultural	0838	
Por gastos	s de estudios			0839	
Por traslac	dar la residencia	a habitual a	otra isla del Archipiélago para realizar una actividad laboral por cuenta ajena o una actividad económica	0840	
			ndientes o adoptados menores de 35 años para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual	0841	
				0842	
			l y mayores de 65 años	0843	
-	-			0845	
				0846	
			da habitual por razón de discapacidad	0847	
			lade el importe de la casilla [1029] del anexo B.6)	0848	
Referencia	catastral 1	0849	Si no tiene referencia catastral, marque con una "X" esta casilla 0850		
		0051			
Referencia	a catastral 2	0851	Si no tiene referencia catastral, marque con una "X" esta casilla U852		
Por contrib	buyentes deser	npleados		0853	
			fines culturales, deportivos, investigación o docencia	0854	
			o de lucro y con finalidad ecológica	0855 0856	
-			ı infantil, primaria, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio	0857	
_				0858	
			a y reforma de la vivienda habitual	0859	
				0860	
			apacidad	0861	
Otras dedi	ucciones			0862	
Total ded	ucciones auto	onómicas (s	suma de las casillas [0836] a [0848] + [0853] a [0862] )	0534	
• Co	munidad A	lutónom	a de Cantabria		
Por arrend	lamiento de vivi	ienda habitu	ual por jóvenes, mayores y con discapacidad (traslade el importe de la casilla [1029] del anexo B.6)	0863	
Por cuidad	do de familiares	i		0864	
		-	rados en 2015 y/o 2016 pendientes de aplicación	0865	
Por obras	de mejora en v	riviendas		0867	
Day dayati	6	l F	de Contebrio Consers e a Associaciones que succione entre que fores el conser a revenue con disconscidad	0868	
			do Cantabria Coopera o a Asociaciones que persigan entre sus fines el apoyo a personas con discapacidad	0869	
_			ciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (traslade el importe de la casilla [1035] del anexo B.6)	0870	
				0871	
-				0872	
Total ded	ucciones auto	onómicas (s	suma de las casillas [0863] a [0865] + [0867] a [0872] )	0534	
Por obra	s de meiora ge	enerada en 3	2017 a deducir en los 2 años siguientes		
. Ji Obla	soojoru go		95-9		





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28037

jercicio 2017	Primer declarante	NIF	Apellidos y nombre				Anexo B.3
	Deducc	iones autonómica	S (aplicables únicamente por los r	esidentes en	2017 en las Comunidades Autónoma	s que se	indican)
• Con	nunidad A	utónoma de Castilla-L	a Mancha				
D i i .		. 4. 60				0874	
						0075	
						2077	
						0878	
Por cantida	des donadas p	ara la Cooperación Internacional	al desarrollo y a las entidades para la lucha contra	a pobreza, la exclu	sión social y la ayuda a personas con discapacidad	0879	
Por familia r	numerosa					0880	
Por donacio	nes con finalid	lad en investigación y desarrollo	e innovación empresarial			0881	
Por gastos	en la adquisicio	ón de libros de texto y en la ense	ñanza de idiomas				
Por acogimi	iento familiar n	o remunerado de menores					
Por acogimi	iento no remun	nerado de mayores de 65 años y	/o con discapacidad				
					o B.6)	0005	
Total dedu	cciones autor	nómicas (suma de las casillas [(	0874] a [0886] )			0534	
• Con	nunidad de	e Castilla y León					
		,					
Para contrib	ouyentes afecta	ados por discapacidad				0887	
Por adquisio	ción de vivienda	as por jóvenes en núcleos rurale	s				
Por cantidad	des donadas a	fundaciones de Castilla y León y	para la recuperación del patrimonio histórico, cultu	ral y natural		0889	
Por cantidades donadas para el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación							
			o histórico, cultural y natural			0891	
Por alquiler	de vivienda ha	bitual para contribuyentes meno	res de 36 años (traslade el importe de la casilla [10.	29] del anexo B.6)			
		nes medioambientales y de adap enda de nueva construcción				0005	
residencia h	ıabitual		recna de visado dei proyecto de ejecucion:		Importe de la deducción	0000	
						0007	
Deduccione Social de er	s por familia nu npleados del h	merosa, nacimiento o adopción, logar. Importe generado en 2014	partos múltiples o adopciones simultáneas, cuidado o 4, 2015 ó 2016 pendiente de aplicación:	le hijos menores, pa	aternidad, gastos de adopción y por cuotas a la Segurida	d	
Importe	generado en 2	2014 pendiente de aplicación					
Importe	generado en 2	2015 pendiente de aplicación			1111	lmn	orte aplicado en el ejercicio
Importe	generado en 2	2016 pendiente de aplicación			0900	0901	or to apricado en el ejercicio
Por familia r	numerosa				0902		
Por nacimie	nto o adopciór	ı de hijos			0903		
					0004		
Por partos r	múltiples o ado	pciones simultáneas producidos	en el año 2015 y/o 2016		0905		
Por cuidado	de hijos meno	ores	NIF de la persona empleada del hogar, Escuela, Centro o Guardería Infantil	0906	0907		
Por paternio	dad				0908		
Por gastos	de adopción				0909		
Por cuotas a	a la Seguridad	Social de empleados del hogar.	NIF de la persona empleada	0910	0911		
Importe tota	al aplicado sob	re la suma de las casillas [0902]	a [0905] + [0907] a [0909] + [0911]			0912	
Otras deduc	cciones					0913	
Total dedu	cciones autor	nómicas (suma de las casillas [0	0887] a [0893] + [0895] + [0897] + [0901] + [0912	2] + [0913])		0534	
paternidad	e las deduc d, gastos de a ios siguiente	adopción v cuotas a la Segu	sa, nacimiento o adopción de hijos, partos ridad Social de empleados del hogar no aplic	múltiples o ado adas en los perío	pciones simultáneas, cuidado de hijos menor odos 2015, 2016 y 2017 con derecho a aplicaci Importe generado en ejercicios anteriores pendiente de aplicación	es, ión	
					0914		
Importe	generado en 2	2015 pendiente de aplicación					
Importe	generado en 2	2016 pendiente de aplicación			0915	lm	porte generado en 2017 pendiente de aplicación
Importe	generado en 2	2017 pendiente de aplicación				0916	





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28038

Ejercicio 2017	Primer declarante	NIF	Apellido	os y nombre	Anexo B
	Deduco	ciones autonóm	าicas (aplicable	s únicamente por los residentes en 2017 en las Comunidades Autónomas	que se indican)
A Co	ided A	Vitánama da Catal			
• 60	munidad <i>P</i>	Autónoma de Catal	una		
Por el nac	cimiento o adop	ción de un hijo			0917
			_	occitana	0918
				ollo y la innovación tecnológicos	0919 0920
				I anexo B.6)	0921
				UI aUU	0922
		vienda habitual			0923
Por donad	ciones a determ	inadas entidades en benefic	cio del medio ambiente, I	a conservación del patrimonio natural y de custodia del territorio	0924
Por inversi	ión por un ángel	inversor por la adquisición de	e acciones o participacion	es sociales de entidades nuevas o de creación reciente (traslade el importe de la casilla [1035] del anexo B.6)	0925
Otras ded	ducciones				0926
Total ded	ducciones auto	onómicas (suma de las cas	sillas [0917] a [0926] )		0534
a Co	ided A	lutinomo do Eutro	me dune		
• 60	munidad <i>P</i>	Autónoma de Extre	madura		
				nas del terrorismo	0927
					0928
		·			0929
_					0931
					0932
Por invers	sión en la adqui:	sición de acciones o partic		o consecuencia de acuerdos de constitución o ampliación de capital en sociedades mercantiles (traslade el	0933
		35] del anexo B.6) para hijos menores de 4 añ	os		0934
_	_				0935
Por arren	damiento de vivi	ienda habitual (traslade el ir	mporte de la casilla [1029	9] del anexo B.6)	0936
Otras ded	ducciones				0937
Total ded	ducciones auto	onómicas (suma de las cas	sillas [0927] a [0937])		0534
• Co	omunidad A	Autónoma de Galic	ia		
Por nacim	niento o adopció	ón de hijos			0938
					0939
					0940 0941
				e precisen ayuda de terceras personas	0942
				25 nãos (traciada al importo da la cacilla 11020) dal anova P. S.	0943
			-	35 años (traslade el importe de la casilla [1029] del anexo B.6)	0944
				dades nuevas o de reciente creación (traslade el importe de la casilla [1035] del anexo B.6)	0945
				dades nuevas o de reciente creación y su financiación (traslade el importe de la casilla [1047] del anexo B.6)	0946
	·			esas en expansión del Mercado Alternativo Bolsista (traslade el importe de la casilla [1041] del anexo B.6)	0947
				ción tecnológica	0948
Por invers	sión en instalacio	ones de climatización y/o a	igua caliente sanitaria que	e empleen energías renovables en la vivienda habitual y destinadas exclusivamente al autoconsumo	0949
		Código	de la instalación facilitad	o por la Oficina Virtual de Industria: 0950	
Otras ded	ducciones				0951
Total ded	ducciones auto	onómicas (suma de las cas	sillas [0938] a [0949] + [0	0951])	0534
	munidad d	1			[]
					0952
					0953
					0954
_				ad	0955 0956
				importe de la Casilia (1029) dei aliexo b.o)	0957
_					0958
				vas entidades o de reciente creación (traslade el importe de la casilla [1035] del anexo B.6)	0959
					0960
					0961
	siones realizada:	s en entidades cotizadas er	n el Mercado Alternativo E	Bursátil (traslade el importe de la casilla [1041] del anexo B.6)	0301
Otras ded				Bursătil (traslade el importe de la casilla [1041] del anexo B.6)	0962



Ejercicio Primer declarante

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Anexo B.5

Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28039

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2017 en las Comunidades Au	tónomas que se indican)
Double Control of the	tonomas que se maiean
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	
Por inversión en vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años (incluido el régimen transitorio)	0963
Por donativos para la protección del patrimonio cultural de la Región de Murcia o promoción de actividades culturales y deportivas y por donativos para la investigación bios	
Por gastos de guardería para hijos menores de tres años	0965
Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables	0966
Por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua	0967
Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (traslade el importe de la casilla [1035] del anexo B.6)	0968
Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil (traslade el importe de la casilla [1041] del anexo B.6)	0969
Por gastos de material escolar y libros de texto	
Otras deducciones	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0963] a [0971] )	0534
Comunidad Autónoma de La Rioja	
Por nacimiento y adopción de hijos	0972
Por las cantidades invertidas en la rehabilitación de vivienda habitual	0973
Por cantidades invertidas en la adquisición o construcción de vivienda habitual para jóvenes	0974
Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural	deducción 0976
(siempre que la adquisición o las cantidades para rehabilitación se hayan satisfecho antes de 1 de enero de 2013)	
Por cantidades invertidas en obras de adecuación de vivienda habitual para personas con discapacidad	0977
Por adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda habitual efectuada en pequeños municipios	deducción 0979
Por gastos en escuelas o centros infantiles o personal contratado para el cuidado de hijos de 0 a 3 años por contribuyentes residentes en pequeños municipios	
NIF de la persona empleada del hogar, Escuela, Centro o Guardería Infantil 0981 Código del municipio: 0982	
Por acogimiento de menores	0983
Otras deducciones	0984
<b>Total deducciones autonómicas</b> (suma de las casillas [0972] a [0974] + [0976] + [0977] + [0979] + [0980] + [0983] + [0984])	0534
Comunitat Valenciana	
Por nacimiento, adopción o acogimiento familiar	0985
Por nacimiento o adopción múltiples	0986
Por nacimiento o adopción de hijos con discapacidad	0987
Por familia numerosa o monoparental	
Por cantidades destinadas a custodia no ocasional en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil de hijos o acogidos permanentes, menores de tres años	2000
Por conciliación del trabajo con la vida familiar	
Para contribuyentes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de edad igual o superior a 65 años	
Por ascendientes mayores de 75 años o mayores de 65 años que sean personas con discapacidad	0000
Por la realización por uno de los cónyuges de la unidad familiar de labores no remuneradas en el hogar	2004
Por adquisición de vivienda habitual por contribuyentes de edad igual o linerior a 33 años	2005
Por cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual, procedentes de ayudas públicas	2005
Por arrendamiento de la vivienda habitual (traslade el importe de la casilla [1029] del anexo B.6)	0997
0000	
Por arrendamiento de una vivienda por actividades en distinto municipio	deducción 0999
Por arrendamiento de una vivienda por actividades en distinto municipio	deducción 0999
1000	deducción 0999
Marque una "X" si en la casilla [0998] ha consignado un NIF de otro país	
Marque una "X" si en la casilla [0998] ha consignado un NIF de otro país	1001 1002
Marque una "X" si en la casilla [0998] ha consignado un NIF de otro país	1001 1002 1003
Marque una "X" si en la casilla [0998] ha consignado un NIF de otro país	1001 1002 1003 1004
Marque una "X" si en la casilla [0998] ha consignado un NIF de otro país	1001 1002 1003 1004
Marque una "X" si en la casilla [0998] ha consignado un NIF de otro país	1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007
Marque una "X" si en la casilla [0998] ha consignado un NIF de otro país	1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007
Marque una "X" si en la casilla [0998] ha consignado un NIF de otro país	1001   1002   1003   1004   1005   1006   1007   1008   1008   1009
Marque una "X" si en la casilla [0998] ha consignado un NIF de otro país	1001     1002     1003     1004     1005     1006     1006   1007   1008   1008   1000   10
Marque una "X" si en la casilla [0998] ha consignado un NIF de otro país	1001     1002     1003     1004     1005     1006     1006   1007   1008   1008   10010   1002   1002   1002   1003   1002   1003   1003   1004   1005   1
Marque una "X" si en la casilla [0998] ha consignado un NIF de otro país	1001   1002   1003   1004   1005   1006   1007   1008   1008   1001   1002   1001   1002   1003   1004   1005   1006   1007   1008   1007   1008   1007   1008   1007   1008   1007   1008   1007   1008   1009
Marque una "X" si en la casilla [0998] ha consignado un NIF de otro país	1001   1002   1003   1004   1005   1006   1007   1008   1008   1001   1002   1001   1002   1003   1004   1005   1006   1007   1008   1007   1008   1007   1008   1007   1008   1007   1008   1007   1008   1009
Marque una "X" si en la casilla [0998] ha consignado un NIF de otro país	1001   1002   1003   1004   1005   1006   1008   1008   1000   1001
Marque una "X" si en la casilla [0998] ha consignado un NIF de otro país	1001   1002   1003   1004   1005   1006   1006   1008   1008   10010
Marque una "X" si en la casilla (0998) ha consignado un NIF de otro país	1001   1002   1003   1004   1005   1006   1007   1008   1008   10010   10012   10013   10014   10015   10014   10015   10018   10014   10015   10015   10015   10015   10015   10015   10015   10015   10015   10015   10015   10018





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28040

Ejercicio 2017	Primer N declarante	F	Apellidos y nombre		Anexo B.6
	Illes Bale	ión adicional a la ded ears, Canarias, Canta at Valenciana	ucción autonómica p bría, Castilla-La Man	or arrendamiento de Andalucía, Aragón, Icha, Castilla y León, Cataluña, Extremad	Principado de Asturias, dura, Galicia, Madrid y
NIF/NIE del a		derecho a deducción	Marque una "X" si en la casilla [1024]	] ha consignado un NIF de otro país 1022 Cantidades satisfechas ] ha consignado un NIF de otro país 1025 Cantidades satisfechas	
	sociales	sión adicional a la de en entidades nuevas o , Extremadura, Galici	o de reciente creació:	por inversión en la adquisición de acci n de Andalucía, Aragón, Illes Balears, Car	ones y participaciones ntabria, Castilla y León,
NIF de la ent	atidad 2 de nueva			Importe de la inversión con derecho a deducción	[1031] 1033] [1034]
		ión adicional a la ded an en el Mercado Alt		e Aragón, Galicia, Madrid o Murcia por in	versiones en entidades
NIF de la ent	tidad 2		1036 1038 (suma de las casillas [1037] + [1039])	Importe de la inversión con derecho a deducción	
•	Informa participa	ción adicional a la d ciones sociales en en	educción autonómic tidades nuevas o de l	ca de Galicia por inversión en la adqu reciente creación y su financiación	isición de acciones o
NIF de la ent	atidad 2al de las cantidad	des invertidas con derecho a deducción	1042 1044 (suma de las casillas [1043] + [1045])	Importe de la inversión con derecho a deducción	





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28041

Ejercicio <b>2017</b>	Primer declarante	NI		Apellidos y nombre						Anexo C.1
	Informa	ac	ón adicional							
de	deducir e		capitales invertidos en la os ejercicios siguientes	a adquisición o mejora d	e inmuebles y gast	os de rep	arac	ión y conservación de	los mismos,	pendientes
Número de del inmue	orden eble	(	ontribuyente titular	1049						
					Pendiente de aplicación al del período	principio		Aplicado en esta declaración		
Ejercicio 2	013				1050		1051	Apricado en esta decial actori	Pendiente de apli fu	icación en ejercicios turos
Ejercicio 2	014				1052		1053		1054	
					1055		1056		1057	
			nporte de la casilla [0072] de la págin		1058		1059		1060 0072	
Ejereieio 2	or / (il usiduc	CIII	porte de la casilla (0072) de la pagill	2 9 del modelo de decidi delon,					1	
• Exe	ención po	r re	inversión de la ganancia	patrimonial obtenida en i	2017 por la transm	isión de l	la viv	ienda habitual		
Contribuy	ente titular		1061							
Importe to	tal obtenido co	omo	consecuencia de la transmisión de la	vivienda habitual que es susceptible	de reinversión a efectos de l	a exención po	or reinve	ersión en vivienda habitual	1062	
Ganancia p	oatrimonial obt	enic	a como consecuencia de la transmisi	ón de la vivienda habitual					1063	
			1-12-2017 en la adquisición de una n						1064	
			se compromete a reinvertir, en los do por reinversión	-					1066	
dananoia p	ad intonial oxo	,,,,,								
• Exe	ención po	r re	inversión en entidades de	e nueva o reciente creaci	ón (art. 38.2 de la	Ley del Ir	mpue	sto)		
Contribuy	ente titular		1067							
Importe to	tal obtenido co	omo	consecuencia de la transmisión de ac	ciones o participaciones que es susc	eptible de reinversión a efe	ctos de la exe	ención p	or reinversión en empresa nueva	1068	
Ganancia p	atrimonial obt	tenic	a como consecuencia de la transmisi	ón de las acciones o participaciones	por las que se hubiera prac	ticado la ded	lucción	prevista en el art. 68.1 de la Ley	1069	
			1-12-2017 en la adquisición de accio						1070	
			se compromete a reinvertir en 2018, por reinversión				idad nu	eva o de reciente creacion	1071	
• Exe	ención po	r re	inversión en rentas vitalio	cias						
Contribuy	ente titular		1073							
Importe to	tal obtenido po	or la	transmisión del/los elemento/s patrin	nonial/es					1074	
Ganancia p	oatrimonial obt	enic	a						1075	
•			1-12-2017 en rentas vitalicias						1076	
			se compromete a reinvertir en 2018 Il contribuyente se compromete a rein						1077	
			por reinversión	vota 612010					1079	
• Sal	dos nega	tiv	os de ganancias y pérdida	s patrimoniales pendient	es de compensar e	n los ejer	rcicio	s siguientes		
Saldo net	to negativo d	de I	as ganancias y pérdidas patrimo	oniales a integrar en la base im	_					
Contribuy	ente titular		1080		Pendiente de aplicación al del período	principio	/	Aplicado en esta declaración	Dandinska da sal	
•					1081		1082		- tu	icación en ejercicios ituros
•					1083		1084		1085	
•					1089		1090		1000	
•			y pérdidas imputables a 2017, a integrar e			cios siguientes		[0403] - [0413] de la página 13)	1092	
Saldo net	to negativo d	de I	as ganancias y pérdidas patrimo	niales a integrar en la base im	oonible del ahorro*:					
Contribuy	ente titular		1093		Pendiente de aplicación al del período	principio		Aplicado en esta declaración		
Ejercicio 2	013				1094		1095		fL	icación en ejercicios ituros
•					1096		1097		1098	
					1099		1100		1101	
Saldo nega	ativo de las ga	nan	ias y pérdidas imputables a 2017, a i	ntegrar en la base imponible del aho		ación en los 4		cios siguientes (casillas [0407] -	1104	
[U424] UB	ias pagillas 13	y I	4 respectivamente)							





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28042

ercicio 2017	Primer declarante		Apellidos y nombre			Anexo C.2
• Re	ndimient	os de capit	al mobiliario negativos pendientes	de compensar en los eierci	cios siguientes	
			nientos de capital mobiliario a integrar en l			
Contribu	vente titular		1106	Pendiente de aplicación al del período	principio Aplicado en esta decla	aración
					1108	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2	2014			1109	1110	1111
Ejercicio 2	2015				1113	1114
Ejercicio 2 Saldo neg	2016ativo de los re	endimientos de	capital mobiliario imputables a 2017, a integrar en 4 respectivamente)		de compensación en los 4 ejercicios sign	1117 
llas [0410	] - [0416] de l	a página 13 y 1	4 respectivamente)			
			e las aportaciones y contribuciones s derivados de contribuciones emp			ientes de reducir en los ejercicios
				Pendiente de aplicación al	principio	"
-			ción[1119]	del período	Aplicado en esta decla	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
				1100	1123	1124
Ejercicio 2	2014			1125	1126	1127
Ejercicio 2	2015			1128	1129	1130
Ejercicio 2	2016				1132	1133
Aportacion	es y contribuci	ones de 2017 (ex	ccepto contribuciones empresariales a seguros colectivo	os de dependencia) no aplicadas cuyo import	e se solicita poder reducir en los 5 ejercicio	s siguientes [1134]
	ceso no r cuientes	reducido d	erivado de contribuciones empre	sariales a seguros colectiv	os de dependencia pendie	ntes de reducir en los ejercicios
			1125	Pendiente de aplicación al	principio	Pendiente de aplicación en ejercicios
			cción	del período	Aplicado en esta decl	aración futuros
				1120	1140	1141
				1140	1143	1144
				11.45	1146	1147
Contribuci	iones de 2017	7 a seguros cole	ectivos de dependencia no aplicadas cuyo importe	se solicita poder reducir en los 5 ejercicio	s siguientes	1148
• Fv	ceso no i	reducido d	e las aportaciones y contribucion	nes a sistemas de previsión	social constituidos a favo	r de nersonas con discanacidad
pe	ndientes	de reducir	en los ejercicios siguientes	e de disternas de provision		r do porconido com discapacidad
Aportaci	iones realiza	adas por la p	ersona con discapacidad partícipe:	Pendiente de aplicación al	principio	
	-		eción [1149]	del período	Aplicado en esta deci	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
					1151	futuros 1154
					1156	1157
				1150	1159	1160
Ejercicio 2	2016			1161	1162	1163
Aportacio	nes y contribu	uciones de 2017	7 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reduc	cir en los 5 ejercicios siguientes		1164
Aportaci	iones realiza	adas a favor (	de parientes:			
Contribu	yente con de	erecho a reduc	cción			
N° de ider	ntificación fisc	al (NIF) de la pe	rsona con discapacidad	1166		
				Pendiente de aplicación a del período	principio	
Fiorcicio 3	2012				Aplicado en esta deci	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
•				1169	1170	1171
,				1172	1173	1174
Ejercicio 2	2015			1175	1176	1177
Ejercicio 2	2016			1178	1179	1180
Aportacio	nes y contribu	uciones de 2017	7 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reduc	cir en los 5 ejercicios siguientes		1181
• Ex	ceso no r	educido de	las aportaciones a patrimonios pro	otegidos de personas con dis	capacidad pendientes de re	educir en los ejercicios siguientes
Contribu	yente con de	erecho a reduc	cción			
			rsona con discapacidad titutar del patrimonio prote	egido		
. • uc iuei	ianouoitii iiSt	(i iii / uc ia pe	sona con alcapacidad atatal dei patrimolilo prote	8. <del></del>	principio	
				Pendiente de aplicación a del período	Aplicado en esta deci	Pendiente de aplicación en ejercicios
					1185	futuros 1188
				1189	1190	1191
				1192	1193	1194
			yo importe se solicita poder reducir en los 4 ejercio			1195





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28043

jercicio <b>2017</b>	Primer declarante	NIF	Apellidos y nombre					Anexo C.3
• Ex	ceso no re guientes	educido de las apor	aciones a la mutualidad	d de previsión s	ocial de deportistas p	profesionales p	oendientes de r	educir en los ejercicios
Contribu	yente con der	echo a reducción	1196	Per	diente de aplicación al principio del período	Aplicado en e	esta declaración	
Ejercicio :	2012					1198		Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio	2013			1199		1200		1201
Ejercicio :	2014			1202		1203		1204
Ejercicio :	2015			1205		1206		1207
Ejercicio :	2016			1208		1209		1210
Aportacio	nes y contribuc	ciones de 2017 no aplicadas	cuyo importe se solicita poder redu	icir en los 5 ejercicios	siguientes			1211
• Ba	ses linuida	ahles generales neg	ativas pendientes de co	mnensar en los	s ejercicios siguientes			
- 50	oco ilquiuc	abica generalea neg	ativas perialentes de co		ndiente de aplicación al principio			
Contribu	yente con der	recho a reducción	[1212]	Pel	del período	Aplicado en e	esta declaración	Dandianto de enligación en ciarciaios
Ejercicio	2013			1213		1214		Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio	2014			1215		1216		1217
Ejercicio	2015			1218		1219		1220
Ejercicio	2016			1221		1222		1223
Dana lim	stateta mananata							1224





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28044

#### **ANEXO II**

MINISTE DE HACIE FUNCIÓN F				ra de las Personas Físicas ento de ingreso o devolución 100
Primer declarante (1)	NIF   Apellidos y nombre			Ejercicio 2 0 1 7 Período 0 A
Primer c				Espacio reservado para la numeración por código de barras
Cón- yuge	NIF Apellidos y nombre			
Resumen de la declaración (2)	Base liquidable general sometida a gravamen Base liquidable del ahorro    0475		0514	Cuota integra estatal Cuota integra autonómica  0515  0645
Resumen de	Tributación individual	Tribut	ación co de la cu	njunta
Declaración complementaria (3)	Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria de Resultado de la declaración complementaria			
Fraccionamiento del pago e ingreso (4)	Si el importe consignado en la casilla [0645] es una cantidad positiva, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, a diseas o no fraccionar el pago en dos plazos y consigne en la casilla I, el importe que vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.  NO FRACCIONA el pago	pago del 2.º plazo (5)	NO D SÍ DO Si opta   la casilla los dato: cargará	tado por fraccionar el pago en dos plazos, indique a continuación, marcando l'X' la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en colaboradora.  OMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora
Devolución (6)	Si el importe consignado en la casilla [0645] es una cantidad negativa, marque co RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público 4 SOLICITA la de Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos comple	evolución p	oor trans	ferencia 5 Importe: D
Cuenta bancaria (7)	Si la declaración es positiva y realiza el pago de la totalidad o del primer plazo m segundo plazo, consigne los datos de la cuenta bancaria abierta en España de la que se Si la declaración es "a devolver" y solicita la devolución, consigne los datos de la el importe correspondiente.  Código IBAN	a titular er	ı la que o	lesea que le sean cargados los correspondientes pagos.
Firma (8)	<b>Atención:</b> en caso de matrimonios que hayan optado por la declara	ación conji	unta, est	e documento deberá ser firmado por ambos cónyuges





 Núm. 59
 Jueves 8 de marzo de 2018
 Sec. I. Pág. 28045

MINISTE DE HACIE Y FUNCIÓN I	Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es  Impuesto sobre la Renta de las Personas Física Declaración 2017 Documento de ingreso o devolució	
Primer declarante (1)	Apellidos y nombre  Ejercicio 2 0 1 7 Per  Espacio reservado para la numeración por có	ríodo O A
		uigo de barras
Cón- yuge		
Resumen de la declaración (2)	Resultado a ingresar o a devolver (casilla [0620] o casilla [0645] de la declaración)	7
Declaración complementaria (3)	Resultado de la declaración complementaria	
Fraccionamiento del pago e ingreso (4)	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.  Importe (de la totalidad o del primer plazo)  In porte (de la totalidad o del primer plazo)  In porte (de la totalidad o del primer plazo)  In porte (de la totalidad o del primer plazo)  In porte (de la totalidad o del primer plazo)	
Fraccionami	EN EFECTIVO	
Devolución (6)	4 5 Importe: D	
Cuenta bancaria (7)	Código IBAN — Código SWIFT/BIC —	
Firma (8)	Atención: en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges	

Ejemplar para la Entidad colaboradora - AEAT

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28046

MINIS DE HAC	Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es	Impuesto sobre I Declaración 2017	a Renta d	de las Personas I Segund		Modelo <b>102</b>
Primer declarante (1)	Apellidos y nombre			Ejercicio 2 0 1 7  Espacio reservado para la nume	_	O A
Cón- yuge	NIF Apellidos y	nombre				
Liquidación (2)	Resultado a ingresar de la declaracion (Importe de la casilla [0645] del documento de la casilla [0645] del documento de la casilla [0645] del primer plazo del primer plazo A ingresione del anoma del casilla del pago del segundo hasta el día 5 de noviembre del año 2	esar: (40 por 100 de la casilla [01] )esar: (40 por 100 de la casilla [01] )		02	mismo en cualqu	ier momento
Ingreso (3)	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Pút de autoliquidaciones.  Importe	olico: Cuenta restringida de colabora		idación de la Agencia Estatal d		n Tributaria
Firma (4)						

Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.





Sec. I. Pág. 28047 Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018

MINIS DE HAC Y FUNCIÓN		Agencia Tributa Teléfono: 901 33 55 www.agenciatributari	ria Impuesto  i 33 a.es Declaracio		a de las Personas Física Segundo plaz	
Primer declarante (1)	NIF   Apellidos y nombre				Ejercicio 2 0 1 7 Per	fiodo O A
Cón- yuge	NIF	<sup>A</sup>	pellidos y nombre			
Liquidación (2)	Resultado a ir	ngresar de la dec	laración del ejercicio 20	17	01	
Ingreso (3)	Ingreso efectua de autoliquidac	I	ro Público: Cuenta restring Forma de pago: go IBAN	ida de colaboración en la r	ecaudación de la Agencia Estatal de Adminis	tración Tributaria
Firma (4)						

Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

cve: BOE-A-2018-3232 Verificable en http://www.boe.es

Ejemplar para la Entidad colaboradora





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28048

### Instrucciones para cumplimentar el modelo 102

**Importante:** solamente utilizarán este modelo los contribuyentes que, habiendo optado por fraccionar el pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2017 en dos plazos, no hayan domiciliado el segundo plazo en Entidad colaboradora.

#### (1) Primer declarante y cónyuge

Se cumplimentarán los datos identificativos del primer declarante, y en su caso, el cónyuge.

#### (2) Liquidación

A la casilla 01 "Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2017" deberá trasladar la cantidad que figura en la casilla [0645] del documento de ingreso o devolución (modelo 100).

A la casilla 02 "Importe del ingreso del primer plazo" deberá trasladar el importe ingresado en concepto de primer plazo en el momento de presentar la declaración.

En la casilla 03 "A ingresar" se consignará el importe del segundo plazo, consistente en el 40 por 100 de la casilla 01.

#### (3) Ingreso

Podrá realizar el ingreso de este segundo plazo en cualquier oficina de las Entidades colaboradoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) hasta el día **5 de noviembre de 2018,** inclusive.

#### (4) Firma

Este documento deberá ser suscrito por el declarante y el cónyuge, en caso de declaración conjunta.





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28049

#### **ANEXO III**



NIF

Apellidos y nombre o razón social



### Impuesto sobre el Patrimonio

Página 1

Sujeto pasivo  atos de identificación del sujeto pasivo:    Fig. 15   June 1	MINISTERIO DE HACIENDA INCIÓN PUBLICA	Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es	Declaració	on	Ejercicio 2017	D-714
Explanation   Desiration   De	Sujeto	pasivo				
Jetos pasivos con discapacidad:  I supir o pasivos con miscapacidad:  I supir o pasivo con miscapacidad:  I supir o pasivo con miscapacidad (pasitione reconocido)  I por el caso de la Comunidad Valenciana, consigue también si la discapacidad es fisica o próquica.  I por el caso de la Comunidad Valenciana, consigue también si la discapacidad es fisica o próquica.  I por el caso de la Comunidad Valenciana, consigue también si la discapacidad es fisica o próquica.  I por el caso de la Comunidad Valenciana, Company de la caso de la comunidad de supir o pasivo pasivo es la Pasica (pasivo pasivo).  I por el caso de la Comunidad Valenciana (pasivo pasivo).  I por el caso de la Comunidad Valenciana (pasivo pasivo).  I por el caso de la Comunidad Valenciana (pasivo pasivo).  I por el comunidad valenciana (pasivo).  I porte de comunidad Valenciana (pas	atos de identifica	ación del sujeto pasivo:				
at agein pasón es una persona con discapacidad, indique en esta casilla, expresado en porcentaje, el grado de discapacidad que fiene reconocido.    Company   Company	NIF	Apellidos y nombre				
The data for the Comunidade Valencians, consigner tumbriers als a discapancidad es fisica o poliçaica commission habitutal actual del sujeto parkivo:  The lat Yu Y Y		•				
combolito habitual actual del sujeto pasivo:    Toca et las 1	i el sujeto pasivo es	s una persona con discapacidad	, indique en esta casilla, expresado en porce	ntaje, el grado de disc	apacidad que tiene reconocido	
To tow of the Total			mbién si la discapacidad es física o psíquica			(11)
Post   Section   Post   Section   Post   Section   Post	^					
Sometice está situado en el extragero.  Sometico está situado en el extragero.  Sometico está situado en el extragero.  Sometico (Adreses)  Decisión (Adreses)  Decisi		I (a) Número	Calificador	160		
(2) honece protest (de direction está studado en el extrargero: (3) Denicato / Address (4) Protest de security (4) Denicato / Address (4) Protest de security (4) Protest (4) Protes	<u></u>		del número (4) (20) Bloque	(21) Portal	hlación (6)	160-
er demicine está altundo en el extrarigero:    Demicine / Adress   Demicine / Demicin	del domicilio (5)		b	(si es distinta de	···········	(24) Puerta
Policion / Audenses   Section of Control   C			iunicipio		(29) Provincia	
Prescription   Proposition	_	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		(36) Datos compleme	entarios	
Pair of residence on is E   Q2   Deconstraint	<u> </u>		39 Código Postal	1		
Participant de la directificación del directif	<u></u>		(2P) (42) Código País (7)	199		
Consignation determinancian correspondente al tipon octate de vita politica cella, plaza, sevenda, gioretta, curretera, bajada, cuesta, pasaja, paseo, rambia, etc.	País de residencia e	n la UE				
I folgue et lipo de numeración que procedar número (MML), siliometro (NML), si minimetro (S/N), —etc.  En sucano, consigne el dato que completa el minime (MML), siliometro (SN), —moderno—MO.  En sucano, consigne el dato que completa de incinit del Maricpio.  Carlogo albalecto en consta los datos adicionales que seam encesarios para la completa derificación del dominicio por ejemplo: Urbanización El Acctini, Editicio La Peliota, Polígeno Miracampo,, etc.). Nombre de la localidad podicion, cuando ses distrito del Maricpio.  Carlogo albalectos e dos diglios correspondiente a plas o territorio de que se trate, según la relación de códigos de países o territorios que figura en la Ayuda.	O GIT EGT / (CAGOOPTO E			era, bajada, cuesta, pasai	e, paseo, rambla, etc.	
En su caso, consigne del dato que completa el número de la casa (ISI, dapladod-OUP-, moderon -MOD-, antiguo -MIT-, et.) o el punto lixida control frontendo de completa del Microsion.  (Odigo alfabetico de dos digitos correspondiente al país o territorio de que se trate, según la relacción de códigos de países o territorios que figura en la Ayuda.  (Odigo alfabetico de dos digitos correspondiente al país o territorio de que se trate, según la relacción de códigos de países o territorios que figura en la Ayuda.  (Odigo alfabetico de dos digitos correspondiente al país o territorio de que se trate, según la relacción de códigos de países o territorios que figura en la Ayuda.  (Odigo alfabetico de dos digitos correspondiente al país o territorio de que se trate en territorio español sometidos al limpuesto sobre el Patrimonio por obligación personal ni tampoco los representes o funcionarios del Estado español en el extrargero a que se refere el artículo 10 de la ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre al Renta de las Personas Físicas.  (O) a tendro de completa de la capacida de la capacid	) Indique el tipo de nu	meración que proceda: número (NÚN	I.), kilómetro (KM.), sin número (S/N), etc.	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
En su caso, se harán constar los datos adocinades que sean necesarios para la completa identificación for ejemplo; Urbanización El Acotta, Edifico La Peñota, Polignon Miralcampo,, etc.). Nombre de la locidad opoblación, cuando se adistria del Municipio.    Modalidades especiales de tributación				ntiguo –ANT.– etc.) o el	punto kilométrico (metros).	
Modalidades especiales de tributación    Modalidades especiales de tributación	6) En su caso, se hará	n constar los datos adicionales que s	ean necesarios para la completa identificación del do			o Miralcampo,, etc.).
Modalidades especiales de tributación  sención: no deberán cumplimentar este apartado los sujetos pasivos residentes en territorio español somelidos al Impuesto sobre el Patrimonio por obligación personal ni tampoco los repres nes o funcionarios del Estado español en el extranjero a que se refiere el artículo 10 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.  en 2017 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, consigne una "X" en esta casilla				gos de países o territorios	que figura en la Avuda.	
ención: no deberán cumplimentar este apartado los sujetos pasivos residentes en territorio español sometidos al Impuesto sobre la Patrimonio por obligación personal ni tampoco los representes o funcionarios del Estado español en el extranjero a que se refiere el artículo 10 de la ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Fisicas.  en 2017 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español, pero sigue tributando por obligación personal en España en virtud de la opción prevista en la discido 5.1/no.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, consigne una "x" en esta casilla		8.1 F		9 F		
ención: no deberán cumplimentar este apartado los sujetos pasivos residentes en territorio español sometidos al Impuesto sobre la Patrimonio por obligación personal ni tampoco los representes o funcionarios del Estado español en el extranjero a que se refiere el artículo 10 de la ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Fisicas.  en 2017 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español, pero sigue tributando por obligación personal en España en virtud de la opción prevista en la discido 5.1/no.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, consigne una "x" en esta casilla		1. 1	1.26 127			
ntes o funcionarios del Estado español en el extranjero à que se refiere el artículo 10 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Reinta de las Personas Físicas.  en 2017 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español, yero sigue tributando por obligación personal en España en virtud de la opción prevista que artículo 5.0 hano, de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, consigne una "X" en esta casilla	<u> Iviodalio</u>	dades especiales de	tributacion			
ananciales	i en 2017 o en un n el artículo 5.Uno.: i ha consignado alg nión Europea o del lave de la Comunid npuesto, bien porqu normativa estatal) i en 2017 ha tenido n el artículo 93 de la la ha consignado la r	ejercicio anterior dejó de ser re a) de la Ley 19/1991, de 6 de j guna de las modalidades especi. Espacio Económico Europeo co da Autónoma del territorio espa le estén situados, puedan ejercita o su residencia fiscal en España, la Ley 35/2006, de 28 de novie modalidad especial de tributació	sidente en territorio español, pero sigue trib unio, del Impuesto sobre el Patrimonio, consi ales de tributación señaladas en las casillas l nos las desea optar por la aplicación de l ol donde radique el mayor valor de los biena arse o hayan de cumplirse en territorio españo pero está sujeto por obligación real al Impue mbre, del Impuesto sobre la Renta de las Pe n señalada en la casilla 4, consigne una "X" e	utando por obligación gne una "X" en esta ca ó 2, y en 2017 ha si a normativa autonómic so o derechos de que (en caso de no marca 	personal en España en virtud de la opc silla	ión prevista  ro de la nonio, la por este varmente  autonómica  autonómica  autonómica
Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2017  lave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia habitual en 2017 (ver Ayuda)	Régime	en económico del m	atrimonio (en caso de matrimoni	o, indique el régin	nen económico del mismo)	
lave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia habitual en 2017 (ver Ayuda)  Declaración complementaria  esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2017, indíquelo marcando con una "X" esta casilla	ananciales		Separación de bienes	6 Otro	égimen económico	<u>7</u>
Declaración complementaria  esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2017, indíquelo marcando con una "X" esta casilla	Comun	idad o Ciudad Autón	oma de residencia en 2017			
Declaración complementaria  esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2017, indíquelo marcando con una "X" esta casilla						
esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2017, indíquelo marcando con una "X" esta casilla	Clave de la Comur	nidad Autónoma o de la Ciud	ad con Estatuto de Autonomía en la que	tuvo su residencia h	abitual en 2017 (ver Ayuda)	8
	Declara	ación complementar	ia			
Representante	Si esta declaración e	es complementaria de otra decla	aración anterior del mismo ejercicio 2017, in	díquelo marcando con	una "X" esta casilla	
	Renres	entante				





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28050

Ciordinia 7				
2017	Sujeto NIF Apellid	Apelidos y nombre		Pagina 2
$\Theta$	Bienes y derechos			
Si el espac	cio previsto en alguno de los apartados de esta página re	Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan		
A. Bler	A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana			
A <sub>1</sub> . Viv	A1. Vivienda habitual (incluidos, en su caso, los derechos reales de uso y disf	erechos reales de uso y disfrute sobre la misma de los que sea titular el sujeto pasivo)		
Clave R	Clave   Referencia catastral	Stuación (vía pública, número, município y provincia)		Valoración (euros)
(*) Se utiliz	(*) Se utilizarán las siguientes claves: P. Pleno dominto; U: Usufructo y demás derechos reales de uso y disfrute.			
A <sub>2</sub> . Otr	A2. Otros inmuebles urbanos	Adora	Valor no exento (otrerencia   ouj -   o1   positiva o cero)	
Clave Tipo	(**) Referencia catastral	Situación del immeble (via pública, número, municipio y provincia)		Valoración (euros)
			Total	
		Total bienes inmuebles de naturaleza urbana ( $\overline{62}$ + $\overline{63}$ )	10	
(*) Seutil (**) Para ir	lizarán las siguientes claves; P. Pleno dominio; N. Nuda f ndicar el tipo de imueble se utilizarán las siguientes letra	(*) Se utilizarán las siguientes claves. P. Pleno domínio; N. Nuda Propiedad, M. Multpropiedad, a tiempo parcial o fórmulas similares, con titulandad parcial del bien.		
B. Bier	B. Bienes inmuebles de naturaleza rústica			
Clave (*)	Referencia catastral	Stuación del immueble (municipio y provincia)		Valoración (euros)
<del>- i -</del>				
(*) Se utiliz	tarán las siguientes claves; P: Pleno dominio; N: Nuda Pr	(*) Se utilizarán las siguientes claves: P. Pleno dominio; N. Nuda Propiedad; M. Multpropiedad, propiedad a tempo parcial o fórmulas similares, con titulandad parcial del bien.	Total	





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28051

2017   Sujetc	Sujeto NIF pasivo	Apellidos y nombre				Página 3
	ienes	Bienes y derechos (continuación)				
Si el espacio p	orevisto en	Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan	indique el número de hojas adicionales que se i	adjurtan		
c. pielies	y ner	C. Dielles y defectios no exentos a ectos a actividades empresariates y profesionales	Inpresariales y profesionales			
C <sub>1</sub> . Biene	s y den	C1. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y	presariales y profesionales (excepto inmuebles)	to inmuebles)		
Epigrafe IAE	Domic	Epigrafe IAE Domicilio de la actividad		Descripción del bien o derecho Valo	Valoración (euros)	
C <sub>2</sub> . Bienes	s inmue	C2. Bienes inmuebles no exentos afectos a actividades empresariales y	resariales y profesionales	Total		
Epígrafe IAE	Clave (*)	Referencia catastral	Situación (vía pública, número, municipio y provincia)		Valoración (euros)	
(*) Se utilizarán	n las siguit	(*) Se utilizarán las siguientes claves: U: Inmueble urbano; R: Inmueble rústico.		Total		
			Total bienes y derechos no exem	bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales (a)+(b)		
D. Bienes	y dere	D. Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales y	resariales y profesionales			
Epígrafe IAE	Clave (*)	Referencia catastral (en caso de inmuebles)	Descripción de los bienes y derechos y de las deudas derivadas de la actividad		Valoración (euros)	
(*) Tratándose	de bienes	(*) Tratândose de bienes inmuebles, se utilizarán las siguientes claves: U: Irmueble urbano; R: Irmueble rústico	rbano; <b>R</b> : Inmueble rústico.	Total (neto de deudas)		





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28052

NCIO Sujeito INIF Apellidos y nombre		Página 4
a const		
Bienes y derechos (continuación)		
el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan		
. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta		
dad de depósito	Número de cuenta (BAN) o número de depósito	Valor (euros)
	Total	
Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios		
1. Deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes, negociados en mercados organizados		
cripcion		Valor (euros)
	Total	
<ol> <li>Obligaciones, bonos, certificados de deposito, pagares y demas valores equivalentes, no negociados en mercados organizados oripción</li> </ol>		Valor (euros)
	Total	





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28053

			[
2017 paskio NIF Apellidos y nombre		Pág	Página 5
Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan	and se edjintan		
G. Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad	ualquier tipo de entidad		
G1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Institucion	G1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), negociadas en mercados organizados		
Descripción		Valor (euros)	
	Total		
G2. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados Descripción	ras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	Valor (euros)	
	Total		
G3. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Institucione	G3. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), no negociadas en mercados organizados		
Descripción		Valor (euros)	
	lotal		





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28054

Benes y derective (continuación)  ores no exembs en el capital social o en los fondos propios de cualciações en enfadades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluídas las participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualciações organizados propios de cualciações organizados propios de cualciações propios de cualciações propios de entidades jurídicas propios de entidades jurídicas en mercados organizados, incluídas las participaciones en el capital social cen los fondos propios de entidades jurídicas propios de entidades jurídicas participaciones exemtas en el capital social cen los fondos propios de entidades jurídicas ne mercados organizados.  Todores y participaciones exemtas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no regociadas en mercados organizados.  Todores y participaciones exemtas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no regociadas en mercados organizados. Incluídas las participaciones exemtas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no regociadas en mercados organizados. Incluídas las participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no regociadas en mercados organizados. Incluídas las participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no regociadas en mercados organizados. Incluídas las participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no regociadas en mercados organizados. Incluídas las participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas.  Tatal temporados y utalicias  Tatal temporados y utalicias  Tatal participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas.	Jet Ciclo Sujeta NIF Apelidos y nombre		Página 6
Tree representatives de la participación en los fondes propios de cualquier tipo de entidades juridicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social o en los fondes propios de cualquier dipo de entidades juridicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social o en los fondes propios de entidades juridicas, negociadas en mercados organizados.  Tele (cros o coutes)  Teles (cros o coutes)			
tops representativos de la participación en los fondos propios de cualequier apo de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluídas las participaciones en el capital social cen los fondos propios de entidades jurídicas.  Total con securiar en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.  Total con securiar en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluídas las participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluídas las participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluídas las participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluídas las participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluídas las participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluídas las participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluídas las participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluídas las participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluídas las participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas.	Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan		
representativos de la participacion en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.  Total	G. Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad (continuación)		
representativos de la participación en los fondos propios de emitidades jurídicas, negociadas en mercados organizados l'ocialmen de cipital social o en los fondos propios de emitidades jurídicas, negociadas en mercados organizados licitudas las participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de emitidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de emitidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social por las participaciones exentas en el capital social de la capital de	G4. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados org	nizados, incluidas las participaciones en el capital se	sial de Cooperativas
representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados  Tetes (reto de dusta)	Descripción		Valor (euros)
icipaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de emtidades jurídicas, negociadas en mercados organizados  Total (neto de decidas)			
Tropiesemtativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas. negociadas en mercados organizados  Tropiese exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.  Tropiese de centras en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social  Tropiese de centras en el capital social en contractor de centras en el capital social en contractor de centras en el capital en contractor de centra en contractor de centras en el capital en centras en capital en centras			
representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados   Total leno de dudis    12   12   12   12   12   12   12			
icipaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de emidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.  Total (reto de deudas)	H. Valores exentos representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas		
Total times de deudas   Total times deudas   Total times de deudas   Total tim	H1. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizad	s	
cipaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social cencial de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social cencial de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social de capital socia	Descripción		Valor (euros)
Total Ireto de deudas)			
rotal freto de deudis)  Total freto de deudis)			
cipaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social como en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social como en capital como en capital como en capital social como en capital social como en capital social como en capital como en		1	
Total (reto de deudas)	H2. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, i	cluidas las participaciones exentas en el capital soci	I de Cooperativas
Total (neto de deudas)	Descripción		Valor (euros)
Total (neto de deudas)			
Total (neto de deudas)   13			
Total   Total   Importe anualidad (euros)			
Total   Tota	I. Seguros de vida		
Total	Entidad aseguradora		Valor (euros)
Total			
Clave   Importe anualidad (euros)			
Clave Importe anualdad (euros)	J. Rentas temporales y vitalicias		
	Derenna o antictat nagadora	Clave   Imports any sided (surce)	Valor (piros)
			Value (editus)
(*) Se difficarán las siguientes claves: T. Renta temporal; V. Renta vitálcia.	A challenge in the care of Dark seconds W Dark delication		





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28055

CIO Sujeto NIF	Apellidos y nombre	Página 7	a 7
Bienes y derechos (continuación)	nuación)		
el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número	de hojas adicionales que se adjuntan		
. Vehículos, joyas, pieles de caracter	. Vehículos, joyas, pieles de caracter suntuario, embarcaciones y aeronaves		
zripción		Valor (euros)	
	Total		
مملمملم المتالية من مقتل مل معفرانان			
Cujetos de arte y anuguedades ripción	<u> </u>	Valor (euros)	
	Total 17		
. Derechos reales de uso y disf	Derechos reales de uso y disfrute (excluidos los que, en su caso, recaigan sobre la vivienda habitual del sujeto pasivo)		
we Referencia catastral (en caso de derechos reales sobre inmuebles)	Descripción / Situación del bien (euros)	Valor del derecho (euros)	
  Se utilizarán las siguientes claves: U: Usufructo; D: De	Se utilizarán las siguientes claves: U: Usufructo; D: Derechos de aprovechamiento por turno de bienes immuebles, constituidos como derecho real; y 0: Otros derechos reales de uso y disfrute.		$\prod$
. Concesiones administrativas			
zripción		Valor (euros)	
	Total		





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28056

2) Sujeto NIF Apellidos y nombre	Página 8
y derechos (conti	
el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan	
). Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	
scripción	Valor (euros)
	Total
Opciones contractuales	
scripción	Valor (euros)
	Total
. Demás bienes y derechos de contenido económico	
scripción	Valor (euros)
	Total
٠ ١	
2) Deudas deducibles	
scripción	Valor (euros)
	Total 24





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28057

Página 9

Resumen del patrimonio neto: base liquidable	
Dianac y dayachas na ayantas	
Bienes y derechos no exentos	
A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana	01
B. Bienes inmuebles de naturaleza rústica	
C. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	
E. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta	05
F. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios.	
F1. Deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes, negociados en mercados organizados	<del>                                      </del>
F2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores equivalentes, no negociados en mercados organizados	07
G. Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad.	
G1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), negociadas en mercados organizados	08
G2. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	09
G <sub>3</sub> . Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva	
(Sociedades y Fondos de Inversión), no negociadas en mercados organizados	10
G <sub>4</sub> . Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas,	
no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas	11
	_
I. Seguros de vida	14
J. Rentas temporales y vitalicias	15
K. Vehículos, joyas, pieles de carácter suntuario, embarcaciones y aeronaves	
L. Objetos de arte y antigüedades	H
M. Derechos reales de uso y disfrute (excluidos los que, en su caso, recaigan sobre la vivienda habitual del sujeto pasivo)	<del></del>
N. Concesiones administrativas	
Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	
P. Opciones contractuales	
Q. Demás bienes y derechos de contenido económico	[22]
Table on the state of the state	23
Total bienes y derechos no exentos	[23]
Deudas deducibles	
Total deudas deducibles	
Base imponible y base liquidable	
Base imponible ( 23 - 24 )	25
Reducción en concepto de mínimo exento (ver Ayuda)	
Base liquidable ( 25 - 26 )	27
(4) Resumen de los bienes y derechos exentos	
<u> </u>	
A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana:	
A <sub>1</sub> . Vivienda habitual: valor total susceptible de exención	60
A <sub>1</sub> . Vivienda habitual: valor exento	61
D. Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	04
H. Valores exentos representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas:	
H <sub>1</sub> . Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas	,
en mercados organizados	12
H <sub>2</sub> . Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas	
en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social de Cooperativas	[13]

#### (5) Patrimonio exento con progresividad (solamente sujetos pasivos por obligación personal de contribuir)

En su caso, se consignará en esta casilla la valoración de los bienes y derechos situados o que deban cumplirse o ejercitarse en un Estado con el que España tenga suscrito un Convenio bilateral para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre el patrimonio, en virtud del cual dichos bienes y derechos estén exentos del Impuesto sobre el Patrimonio español, pero deban ser tenidos en cuenta para calcular el impuesto correspondiente a los restantes elementos patrimoniales del sujeto pasivo.





 Núm. 59
 Jueves 8 de marzo de 2018
 Sec. I. Pág. 28058

	Página 10
(c) Limitarita	
(6) Liquidación	
• Cuota íntegra	
Cuota íntegra (cuota resultante de aplicar la escala del Impuesto a la base liquidable consignada en la casilla 27)	29
Atención: si ha cumplimentado la casilla 28, la cuota íntegra deberá determinarse siguiendo las indicaciones específicas que figuran en la Ayuda.	
Límite de la cuota íntegra (únicamente para sujetos pasivos por obligación personal)	
Suma de las bases imponibles del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (suma de las casillas 0415) y 0435 de la declaración del IRPF)	30
Dividendos y participaciones en beneficios a que se refiere el apartado 1.a) de la disposición transitoria décima de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades, obtenidos en el ejercicio y no integrados en la declaración del IRPF (ver Ayuda)	31
Parte de la base imponible del ahorro del IRPF constituida por el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas por	32
transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos con más de un año de antelación a la fecha de la transmisión (ver Ayuda)	
Limite conjunto de cuotas del Impuesto sobre el Patrimonio y del IRPF: 60% de ( 30 + 31 - 32 )	33
Cuotas íntegras del IRPF (suma de las casillas 0514) y 0515 de la declaración del IRPF)	34
	54
Parte de las cuotas íntegras del IRPF correspondiente al saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas por transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos con más de un año de antelación a la fecha de la transmisión (ver Ayuda)	35
Parte de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio susceptible de limitación (ver Ayuda)	36
r a le ue la cuola lillegia dei illipuesio sobre el radillibilio sosceptible de lillillación (ver Ayuda)	30
Suma de cuotas a efectos del limite conjunto ( 34 - 35 + 36 )	37
• Si la casilla 33 es mayor o igual que la casilla 37, traslade el importe de la casilla 29 a la casilla 40.	
Si la casilla 33 es menor que la casilla 37, la reducción es igual a la menor de las dos cantidades siguientes:	
a) Exceso ( 37 – 33)	38
b) 80 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio (80% de la casilla 29)	39
Total cuota integra	
Total cuota integra [29] menos la cantidad menor de las consignadas en las casillas [38] y [39] )	40
Total cuota íntegra (casilla 29 menos la cantidad menor de las consignadas en las casillas 38 y 39 )	40
Total cuota íntegra (casilla 29 menos la cantidad menor de las consignadas en las casillas 38 y 39 )  • Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero	40
Total cuota íntegra (casilla 29 menos la cantidad menor de las consignadas en las casillas 38 y 39 )	40
Total cuota íntegra (casilla 29 menos la cantidad menor de las consignadas en las casillas 38 y 39 )  • Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero  Tipo medio efectivo de gravamen: TM = 40 ÷ 27 x 100	40
Total cuota íntegra (casilla 29 menos la cantidad menor de las consignadas en las casillas 38 y 39 )  • Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero  Tipo medio efectivo de gravamen: TM = 40 ÷ 27 x 100	40
Total cuota íntegra (casilla 29 menos la cantidad menor de las consignadas en las casillas 38 y 39 )  • Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero  Tipo medio efectivo de gravamen: TM = 40 ÷ 27 x 100	40
Total cuota íntegra (casilla 29 menos la cantidad menor de las consignadas en las casillas 38 y 39 )   • Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero  Tipo medio efectivo de gravamen: TM = 40 ÷ 27 x 100	
Total cuota íntegra (casilla 29 menos la cantidad menor de las consignadas en las casillas 38 y 39 )  • Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero  Tipo medio efectivo de gravamen: TM = 40 ÷ 27 x 100	41
Total cuota íntegra (casilla 29 menos la cantidad menor de las consignadas en las casillas 38 y 39 )  • Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero  Tipo medio efectivo de gravamen: TM = 40 ÷ 27 x 100	42
Total cuota íntegra (casilla 29 menos la cantidad menor de las consignadas en las casillas 38 y 39 )  • Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero  Tipo medio efectivo de gravamen: TM = 40 ÷ 27 x 100	41
Total cuota íntegra (casilla 29 menos la cantidad menor de las consignadas en las casillas 38 y 39 )  • Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero  Tipo medio efectivo de gravamen: TM = 40 ÷ 27 x 100	42
Total cuota íntegra (casilla 29 menos la cantidad menor de las consignadas en las casillas 38 y 39 )  • Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero  Tipo medio efectivo de gravamen: TM = 40 ÷ 27 x 100	41       42       43
Total cuota integra (casilla 29 menos la cantidad menor de las consignadas en las casillas 38 y 39 )  • Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero  Tipo medio efectivo de gravamen: TM = 40 ÷ 27 x 100	42 43 44
Total cuota íntegra (casilla 29 menos la cantidad menor de las consignadas en las casillas 38 y 39 )  • Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero  Tipo medio efectivo de gravamen: TM = 40 ÷ 27 x 100	41       42       43
Total cuota integra (casilla 29 menos la cantidad menor de las consignadas en las casillas 38 y 39 )  • Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero  Tipo medio efectivo de gravamen: TM = 40 ÷ 27 x 100	42 43 44
Total cuota íntegra (casilla 29 menos la cantidad menor de las consignadas en las casillas 38 y 39 )  • Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero  Tipo medio efectivo de gravamen: TM = 40 ÷ 27 x 100	41
Total cuota integra (casilla 29 menos la cantidad menor de las consignadas en las casillas 38 y 33 ).  • Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero  Tipo medio efectivo de gravamen: TM = 40 ÷ 27 x 100	41  42 43  44  45  munidad su residencia habitual en 2017, do por aplicar la normativa autonómica,
Total cuota integra (casilla 29 menos la cantidad menor de las consignadas en las casillas 38 y 39 )	41
Total cuota integra (casilla 29 menos la cantidad menor de las consignadas en las casillas 38 y 33 )	41  42 43  44  45  munidad su residencia habitual en 2017, do por aplicar la normativa autonómica,
Total cuota integra (casilla 29) menos la cantidad menor de las consignadas en las casillas 38 y 39 )	41  42 43  44  45  munidad su residencia habitual en 2017, do por aplicar la normativa autonómica,
Total cuota integra (casilla 29) menos la cantidad menor de las consignadas en las casillas 38 y 39 ).  • Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero  Tipo medio efectivo de gravamen: TM = 40 + 27 x 100	41  42 43  44  45  munidad su residencia habitual en 2017, do por aplicar la normativa autonómica,  50  55
Total cuota integra (casilla 23 menos la cantidad menor de las consignadas en las casillas 38 y 39 )  • Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero  Tipo medio efectivo de gravamen: TM = 40 + 27 x 100	41  42 43  44  45  munidad su residencia habitual en 2017, do por aplicar la normativa autonómica,  50  55

Diferencia a ingresar como resultado de la declaración complementaria (  $\boxed{55}$  –  $\boxed{56}$  ) ......

cve: BOE-A-2018-3232 Verificable en http://www.boe.es

57





Jueves 8 de marzo de 2018 Sec. I. Pág. 28059 Núm. 59

#### **ANEXO IV**





### Impuesto sobre el Patrimonio 2017 Documento de ingreso

Modelo

Número de justificante: Espacio reservado para el número de justificante   Ejercicio 2 0 1 7 Periodo    Importes consignados en las casillas que se indican de la declaración (modelo D-714).							
Importes consignados en las casillas que se indican de la declaración (modelo D-714).  Total bienes y derechos no exentos	. O A	Período	sicio 2 0 1 7	ante	Espacio reservado para el número de ju	nero de justificante:	to pasivo
Total bienes y derechos no exentos					Apellidos y nombre		Suje
Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquio Importe (casilla 55) o casilla 57, en caso de declaración complementaria)						nponiblequidable	
Importe (casilla 55) o casilla 57, en caso de declaración complementaria)							Complemen- taria
Cuenta bancaria. Cuenta de la que el sujeto pasivo es titular, en la cual se adeuda o domicilia el pago de la cantidad consignada en la casilla I	uidaciones.	I.	a cantidad consignada en la casilla	elegida para el p  DOMICILIACIO	caso de declaración complementaria) con una "X" la casilla que corresponda, la fo  OBTENCIÓN DE N.R.C	te (casilla 55) o casilla 57, en ca de pago. Indique, marcando co ADEUDO EN CUENTA CON OI a bancaria. Cuenta de la que el su	
Declaración negativa (se consignará una "X" si la casilla 55 es igual a cero)					á una "Y" si la casilla EEL as igual a coro).	ración nagativa (co consignará)	ativa





Núm. 59 Jueves 8 de marzo de 2018

Sec. I. Pág. 28060

#### **ANEXO V**

DATOS MÍNIMOS A INCLUIR EN EL JUSTIFICANTE DE LA CONFIRMACIÓN DEL BORRADOR DE LA DECLARACIÓN A TRAVÉS DE SISTEMAS DE BANCA NO PRESENCIAL Y DEL INGRESO O SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE AL MISMO

FECHA DE LA OPERACIÓN: Se hará constar la fecha que corresponda.

CODIFICACIÓN ENTIDAD, SUCURSAL Y NÚMERO DE CUENTA (IBAN): Se hará constar la que corresponda.

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

EJERCICIO: 2017

#### IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

- N.I.F.: XNNNNNNX

NÚMERO DE JUSTIFICANTE: NNNNNNNNNN N

IMPORTE A INGRESAR: NNNNNNNNNNNNNNNNN Euros.

**FRACCIONA EN DOS PLAZOS** (Este texto sólo se consignará en caso de fraccionamiento en dos plazos del pago del importe a ingresar).

**DOMICILIA EL SEGUNDO PLAZO** (Este texto sólo se consignará en el caso de domiciliación del pago del segundo plazo).

IMPORTE DEL INGRESO REALIZADO: NNNNNNNNNNNNNNNNN Euros.

IMPORTE A DEVOLVER: NNNNNNNNNNNNNNNNNN Euros.

#### LEYENDA:

"Este recibo surte, respecto del ingreso realizado, los efectos liberatorios para con el Tesoro Público señalados en el Reglamento General de Recaudación o acredita la solicitud de devolución por transferencia del importe reseñado en el mismo, en ambos casos como consecuencia de la confirmación por el contribuyente del borrador de la declaración cuyo número de justificante se expresa".

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X